

# Contextos. Investigaciones sobre movilidad humana

## Las vulnerabilidades de las mujeres en la migración. Una mirada a la exigibilidad de sus derechos



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA,  
REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS



# Contextos

Investigaciones sobre movilidad humana

Las vulnerabilidades de las  
mujeres en la migración.  
Una mirada a la exigibilidad  
de sus derechos

México, 2021

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN  
UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS

D.R. © 2021 *Contextos. Investigaciones sobre movilidad humana*,  
año 2 número 3, enero-septiembre de 2021 es una **publicación semestral**, editada  
Coordinación del Centro de Estudios Migratorios/Unidad de Política Migratoria, Registro  
e Identidad de Personas/Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración/  
Secretaría de Gobernación, calle Abraham González núm. 48, edificio L, piso 2,  
col. Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel 55 5128 0000,  
<http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria> Editor responsable: Diana Marcela  
Márquez Canales. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo **04-2021-053111395300-102**, ISSN  
2683-3166, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable  
de la última actualización de este número, Dirección de Publicaciones y Difusión  
de la UPMRIP, **fecha de última modificación, 20 de septiembre de 2021**

**Coordinación general de la obra:**  
Rocío González Higuera  
Miguel Ángel Virgilio Aguilar Dorado

**Diseño editorial y portada:**  
Karla Domínguez Baños

**Coordinación de investigación:**  
Gustavo Pineda Loperena

**Diseño de gráficas y tablas:**  
Guillermo Jesús Sánchez Solís

**Dirección editorial:**  
Diana Marcela Márquez Canales

**Autoras:**  
Mónica Martínez de la Peña  
María de los Ángeles Calderón San Martín  
María Susana Zamora Alarcón

**Cuidado editorial:**  
Juan Crisóstomo Góngora Cruz  
Jesús Elías García González

**Procesamiento de información:**  
Juan Bermúdez Lobera  
Rocío Osorno Velázquez  
Alan Pérez Santiago

**Revisión editorial y de estilo:**  
Manuel Camargo Sánchez

**Fotografía de portada:**

Arriba de izquierda a derecha: Por los muertos crew; Aleksandarlittlewolf en Pexels  
Abajo de izquierda a derecha: Por Tirachardz; Pattaya y Por los muertos crew en Pexels

**Fotografía de contraportada:**

Por Freepik

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando la fuente.  
Las opiniones vertidas en esta obra son responsabilidad de sus autores y  
no reflejan, necesariamente, la opinión de la Unidad de Política Migratoria,  
Registro e Identidad de Personas.

Este es un producto de la Coordinación del Centro de Estudios  
Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de  
Personas de la Secretaría de Gobernación.

[www.politicamigratoria.gob.mx](http://www.politicamigratoria.gob.mx)

Hecho en México

## CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| PRESENTACIÓN.....  | 9  |
| PRIMERA PARTE. PANORAMA REFERENCIAL EN TORNO<br>A LAS MUJERES MIGRANTES Y SUS DERECHOS.....  | 11 |
| 1. MARCO CONCEPTUAL: GÉNERO, MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS.....   | 13 |
| 1.1 Introducción.....  | 13 |
| 1.2 Objetivos específicos y organización del documento.....  | 13 |
| 1.3 Contexto social.....   | 14 |
| 1.4 La perspectiva de género en el estudio de la migración.....  | 15 |
| 1.5 Planteamiento del tema: situación actual.....  | 18 |
| 2. MARCO DE PROTECCIÓN.....  | 19 |
| 2.1 La CEDAW y las conferencias mundiales de las mujeres.....  | 19 |
| 2.2 Instrumentos de protección a las poblaciones migrantes.....  | 21 |
| 2.3 Marco nacional.....  | 22 |
| 3. MARCO DE REFERENCIA. DIMENSIONES ESTRUCTURALES QUE INCIDEN<br>EN LA DETERMINACIÓN DE EMIGRAR: POBREZA, DESIGUALDAD SOCIAL,<br>VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN..... | 24 |
| 3.1 Pobreza y desigualdad.....   | 24 |
| 3.2 Las <i>violencias</i> y la migración.....  | 25 |

|  |    |
|--|----|
| 3.3 Discriminación.....  | 27 |
| 3.4 Los derechos humanos y los grupos más expuestos<br>a la vulnerabilidad.....                | 28 |
| SEGUNDA PARTE. SITUACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS<br>EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN EN MÉXICO.....   | 31 |
| 1. TRABAJADORAS MIGRANTES.....   | 33 |
| 1.1 La situación de las trabajadoras fronterizas<br>en el sur de México.....                   | 33 |
| 1.2 Propuestas de acciones y recomendaciones.....  | 41 |
| 2. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DE LA MOVILIDAD HUMANA.....                      | 43 |
| 2.1 Los derechos de las niñas, niños y adolescentes.....                                       | 44 |
| 2.2 La migración infantil, ¿crisis humanitaria?.....   | 45 |
| 2.3 Niñas, niños y adolescentes en la migración de tránsito por México...                      | 47 |
| 2.4 Niñas, niños y adolescentes mexicanos repatriados desde<br>Estados Unidos.....             | 50 |
| 2.5 Los gobiernos de la región ante la migración de niñas, niños<br>y adolescentes.....        | 51 |
| 2.6 Propuestas de políticas y acciones.....  | 53 |
| 3. EL GÉNERO COMO CAUSAL DE REFUGIO.....   | 55 |
| 3.1 Algunos datos sobre la situación del refugio en México.....                                | 57 |
| 3.2 Los grandes retos para México en la atención del refugio<br>con perspectiva de género..... | 61 |

|   |    |
|---|----|
| 4. LAS MUJERES MIGRANTES Y SU RELACIÓN CON LAS REMESAS.....   | 65 |
| 4.1 Importancia de las remesas.....   | 66 |
| 4.2 Las migrantes mexicanas y sus remesas.....  | 67 |
| 4.3 Las migrantes centroamericanas y sus remesas.....   | 70 |
| 4.4 Últimas consideraciones.....  | 73 |
| 5. REFLEXIONES FINALES.....   | 75 |
| 5.1 La importancia de los datos para aportar evidencias.....  | 75 |
| 5.2 La perspectiva de género: uno de los principales desafíos<br>en el estudio de la migración..... | 75 |
| REFERENCIAS.....  | 77 |



# PRESENTACIÓN

Visibilizar las situaciones que enfrentan las mujeres en la migración, desde una postura crítica y ética, es uno de los pilares fundamentales que se han impulsado en este gobierno y, en particular, desde la Secretaría de Gobernación, espacio en el que los derechos humanos son una prioridad. La preocupación por las condiciones en las que viven y viajan las poblaciones migrantes en Centroamérica y, particularmente en México –siendo un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes–, es un tema de observancia internacional, dado el vertiginoso aumento de los flujos migratorios en la región. Aunque la necesidad de emigrar no distingue sexo ni género, es menester apuntar que las mujeres asumen, además, otras cargas asociadas a las desigualdades de género y afrontan también grandes desventajas que se acrecientan cuando se conjuga más de una condición que las vulnera.

Por ello, el propósito de esta publicación es evidenciar el destacado rol de las mujeres en la migración a partir de fuentes de datos sólidas. En este sentido, es necesario hacer hincapié en los desafíos que representa la generación de información para estudiar las causas y consecuencias de la migración desde una perspectiva de género, razón por la cual nos concretamos a analizar la participación de las mujeres en los flujos migratorios y en algunas dinámicas asociadas a la movilidad internacional, así como sus aportes a través de las remesas. A partir de este análisis, buscamos mostrar una parte de la realidad que enfrentan las mujeres en la migración, con el fin de identificar y proponer acciones clave para la promoción y defensa de sus derechos humanos, así como para aportar elementos de referencia que contribuyan a combatir el discurso de discriminación dirigido a las personas migrantes en general.

Con información pública y oficial, esta investigación revela las prácticas y roles que son asignados y mandatados para mujeres y hombres en el contexto de la migración, y propone las adecuaciones, acciones y políticas que deben emprenderse en todos los ámbitos para generar condiciones propicias en los entornos que aquí se abordan. Este documento es una muestra del enfoque de derechos que dirige nuestras acciones gubernamentales para construir estrategias diferenciadas de atención con base en las necesidades específicas de las poblaciones migrantes.

La presente investigación de la revista CONTEXTOS, *Las vulnerabilidades de las mujeres en la migración. Una mirada a la exigibilidad de sus derechos*, ofrece conocimiento actualizado y aporta información relevante para la toma de decisiones no solo del gobierno, sino también de los sectores privado y social, por lo que esperamos sea de utilidad para el público interesado.

Alejandro Encinas Rodríguez  
Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración  
Secretaría de Gobernación

NO ONE IS ILLEGAL



**PRIMERA PARTE.  
PANORAMA REFERENCIAL  
EN TORNO A LAS MUJERES  
MIGRANTES Y SUS  
DERECHOS**



# 1. MARCO CONCEPTUAL: GÉNERO, MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

## 1.1 Introducción

La necesidad de emigrar impacta tanto a mujeres como a hombres, dado el panorama prácticamente generalizado que lleva a pensar que salir del país de origen es la opción viable para no morir en él. Ellas y ellos enfrentan grandes dificultades durante los procesos migratorios, pero las mujeres asumen, además, otras cargas asociadas a desigualdades de género.

El propósito de este trabajo es identificar y visibilizar las desigualdades que enfrentan las mujeres y los hombres en la migración, así como aportar elementos que faciliten y promuevan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres migrantes. Se parte de la idea de que las mujeres en la migración no son un solo conjunto, sino que cada una representa vivencias y experiencias únicas y particulares, por lo que es imposible hacer generalizaciones a partir de este estudio.



Foto: Por Rod Waddington en Flickr

La condición de migrante es una situación que deriva en una serie de vulnerabilidades. Además, las personas migrantes suelen ser asociadas con aspectos negativos dada su relación con la pobreza, porque se piensan como una carga para el sistema cuando en realidad, bien gestionada, la migración puede aportar grandes beneficios en términos económicos, sociales y culturales. De hecho, las remesas figuran como una parte importante del Producto Interno Bruto de muchos países.

A partir de lo anterior, en este documento interesa revisar, analizar y mostrar que las mujeres migrantes, como grupo socialmente vulnerado, enfrentan grandes desventajas que se acrecientan cuando se conjugan más de una de estas variables. A pesar de las limitaciones y desafíos de información estadística y lo que esto puede implicar para el desarrollo del presente trabajo, los aspectos que se abordan constituyen un pequeño paso para visibilizar una parte de la realidad de las mujeres en la migración e identificar acciones clave para la promoción y defensa de sus derechos humanos, así como para la eliminación de barreras que obstaculizan el pleno ejercicio de estos derechos.

## 1.2 Objetivos específicos y organización del documento

- a) Analizar el papel de las mujeres en la migración para abonar a la eliminación de conductas naturalizadas que atentan contra el ejercicio de sus derechos humanos.
- b) Favorecer el ejercicio de los derechos humanos en cualquier condición migratoria en que se encuentren las mujeres en México.
- c) Visibilizar algunas de las aportaciones que hacen las mujeres migrantes en el ámbito económico a través de las remesas.
- d) Contribuir a combatir el discurso de discriminación dirigido a las personas migrantes en general, y del papel de las mujeres en la migración, en particular.

e) Aportar elementos de análisis para cambiar el imaginario social sobre la migración como un problema, en especial la que se da en condiciones de irregularidad.

f) Promover los derechos de las mujeres migrantes, especialmente los relativos a no ser víctimas de trata de personas ni de abusos sexuales, defender su derecho a la integridad física y a la salud sexual y reproductiva.

Este documento se compone de dos partes. En la primera se presenta el marco de referencia para abordar el tema de estudio, que es la situación de las mujeres en la migración a partir de dos grandes conceptos para su abordaje, como son el *género* y los *derechos humanos*. También se indica el andamiaje de protección que ampara los derechos de las mujeres, así como un marco conceptual sobre algunas de las principales dimensiones estructurales que repercuten en la migración actual, con énfasis en su incidencia en las mujeres como grupo poblacional. A su vez, la segunda parte del documento se estructura con base en el análisis de la situación que enfrentan algunos de los principales grupos de mujeres (y niños como otro de los grupos especialmente vulnerados) en el contexto de la movilidad y la migración en México, así como sus contribuciones a través de las remesas: 1) trabajadoras migrantes; 2) niñas, niños y adolescentes; 3) mujeres refugiadas y solicitantes de esta condición, y 4) remesas provenientes de mujeres.

Antes de hacer cualquier planteamiento, es imprescindible establecer que la producción de estadísticas y datos desagregados por sexo es fundamental para realizar estudios con enfoque de género y documentar la magnitud y naturaleza de las desigualdades entre mujeres y hombres, así como para identificar los factores que las provocan. En ese sentido, ante la carencia de información disponible para muchos de los aspectos que se consideran en este análisis, se hacen ciertas aproximaciones con el ánimo de construir este documento en el marco de los desafíos que representa la insuficiencia de información. Por ejemplo, los datos de la Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte (EMIF Norte) están actualizados hasta 2019, ya que los levantamientos posteriores fueron afectados por el contexto de la pandemia por la COVID-19; por lo tanto, no se cuenta con información completa para todo 2020. En lo que corresponde a los datos pro-

venientes de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), la información de su sitio de internet no está desagregada por sexo; por ello, solo se utilizan los datos recopilados hasta 2018 por la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP). De hecho, como instancia encargada de sistematizar la estadística oficial del Gobierno de México, la información correspondiente a la UPMRIP es la única que se encuentra actualizada a 2020.

Así, a partir de los datos disponibles, se busca mostrar las prácticas y roles que son asignados y mandatados para mujeres y hombres en el contexto de la migración, para proponer las adecuaciones, acciones y políticas a emprender con el propósito de promover, proteger y generar condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres migrantes.

### 1.3 Contexto social

Para entender la desigualdad por motivo de género es necesario hacer un recuento de la historia. La lucha por la igualdad iniciada con el movimiento feminista data del siglo xx, al comprenderse que tal cual estaban construidas las estructuras sociales en el mundo, desde la percepción de los hombres, se había dejado fuera no solo la opinión y la visión de las mujeres, sino además la manera de hacer valer sus derechos en igualdad de condi-



Foto: De Patricio Hurtado en Pixabay

ciones con los hombres; es decir, de una u otra forma se les había excluido de muchos espacios y dimensiones sociales, económicas y políticas.

Esto se debe a la asignación de roles que las sociedades atribuyen a las mujeres y a los hombres por su sexo y por la construcción social que, en este entorno, se concibe para cada género. Cada sociedad tiene su propia concepción de lo masculino y de lo femenino, la cual puede variar significativamente entre continentes y comunidades, pero también hay notables similitudes.

A grandes rasgos, lo que se puede determinar como una constante histórica en el mundo es la desventaja en que los roles de género han situado a las mujeres, pues la división social y económica del trabajo asignada a mujeres y hombres es asimétrica al confinarlas a ellas en el espacio privado, el del hogar, para encargarse no solo de las actividades necesarias para la subsistencia del grupo familiar –como la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la administración de los bienes comunes–, sino también el cuidado de las demás personas que integran la estructura de la familia. Además de que por estas tareas las mujeres no reciben una retribución económica, cargan con una gran responsabilidad que, muchas veces, las imposibilita para desarrollarse en otros espacios como el laboral o, bien, resultando en dobles jornadas de trabajo remuneradas solo parcialmente; mucho menos, disfrutar de actividades recreativas o de ocio.

En cambio, a los hombres se les asignó el espacio público, el papel de proveedor de los recursos para la subsistencia del hogar, la actividad productiva, que también representa una gran responsabilidad, a la vez que promueve el desarrollo personal y profesional. Además, el mundo económico, laboral y productivo genera poder, el poder de la auto subsistencia y la autonomía financiera, del cual durante siglos las mujeres fueron excluidas por mandato del orden patriarcal.

En lo que corresponde al espacio público, una vez que las mujeres han logrado acceder como resultado de años de luchas, el entorno laboral también ha estado (y continúa estando) marcado por esta asimetría en detrimento para las mujeres, quienes pueden llegar a ganar menos que los hombres por desempeñar el mismo trabajo.

Es un hecho la situación de desventaja que aqueja a las mujeres respecto de los hombres. La explicación de esto y las acciones emprendidas

para su atención se documentan más adelante; por ahora, interesa explicitar que aun entre las mujeres existen brechas importantes cuando se toman en cuenta diversas variables como la edad, el contexto rural o urbano, la pertenencia étnica, el estrato social y económico, la condición migratoria, entre otras. Esto se conoce como *interseccionalidad*. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) introduce el principio de interseccionalidad para ampliar la protección de las mujeres en los casos de discriminación múltiple (Romero y Jiménez, 2016). Echarri (2020), por su parte, sostiene que la interseccionalidad de las desigualdades es un enfoque que propone que todas las categorías sociales que se yuxtaponen como intersección del género están interrelacionadas con otras formas de discriminación y relegan a las mujeres y las niñas de grupos pobres y marginados, razón por la cual se deben analizar también las disparidades entre las mujeres.

De tal suerte, el desglose por sexo es insuficiente para analizar las consecuencias de las desigualdades en las mujeres, ya que también deben analizarse otras variables entre los mismos grupos de mujeres, tales como la edad, la condición social, la posición laboral, etc. Para los fines de este documento, es necesario establecer un marco de referencia que sirva como punto de partida para identificar claramente los fenómenos y circunstancias a los que se hace referencia, así como los marcos normativos internacional y nacional en el que se encuadra el tema de estudio.

#### 1.4 La perspectiva de género en el estudio de la migración

La construcción social del género se fundamenta en una perspectiva teórica e ideológica cuyas raíces tienen origen en el feminismo. En este documento no se pretende profundizar en el estudio de la perspectiva de género, pero sí enunciar algunas de sus definiciones y usos para documentar lo que se entiende –para este propósito– por cada concepto relacionado.

Lagarde (2004) establece que el concepto de *género* empezó a usarse a finales de 1950; cobró relevancia en la década de 1970, gracias al feminismo, y adquirió protagonismo público a finales del siglo XX. La autora sostiene que, en el presente siglo, el término *género* se transformó de categoría

analítica a fuerza causal, ya que, en sí mismo, es una forma de comprender el origen sociocultural de la subordinación de las mujeres.

Con base en ello y de manera sistemática, se ha producido una gran variedad de investigaciones tanto de las áreas naturales y sociales como de las humanidades. Las posiciones al respecto pueden ser muy heterogéneas, pues, como dice Lagarde (2004) citando a Hawkesworth (1997), “a medida que prolifera la investigación sobre el género, también lo hace la manera en que las personas que teorizan e investigan usan el término”. Destaca en este sentido una amplia cantidad de usos y definiciones en que ha sido utilizado el *género*; por ejemplo, para explicar relaciones de poder; como producto de la socialización de prácticas disciplinarias o tradiciones; como definición de papeles sexuales y estereotipos sociales... en fin, para explicar lo que ocurre entre los sexos mediante la diversidad de usos e interpretaciones que ha adquirido el término.

En sentido estricto, Lagarde (1996: 1) sostiene que “la *perspectiva de género* está basada en la teoría de género y se inscribe en el paradigma teórico-crítico y en el paradigma cultural del feminismo”. La autora establece que la *perspectiva de género* reconoce la *diversidad de géneros* y es sinónimo de *enfoque de género*, *visión de género*, *mirada de género*, y contiene también el *análisis de género* (Lagarde, 1996). Cabe mencionar que, en concordancia con esta autora, así es como se interpreta y aplica en este documento el uso de la perspectiva de género.

Lagarde (1996: 14-15) argumenta que “el análisis genérico incluye, además de la organización social, a los sujetos de género, es decir a las mujeres y los hombres que protagonizan las acciones, actividades, relaciones y creaciones en el mundo; ...abarca las condiciones de género de ambos sujetos asignadas y desarrolladas en las personas y por ellas mismas a partir de las posibilidades sociales reales y de los estereotipos culturales, destacando en esas condiciones la corporalidad, el psiquismo, la subjetividad y las identidades de género de cada sujeto y de grupos que comparten características semejantes”.

A partir de este planteamiento, la autora subsume parte de las grandes aportaciones del pensamiento feminista a la construcción de la perspectiva de género y aporta los elementos necesarios para su entendimiento y el de otros conceptos, como el de *identidad de género*. Es importante hacer hin-

capié en que un análisis riguroso con perspectiva de género queda fuera de los alcances de este trabajo, ya que no se trata en sí de un estudio cualitativo que pudiera aportar en ese sentido, sino que más bien, como ya se ha señalado, la información estadística con que se cuenta apenas delinea algunas situaciones y tendencias que enfrentan mujeres y hombres en el contexto de la migración, y a partir de ahí se busca incidir en acciones puntuales que abonen a la promoción de los derechos humanos, especialmente los de las mujeres.

Sin embargo, es pertinente retomar las aportaciones del *género* como constructo social para entender las desigualdades históricas entre mujeres y hombres y su impacto en los fenómenos sociales que guardan relación con la migración. Por ejemplo, Lamas (1999: 161) señala que “la cultura marca a los seres humanos con el género y éste marca la percepción de todo lo demás: lo social, lo político, lo religioso, lo cotidiano”.

Para otras autoras, como Blázquez (2012: 21), es posible destacar dos puntos en los que suele haber consenso con respecto al género: el primero es que el género, como categoría analítica, es un organizador clave de la vida social y, el segundo, que no es suficiente entender cómo funciona y cómo está organizada la vida social, sino que también es necesaria la acción para hacer equitativo el mundo social. Esta autora sostiene que uno de los compromisos centrales del feminismo es el cambio para las mujeres, en particular, y el cambio social progresivo, en general (Blázquez, 2012). En el mismo sentido, otra de las grandes aportaciones del feminismo es vista a través de Serret (2008: 30), quien afirma que “el papel del feminismo ha sido decisivo para construir la cosmovisión de la democracia moderna como forma deseable para organizar la convivencia social”.

Por otro lado, a partir de investigaciones de corte sociológico y antropológico, los estudios sobre migración en México tuvieron su auge en la década de 1980, destacando el trabajo de Massey *et al.* *Return to Aztlan*, de 1987 (Velasco, 2021). Autoras como Szasz (2000) y Palacios (2016) sostienen que justo a partir de esa década -1980- se empezó a desarrollar la perspectiva de género en los estudios sobre migración para visibilizar el papel de las mujeres en estos procesos. De hecho, Szasz (2000) señala que de las primeras inquietudes y problemáticas que

se presentaron en el estudio de la migración de las mujeres están relacionadas con la carencia de bases conceptuales y la construcción de datos referidos a ellas, ya que no estaban identificadas dentro de los flujos migratorios.

Algunas teóricas feministas han planteado la necesidad de tener en cuenta la unidad doméstica en los estudios de las mujeres en la migración, desde el ámbito familiar y los contextos sociales hasta la estructura familiar, como el número de hijas e hijos, el tamaño de la familia y los roles de género (Torrado, 2012, citada en Palacios, 2016) como aspectos que determinan una parte de la movilidad de las mujeres, mientras que otra porción está definida por la configuración de los mercados de trabajo, principalmente en los países receptores, considerando la segmentación diferenciada por sexo, así como las actividades económicas en las que suelen desempeñarse las mujeres migrantes –como las labores domésticas, los servicios en general, las ocupaciones en el comercio–, sobre todo las que no cuentan con documentos para trabajar en otro país.

Dentro de las aproximaciones metodológicas para estudiar la participación de las mujeres en la migración puede citarse a Szasz (2000: 175), respecto del “análisis de los efectos de la asignación genérica de las mujeres, para entender las consecuencias de las migraciones en la autonomía de las mujeres y las relaciones de género a partir de diversas dimensiones, como los cambios que desencadenan las migraciones en la actividad económica, los cambios en el contexto social de residencia, así como el cambio en el tipo de redes sociales y en el contexto familiar”.

Por otra parte, para documentar la creciente participación de las mujeres en los procesos migratorios, se ha hablado de la *feminización de la migración* (Pérez y Paiewonsky, 2008 citados en Palacios, 2016), así como de su rol de protagonistas en estos procesos y no solo como acompañantes de hombres con quienes comparten algún lazo o parentesco.

Sassen (2003) ha estudiado la *feminización de las migraciones* como parte de un proceso más amplio de globalización; esta autora denomina “*feminización de la supervivencia* a las formas de sustento, de obtención de beneficios y de garantizar los ingresos gubernamentales a costa de las mujeres; no para referirse únicamente al hecho de que comunidades enteras dependen de las mu-

jes, sino también al hecho de que los gobiernos dependen de los ingresos de las mujeres que se encuentran en los circuitos transfronterizos” (Sassen, 2003: 53-54).

Sin embargo, autoras como Rojas y Tuñón (2012: 16) han cuestionado el término *feminización de la migración*, argumentando que, al no contar con evidencia estadística que en el pasado pudiera constatar la presencia de mujeres en la migración ni indicadores o la desagregación de datos por sexo, consideran que el problema de captación es un sesgo aunando a que antes de la perspectiva de género y de metodologías cualitativas que permitieran su estudio no se nombraba su presencia en los flujos migratorios.

Así, Rojas y Tuñón (2012: 16) sostienen que “la llamada feminización no debe referirse al creciente número de mujeres en la migración, ya que lo mismo ha sucedido con los hombres pues en general se han intensificado los flujos, sino a la participación de mujeres que se movilizan solas o de manera independiente con fines laborales, pues hablar de feminización sería negar su presencia asignándoles un rol asociado a los hombres, sin autonomía en la toma de decisiones incluso de su propio proceso migratorio”.

Sin afán de tomar parte de estas posturas, se considera oportuno documentarlas por su importancia como antecedentes del tema que nos ocupa.



Foto: by Peter Haden, CC BY 2.0 via Wikimedia Commons

### 1.5 Planteamiento del tema: situación actual

Los procesos de movilidad humana y migración internacional son dinámicos, complejos y estructurales, y son consecuencia de las asimetrías respecto de las naciones más desarrolladas, por lo que actualmente tales procesos demandan un replanteamiento en la manera en que han sido abordados –desde la perspectiva de seguridad nacional, por ejemplo–, así como la reconfiguración de las capacidades institucionales de los Estados. La preocupación por las condiciones en las que viajan y viven las poblaciones migrantes en Centroamérica y, particularmente en México –siendo un país de origen, tránsito, destino y retorno–, se ha convertido en un tema de observancia internacional.

En lo que corresponde a las desigualdades de género y su influencia en la migración, en específico hay una gran diversidad de estudios en los que no se pretende profundizar ahora más allá de explicitar, al menos, dos tendencias que –como se señala en párrafos atrás– guardan relación con la unidad doméstica y la estructura familiar como aspectos que determinan la migración de las y los integrantes del hogar. Por un lado, se ha documentado que la distribución de funciones para mujeres y hombres dentro del hogar llega a determinar la decisión de que ellos emigren, mediante la presión que estarían ejerciendo las mujeres sobre los hombres para la adquisición de bienes, considerando el rol de proveedor que ellos mandatan y el de ellas como administradoras de esos bienes en la reproducción del hogar y que, al no tenerlos –por ejemplo una vivienda–, ejercen cierta autoridad para exigirlos y poder cumplir su rol (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [CONAVIM], 2012b: 640-641).

Por otra parte, según Palacios (2016), en América Latina cada vez más mujeres migran porque son o se convierten en proveedoras económicas de sus hogares; la autora propone revisar los indicadores macroeconómicos en los países de salida y destino de personas migrantes para mostrar, a partir del análisis de las remesas, un amplio protagonismo del rol de las mujeres. Estas dos tendencias son solo una parte de lo que puede evidenciar la distribución de roles en el hogar y lo que asumen mujeres y hombres a partir de ello. De ahí la relevancia de profundizar el análisis con base en estas diferencias.

Para el propósito de este documento, la perspectiva de género debe ser vista como un compromiso político, en el que se asuma la necesidad de visibilizar las situaciones que enfrentan las mujeres en la migración y tomar una postura crítica y ética frente al análisis de tales circunstancias con el fin de impulsar un cambio. Este documento parte de una aproximación cuantitativa a partir de información desagregada por sexo, como un primer paso con un enfoque de derechos para construir estrategias diferenciadas para las mujeres migrantes.

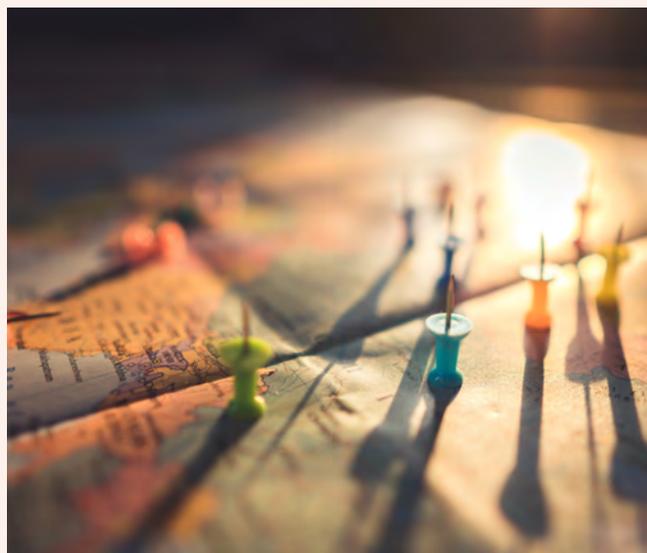


Foto: Por Aksonsat en Pexels

## 2. MARCO DE PROTECCIÓN

El derecho internacional de los derechos humanos establece la obligación de los gobiernos a actuar de determinada manera para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas y grupos.<sup>1</sup> En este sentido, se han establecido diferentes sistemas de protección internacional con base en los contextos globales. En términos generales, el Sistema Internacional de Derechos Humanos es una estructura normativa de reconocimiento de derechos humanos a partir de tratados internacionales y regionales, generales y específicos, para grupos en situaciones de vulnerabilidad como es el caso de las mujeres, las niñas y los niños, las personas migrantes y las refugiadas. Cada Estado asume un grado de compromiso particular en la medida en que suscribe y ratifica estos acuerdos y tratados, y cada uno implementa al interior sus propios mecanismos de exigibilidad de estos derechos en sus marcos normativos nacionales.

A continuación, se presenta un breve recuento de los principales instrumentos que constituyen el marco de protección internacional de los derechos de las mujeres; las niñas, niños y adolescentes, así como de las personas migrantes y refugiadas. De manera adicional, en cada sección se busca profundizar un poco respecto de los marcos de protección aplicables a las poblaciones analizadas.

### 2.1 La CEDAW y las conferencias mundiales de las mujeres



En este contexto y en la búsqueda de la igualdad surgió la acción de las mujeres, reflejada en diversas reuniones internacionales. Algunos de los grandes logros del movimiento feminista en el siglo xx quedaron plasmados en cuatro conferencias mundiales convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo propósito fue ubicar en el centro del debate los derechos de las mujeres e impulsar un conjunto de objetivos comunes para su adelanto en todas partes del mundo. De

la primera a la última conferencia, las demandas del movimiento feminista reflejaron las necesidades y vacíos que se fueron identificando durante varios años en la medida en que las mismas mujeres tomaron espacios políticos para referirse a ello y la manera en que afectaba sus vidas.

La primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de las mujeres se convocó en México, en 1975, bajo metas de igualdad, desarrollo y paz (Radl, 2010). La Conferencia fue resultado de los años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (creada en 1946 por la ONU). También lo fue la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y que entró en vigor en 1981. La CEDAW es considerada como la carta internacional de los derechos de la mujer y, a la fecha, ha sido ratificada por 188 países; provee un marco obligatorio de cumplimiento para esas naciones a partir de la presentación de un informe periódico –cada cuatro años– sobre las medidas adoptadas para hacer efectiva la Convención y los obstáculos para cumplirla (ONU Mujeres, 2011).

Como parte de ese marco obligatorio para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, la CEDAW estipula que “los Estados Parte deben incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato, es decir, que no exista discriminación directa ni indirecta de la mujer, así como mejorar la situación de facto de la mujer, promoviendo la *igualdad sustantiva*<sup>2</sup> o la *igualdad de resultados*” (ONU Mujeres, 2011).

Después, en 1980, se llevó a cabo la Conferencia de Copenhague, en la que se hizo referencia a la violencia en el hogar y se demandó la elaboración de programas encaminados a proteger a las mujeres, las niñas y los niños del abuso físico y mental. También se exhortó a la adopción de medidas más enérgicas para garantizar derechos jurídicos para las mujeres, como el derecho a la propiedad y el control de los bienes, a la herencia y la patria potestad, así como poner fin a actitudes estereotipadas en relación con la mujer.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Véase <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights#:~:text=Derecho%20internacional%20de%20los%20derechos%20humanos%20El%20derecho,fundamental%20de%20los%20individuos%20o%20de%20los%20grupos>.

<sup>2</sup> La *igualdad sustantiva entre mujeres y hombres* se entiende como la ausencia de toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social y civil o en cualquier otra (ONU Mujeres, 2011).

<sup>3</sup> Véase <https://www.cubaencuentro.com/derechos-humanos/derechos-de-la-mujer/documentos-conferencias-mundiales-sobre-la-mujer/copenhague-1980-informe-de-la-segunda-conferencia-internacional-sobre-la-mujer>

Cinco años más tarde, en 1985, se celebró en Nairobi la tercera Conferencia Mundial de las Mujeres “para el examen y la evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz”. Para entonces, el movimiento feminista se había consolidado a escala internacional, lo que contribuyó a establecer un nuevo enfoque dado el incipiente alcance de objetivos de las conferencias anteriores. Así, “se identificaron tres categorías básicas a seguir: medidas constitucionales y jurídicas, medidas referentes a la igualdad en la participación social y medidas en relación con la igualdad en la participación política y en la toma de decisiones” (Radl, 2010: 147).

Casi una década después, en 1994, se celebró en El Cairo la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, donde se reconoció que el cumplimiento de los derechos de las mujeres y las niñas es fundamental para el desarrollo. El programa de acción de esta conferencia incluye una serie de objetivos y metas cualitativas y cuantitativas que son mutuamente complementarias y de importancia decisiva para la población, como la salud sexual y reproductiva, la igualdad entre los géneros y el desarrollo sostenible, situando la dignidad y los derechos humanos en el centro de las opiniones, incluido el derecho a planificar la propia familia.<sup>4</sup> Los capítulos IX y X de esta conferencia fueron dedicados a la migración interna, internacional y el desarrollo.

En el mismo sentido, también en 1994 se celebró en Belém do Pará la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,<sup>5</sup> con el objetivo principal de establecer elementos para eliminar la violencia contra las mujeres como condición indispensable para su desarrollo individual y social, y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de su vida.

Al año siguiente, la Plataforma de Acción de Beijing (1995) fue aprobada por unanimidad en la cuarta conferencia realizada para potenciar el papel social de las mujeres. Fue a partir de ella cuando se dio un nuevo paradigma en la lucha por la igualdad en función del género, al reconocer que las relaciones entre mujeres y hombres en la estructura de la sociedad tenían que ser reestructuradas para potenciar el papel de las mujeres en todos los aspectos de la vida en igualdad con los hombres. La Conferencia de Beijing es un parteaguas para los gobiernos

“al asumir el compromiso de incluir la dimensión de género en todas sus políticas, acciones, instituciones, planificación y toma de decisiones” (Radl, 2010: 148).

A partir de esta última Conferencia Mundial se comenzó a adoptar el enfoque de género para advertir que la realización de las mujeres como portadoras de derechos humanos es incompatible con estructuras políticas y sociales androcéntricas y patriarcales, lo que impide u obstaculiza el ejercicio efectivo de sus derechos.

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW)<sup>6</sup> es la instancia encargada de dar seguimiento a la propia CEDAW, así como de formular recomendaciones sobre aquellos aspectos a los que, en su opinión, los Estados Parte deben dedicar más atención. En el 42o. periodo de sesiones (2008), el Comité adoptó la decisión de emitir la Recomendación General Núm. 26 en relación con determinadas categorías de trabajadoras migratorias que podrían ser víctimas de abusos y discriminación.<sup>7</sup> El objeto de esta Recomendación es contribuir a la obligación que tienen los Estados Parte de respetar, proteger y facilitar el ejercicio de los derechos humanos de las trabajadoras migrantes, y cumplir con las obligaciones jurídicas contraídas en otros tratados en materia de migración, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares.

#### La Recomendación reconoce que si bien

la migración puede ser un medio de empoderamiento económico al propiciar una participación más amplia, también puede poner en peligro los derechos humanos y la seguridad de la mujer, por ello, tiene el fin de abordar en detalle las circunstancias que contribuyen a la vulnerabilidad particular de muchas mujeres migrantes y sus experiencias respecto de la discriminación por motivo de género y de sexo en tanto son causa y consecuencia de la violación de sus derechos humanos (Recomendación General Núm. 26, pág. 3).

En julio de 2018, una delegación del gobierno mexicano acudió a la presentación del noveno informe de cumplimiento ante el Comité CEDAW, el cual reconoció los avances de México en materia legislativa y los esfuerzos emprendidos para garantizar la no discriminación hacia las mujeres a través de la reforma de diversas leyes, así como la elaboración de programas nacionales para impulsar el

<sup>4</sup> Véase <https://www.unfpa.org/es/conferencia-internacional-sobre-la-poblacion-y-el-desarrollo>

<sup>5</sup> Véase <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

<sup>6</sup> Véase <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/pages/cedawindex.aspx#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20para%20la%20eliminaci%C3%B3n%20de%20la%20discriminaci%C3%B3n,materia%20de%20derechos%20de%20la%20mujer%20procedentes%20>

<sup>7</sup> Véase [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1\\_Global/CEDAW\\_C\\_2009\\_WP-1\\_R\\_7138\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/CEDAW_C_2009_WP-1_R_7138_S.pdf)

adelanto de las mujeres. Pero también el Comité expresó su preocupación en torno al contexto de violencia e inseguridad que se vive en el país derivado de factores como la delincuencia organizada, por lo que formuló nuevas recomendaciones que evidenciaban la urgencia de garantizar los derechos de poblaciones en mayor riesgo de vulneración, como las mujeres migrantes y refugiadas, entre otros grupos.<sup>8</sup>

En específico, para la región de América Latina y el Caribe, adquiere una relevancia especial el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013), uno de los instrumentos internacionales en los que se fundamentan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y que es resultado de la Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe.<sup>9</sup> El Consenso reconoce entre sus componentes la igualdad de género como un compromiso fundamental de los gobiernos para avanzar hacia el desarrollo, así como la protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes, considerando la creciente complejidad de la migración tanto en las travesías, cruce de fronteras, tránsito y retorno a sus países, por la evidente y sistemática violación de sus derechos.<sup>10</sup>

## 2.2 Instrumentos de protección a las poblaciones migrantes

Además de la CEDAW y la Recomendación General Núm. 26, el vínculo entre género y migración se constituye en un marco de protección específico que vela por los derechos de las mujeres migrantes, como la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (1990).<sup>11</sup> Desde 1999 México es Estado Parte de esta Convención, cuyo numeral 2 del artículo 1 establece:

*2. La presente Convención será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el periodo de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.*

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha instrumentado el Convenio 189 sobre el trabajo doméstico, que contribuye a garantizar los derechos de las mujeres nacionales y migrantes que se desempeñan en el trabajo doméstico remunerado; sin embargo, México no ha ratificado este convenio.<sup>12</sup>

Además de estos instrumentos que se encuentran relacionados de manera directa con las personas migrantes, existe un amplio marco de protección con base en los principios consagrados en instrumentos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, destacando la Declaración Universal de Derechos Humanos,<sup>13</sup> el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC),<sup>14</sup> el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,<sup>15</sup> la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados<sup>16</sup> y su Protocolo,<sup>17</sup> la Declaración de Cartagena sobre Refugiados,<sup>18</sup> la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>19</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño.<sup>20</sup>

De manera más reciente, en 2019, la Corte Interamericana de Derechos Humanos publicó la Resolución 04/19 “Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas”, que son la consolidación de directrices para el diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas

21



Foto: Lon&Queta is licensed under CC BY-NC-SA 2.0

<sup>8</sup> Véase <https://www.gob.mx/conavim/articulos/las-recomendaciones-del-comite-cedaw-a-mexico?idiom=es>

<sup>9</sup> Véase [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/4/S20131037\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/4/S20131037_es.pdf)

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> Véase <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>

<sup>12</sup> Véase <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2016/women-migrant-workers-human-rights-es.pdf?la=es&vs=4402>

<sup>13</sup> Véase <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

<sup>14</sup> Véase <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

<sup>15</sup> Véase <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

<sup>16</sup> Véase <https://acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

<sup>17</sup> Véase <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003>

<sup>18</sup> Véase <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>

<sup>19</sup> Véase <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>

<sup>20</sup> Véase <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

a la protección de los derechos de estas poblaciones en situación de desplazamiento y movilidad (CIDH, 2019). Los Principios destacan el derecho de todas las personas migrantes a la igualdad de trato y la no discriminación, así como la importancia de la perspectiva de género y de derechos humanos con enfoque diferenciado en el análisis de los distintos tipos de violencias que sufren las mujeres, niñas, niños y personas LGBTI+, entre otros.

Como puede advertirse, existe todo un andamiaje internacional que no solo ampara los derechos de las poblaciones migrantes y refugiadas, sino que además busca establecer acciones concretas entre los países para atenderlas adecuadamente. Muchos de esos instrumentos de protección han surgido como parte de los compromisos y acuerdos internacionales que asumen los gobiernos con la Organización de las Naciones Unidas en materia de protección a los derechos humanos.

A nivel nacional, esto se ha formalizado con la adopción de instrumentos y la creación de leyes que responden a la naturaleza de México como país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes, así como hogar de miles de personas refugiadas a lo largo de la historia, como se muestra a continuación. En materia de género, también se han logrado avances importantes en términos legislativos, pero desafortunadamente la violencia contra las mujeres en el mundo, y en México, se exacerba más que erradicarse y las mujeres migrantes suelen ubicarse en condiciones que las exponen sobremanera a situaciones de vulneración a sus derechos humanos.

### 2.3 Marco nacional

A la fecha de elaboración de este documento se cumplieron 10 años de la reforma constitucional de 2011, una de las más importantes gracias a la cual, por primera vez, se colocó a la persona humana en el centro de todas las acciones del gobierno. Entre las principales adecuaciones, en la del artículo primero constitucional, se reconoce que todas las personas gozarán de derechos humanos. A partir de este cambio trascendental se reformaron otros artículos en concordancia con la perspectiva de los derechos humanos. En vinculación con el tema de estudio que aquí se aborda, en 2016 se concretó la reforma al artículo 11 constitucional, mediante el cual se asegura el derecho a la movilidad en

territorio mexicano y el derecho a buscar y recibir asilo, ajustando el término de *todo hombre* por el de *toda persona*. La reforma constitucional de 2011 sentó las bases para incluir el enfoque de derechos humanos como eje rector y principio de toda política pública dirigida a la población, independientemente de su condición migratoria, lo que dio lugar a las leyes específicas en la materia.

Así, en 2011, se publicó la Ley de Migración,<sup>21</sup> la cual marca un parteaguas en términos de los derechos de las personas migrantes. Esta ley ha sido reformada a efecto de facilitar el ingreso y tránsito regular de personas migrantes en el país, así como para mejorar la protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el contexto de la migración internacional. También en 2011 fue promulgada la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (LRPCAP),<sup>22</sup> principal instrumento legislativo en atención de las personas refugiadas. Esta ley establece una definición integral del término *persona refugiada* y prevé la protección complementaria a quienes no cumplen con todos los criterios para reconocérsele como tal, pero que tienen razones fundadas para creer que su vida estaría en peligro en caso de regresar a sus países o que correrían el riesgo de ser sometidas a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. En noviembre de 2020 se emitieron reformas importantes a estas dos leyes (de Migración y de Refugiados) en materia de infancia migrante, las cuales se detallan más adelante en la sección dedicada a ese grupo poblacional.

Como parte de sus alcances, la reforma constitucional de 2011 también dio lugar a la creación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA),<sup>23</sup> con grandes contribuciones al reconocerles como titulares de derechos y garantizarles su pleno ejercicio. Esta ley fue promulgada en 2014 y, en su artículo 13, fracción XIX, reconoce los derechos de niñas, niños y adolescentes en el contexto de la migración. La LGDNNA es una plataforma mínima de los derechos de estos grupos poblacionales (infancia y adolescencia) y es el primer paso a la conformación de una estructura institucional y cultural de respeto a sus derechos humanos que les garantiza su interés superior.

En la actualidad, el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de México 2019-2024<sup>24</sup> se edifica sobre la base del respeto a los derechos humanos de toda

<sup>21</sup> Véase [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/489001/Ley\\_de\\_Migraci\\_n\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/489001/Ley_de_Migraci_n_2019.pdf)

<sup>22</sup> Véase [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/211049/08\\_Ley\\_sobre\\_Refugiados\\_Protecci\\_n\\_Complementaria\\_y\\_Asilo\\_Pol\\_tico.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/211049/08_Ley_sobre_Refugiados_Protecci_n_Complementaria_y_Asilo_Pol_tico.pdf)

<sup>23</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf)

<sup>24</sup> Véase [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

persona que habita y transita en territorio nacional; uno de sus Principios Rectores, el de “No más migración por hambre o por violencia”, se enfoca en atender dos retos y poblaciones prioritarias en el contexto de la migración, a saber:

1) Personas mexicanas que residen fuera del país, muchas veces en condiciones de precariedad y sujetas a discriminación y atropellos. A esta población se le ofrecerán las condiciones adecuadas para vivir con dignidad y seguridad en la tierra en que nacieron, y

2) Personas extranjeras que llegan a nuestro territorio, a quienes se respetarán sus derechos, se les brindará hospitalidad y la posibilidad de construir una nueva vida.

Por último, en materia de género, nuestro país cuenta con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en 2007, y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de 2006. De manera adicional, otros marcos normativos en los que se fundamenta este documento son la Ley de Migración y su Reglamento, el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024,<sup>25</sup> cuyo Objetivo Prioritario número 4 consiste en garantizar el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana, así como el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024, que deriva del Plan Nacional de Desarrollo y que consiste en una hoja de ruta para las instituciones y entidades de la Administración Pública Federal para establecer compromisos y políticas bajo los enfoques de género, derechos humanos, visión intercultural y territorial, y generar condiciones que garanticen la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, especialmente aquellas que sufren discriminación, como son las mujeres migrantes.<sup>26</sup>



Foto: by freepik

<sup>25</sup> Véase <https://www.gob.mx/segob/documentos/programa-sectorial-de-gobernacion-2020-2024>

<sup>26</sup> Véase <https://www.gob.mx/indesol/articulos/programa-nacional-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-proigualdad-2020-2024?idiom=es>

### 3. MARCO DE REFERENCIA. DIMENSIONES ESTRUCTURALES QUE INCIDEN EN LA DETERMINACIÓN DE EMIGRAR: POBREZA, DESIGUALDAD SOCIAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN

En la actualidad, la migración se experimenta más por la necesidad de salvar la seguridad personal y la integridad que por mejorar las condiciones de vida. De hecho, la migración con base en tal circunstancia también ha estado presente desde el siglo pasado, especialmente en algunas regiones del mundo, ya sea por guerras, conflictos armados, disentimientos políticos o sociales o desastres naturales. En Centroamérica, los conflictos armados acaecidos durante 1970 y 1980, especialmente en Guatemala, El Salvador y Nicaragua, provocaron grandes oleadas de migración forzada caracterizada por la masividad, la internacionalización de los desplazamientos y la permanencia larga o definitiva en los países de destino (Berumen *et al.*, 2012: 90).

24



Foto: U.S. Customs and Border Protection, Public domain, via Wikimedia Commons

En el transcurso del siglo XXI la migración es producto de *las violencias* que se viven en la región, además de otras causas estructurales que siempre han estado presentes como la pobreza y la desigualdad social. El propósito de esta sección es abordar estos factores de expulsión como un entramado de situaciones que, muchas veces,

se conjugan para dar pie a la migración, y mostrar cómo tales circunstancias afectan, en mayor medida, a las mujeres y su decisión de emigrar. Algo en común en estos factores que tienen un peso fundamental en la decisión de emigrar es su carácter multidimensional, como se muestra a continuación.

#### 3.1 Pobreza y desigualdad

El documento de trabajo *Pobreza, oportunidades económicas desiguales y género. Hipótesis para la discusión*, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y ONU Mujeres (PNUD y ONU Mujeres, 2015: 7), señala que las condiciones de pobreza de las mujeres están asociadas con la discriminación de género, no obstante que ellas contribuyen de manera significativa a la economía, en el trabajo formal o no formal, o realizando actividades no remuneradas en el hogar. Asimismo, al analizar los vínculos entre pobreza y vulnerabilidad, el estudio establece que el género constituye una de las razones de exclusión al manifestarse de diversas formas en perjuicio de las mujeres, como por ejemplo la menor oferta de trabajo para ellas en el mercado laboral, así como una menor representación en cargos de decisión o de elección política (PNUD y ONU Mujeres, 2015: 18).

A propósito de las interacciones entre la pobreza y las relaciones de género, el mismo estudio del PNUD y ONU Mujeres (2015: 19-20) aborda la discusión sobre el fenómeno denominado *feminización de la pobreza*, dado que este concepto reduce la pobreza al ámbito económico, mientras que –como establece el mismo estudio a partir de las críticas realizadas al concepto– existe una gran diversidad de necesidades y satisfactores en torno no solo a los niveles de pobreza, sino a las formas y estrategias diferenciadas entre mujeres y hombres para enfrentarla; incluso, entre las propias mujeres, ya que no constituyen un grupo homogéneo.

De acuerdo con Rodríguez-Gómez (2012), vale decir que, en México, la hipótesis de la *feminización*

de la pobreza fue sustentada en su momento (Salles y Tuirán, 1999) y descartada más adelante mediante evidencia empírica (Damián, 2003). A partir de un modelo colectivo que da cuenta de las diferencias en el acceso a los recursos al interior de los hogares, Rodríguez-Gómez (2012) obtiene un hallazgo interesante:

que no puede hablarse de feminización de la pobreza en México ya que este concepto no resulta útil para explicar la realidad de la pobreza femenina porque no la refleja a cabalidad; en cambio, una reinterpretación de la evidencia cuantitativa bajo el modelo colectivo muestra que la pobreza femenina sí es más elevada que la masculina y se encuentra en mayor proporción en los hogares encabezados por hombres.

También se han desarrollado otros conceptos para contrastar la hipótesis de la feminización de la pobreza; por ejemplo, para el caso de España, autores como Belzunegui y Pastor (2011: 186) asumen el término *socialización de la pobreza* “porque –la pobreza– está alcanzando a sectores poblacionales que antes estaban relativamente protegidos de la vulnerabilidad”. Este análisis resulta pertinente si se considera que la condición de vulnerabilidad rodea a grandes segmentos de la población que se encuentra en el contexto de la migración.

El componente de la pobreza en los estudios de género constituye un amplio campo de estudio que no se pretende abordar en este documento, pues es claro que una conceptualización integral de la pobreza va más allá del ingreso y las carencias materiales. Más bien, lo que se busca aquí es establecer la comprensión de las desigualdades entre mujeres y hombres a partir del sistema<sup>27</sup> y cómo esta desigualdad se conjuga con otras dimensiones que se yuxtaponen en la vida de las mujeres, en general, y en los procesos migratorios, en particular.

Los vínculos entre *pobreza* y *género* suelen acompañar la determinación de otros fenómenos y condiciones intrínsecas como la desigualdad, la discriminación, la vulnerabilidad, la violencia, aunque cada uno tiene su propio protagonismo *per se*. En muchas ocasiones, son estos fenómenos los

que orillan a las mujeres –incluyendo mujeres LBT– y niñas a salir de sus países (ONU Mujeres, 2020).

El *Panorama social de América Latina, 2002-2003*, de la CEPAL (2004: 136), sostiene que “la distribución desigual entre mujeres y hombres al acceso, uso y control de los recursos productivos explica las limitaciones que tienen ellas para generar ingresos y obtener beneficios acordes con los aportes que realizan, además de obstaculizar el desarrollo de su autonomía”. A partir de la información que se analiza en el mencionado *Panorama*, el estudio concluye que “la falta de autonomía económica expresada en la capacidad de generar ingresos coloca a las mujeres en una situación más vulnerable e incrementa la probabilidad de que caigan en la pobreza” (CEPAL, 2004: 142).

Para cerrar esta sección, es importante dejar en claro que más allá de las hipótesis que han surgido respecto del análisis de la pobreza y su relación con el género, la condición de pobreza es una injusticia social que permanentemente coloca a las personas en situaciones de desventaja en cualquier contexto que se trate. De acuerdo con Damián (2003), el avance de las mujeres en la educación, los ingresos y la participación laboral es clave para la disminución de la desigualdad de género y sus consecuencias en las próximas generaciones de mujeres.

### 3.2 Las violencias y la migración

Otro concepto necesario para abordar la migración de las mujeres es el fenómeno de la violencia, considerado como uno más de los factores de expulsión. Se habla de tipologías de la violencia –en plural– para reconocer que hay una gran variedad de situaciones que la propician y que, de alguna manera, todas y todos podemos ser parte de esta generación de procesos agresivos que causan daños a la sociedad. Para Johan Galtung (1969), la violencia es una relación social que tiene como fin la provocación de daño o sufrimiento y limitación de las potencialidades presentes o futuras de un individuo o una colectividad; para este autor

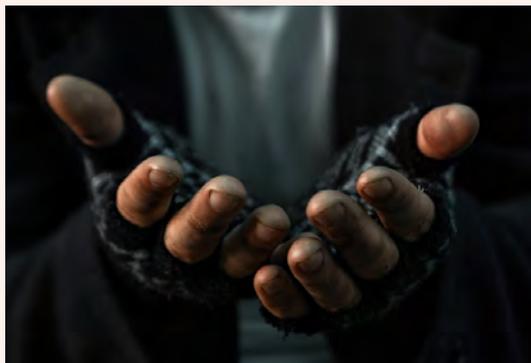


Foto: by freepik

<sup>27</sup> Por *sistema* se hace referencia a todas las estructuras que forman parte de un Estado-nación y que rigen su forma de operación; básicamente se trata de los sistemas económico, político y social de un país, como parte del sistema patriarcal.

(1969: 168), “la violencia es definida como la causa de la diferencia entre el potencial y lo que se es realmente”.

La relación entre *migración, género y violencia* puede identificarse desde los lugares de origen y permea en los de tránsito y destino. Es decir, si bien la violencia puede ser un factor que detona la migración de las mujeres, tal circunstancia suele mantenerse presente durante su trayecto por otros países, porque “la violencia contra la mujer se fundamenta en factores socioculturales” (CONAVIM, 2012c: 414), lo que impide romper el *círculo de la violencia*.

El *Estudio nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres*, de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), aborda perfectamente las perspectivas teóricas que explican la violencia y, específicamente, la violencia contra las mujeres. Ese estudio establece que una de las principales corrientes que señalan a la violencia como “producto de la cultura –como conducta aprendida– tiene su límite cuando toda violencia pretende explicarse únicamente a partir de la cultura que, para el caso de la violencia contra las mujeres, se reduciría a la *cultura patriarcal*” (CONAVIM, 2012b: 414).

Entre los tipos de violencia<sup>28</sup> que el estudio en cuestión explora, sirve para propósito de este documento la referencia de la *violencia estructural*, concepto desarrollado por Galtung<sup>29</sup> (1969) para referirse a la manera en que las estructuras sociales y algunas instituciones dañan a ciertos individuos e impiden que se desarrollen y consigan cubrir todas sus necesidades, y establece que este tipo de violencia se genera por estructuras injustas de poder que producen analfabetismo, falta de atención médica, desempleo, pobreza extrema, discriminación, explotación de la mujer, racismo y xenofobia, ecocidio, entre otras condiciones.



Foto: by freepik

<sup>28</sup> De las perspectivas socioculturales sobre la violencia que explora el estudio en comento, destacan entre las principales la violencia simbólica, la perspectiva de elección racional sobre la violencia, la perspectiva de la violencia estructural y la violencia de género (CONAVIM, 2012c).

<sup>29</sup> Galtung también define la violencia cultural y la violencia directa. La primera como “aquellos aspectos de la esfera simbólica de nuestra existencia que puede ser utilizada para justificar la violencia directa o la estructural” (Galtung, 1990: 149).

Por supuesto, la denominada *violencia de género* también contribuye a explicar el contenido de este documento. A partir de la Resolución de las Naciones Unidas 48/104 “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” (1994) y de los mismos autores del estudio recién citado, Castro y Riquer (2003), puede definirse “como todo acto de violencia basado en la diferencia de género que tiene como resultado un daño o sufrimiento para la mujer y que es el resultado de las relaciones de desigualdad de poder entre los géneros... que tiende a perpetuar la desigualdad” (CONAVIM, 2012b: 418).

El concepto de *violencia de género* se ha definido ampliamente desde la academia y los organismos internacionales, por mencionar algunos espacios, y las discusiones también son variadas con respecto al uso de ciertos términos que suelen equipararse. Por ejemplo, en la década de 1970, las feministas cuestionaron el concepto *violencia doméstica*, usado como sinónimo de *violencia intrafamiliar*, por “el riesgo que se corría de invisibilizar la desigualdad de género que es la base de los actos de violencia del varón contra su pareja ... además, porque atender la violencia doméstica o intrafamiliar no necesariamente es hacer frente a la violencia de género, reducir ésta a la violencia doméstica no contribuye a una mejor comprensión ni explicación del fenómeno de la violencia contra la mujer” (CONAVIM, 2012a: 24).

En lo que corresponde a la presencia de la violencia en los procesos migratorios, es entendible que puede estar –y está– presente en el trayecto que hacen las mujeres y los hombres, pues se sabe que ellos también están expuestos a las redes del crimen organizado; por ejemplo, cuando se les recluta para actos relacionados con el narcotráfico. Destaca, en este contexto, la tragedia en 2010 de 72 personas migrantes torturadas y asesinadas en San Fernando, Tamaulipas, a manos del crimen organizado (58 hombres y 14 mujeres).

Sin embargo, el enfoque de este documento es visibilizar la violencia contra la mujer como fenómeno que impide y anula el ejercicio de sus derechos, pues es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres (Convención Belém do Pará, 1994). Y, como en todos los contextos, impacta también en la migración, ya que la violencia en el ámbito privado se articula

con la violencia en el ámbito público y social, por lo que han surgido múltiples conceptualizaciones para estudiarla y abordarla.

A partir del estudio antropológico con mujeres centroamericanas de tránsito por México intitulado “¿Por qué si hay tanta violencia en el camino ellas siguen migrando?”, Barja (2019) encuentra gracias al trabajo de campo que “la expulsión” de las mujeres tanto de sus hogares como de sus países a raíz de la violencia doméstica y sexual, respectivamente, se convierte en un potencial para adaptarse a los cambios y a la vida itinerante, lo que a su vez se posiciona como una forma de autonomía para estas mujeres en su búsqueda de una mejor oportunidad de vida. La autora responde la pregunta de su estudio enunciando que estas mujeres migran:

porque incluso frente a nuevas expresiones de violencia que viven en México su identidad ha sido constituida de forma maleable para reconstituirse permanentemente. El miedo, aunque esté presente en su vida, no restringe sus decisiones ni sus aspiraciones por tener una vida más digna o lejana a la violencia... romper la cadena de violencia de forma histórica y transgeneracional, a través de liberar a sus hijas del riesgo latente del control de las pandillas en sus países, dota de sentido la experiencia de la migración en medio de la violencia (Barja, 2019: 26-27).

### 3.3 Discriminación

Una de las expresiones más evidentes de la desigualdad de género es la discriminación, la cual, en el caso de las mujeres, se expresa en un acceso diferenciado a los espacios de poder, de toma de decisiones y oportunidades laborales, así como en la división del trabajo en el hogar. La discriminación por género perpetúa la violencia contra la mujer, y surge en relación con estereotipos sobre el rol social de las mujeres a partir de normas o prácticas que tienen efectos discriminatorios en la vida cotidiana de las mujeres (CEDAW, 1979; Convención Belém do Pará, 1994).

En una sección previa de este documento se expuso que uno de los grandes logros del feminismo del siglo xx fue colocar a la violencia contra la mujer en la lucha de los derechos humanos. Desde entonces se ha avanzado en la construcción del concepto de *género* visibilizando la discriminación como eje transversal de las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres (CONAVIM, 2012c: 412).



Foto: por freepik

Así, la *discriminación por género* se refiere a cualquier situación en la que una mujer o un hombre reciben un trato desigual por pertenecer a determinado sexo; sin embargo, este tipo de discriminación es evidente en mayor medida hacia las mujeres, pues los hombres, como género, no se encuentran igualmente expuestos a situaciones de discriminación, ya que el sistema ha sido operado preponderantemente por ellos. Este tipo de discriminación ha dado lugar a lo que se conoce como *brechas de género*, que es, precisamente, la distancia entre la participación de las mujeres y de los hombres en los espacios sociales, políticos, económicos y culturales.

La *discriminación por género* se produce tanto en el ámbito privado como en el público. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2008: 52), la discriminación en el ámbito familiar o privado se expresa 1) en la sobrecarga de trabajo no remunerado y en las responsabilidades domésticas que llevan las mujeres; 2) las prácticas sexistas en relación con la educación de las niñas y la preferencia masculina para heredar, así como 3) en la violencia de género; mientras, en el ámbito público, la discriminación ocurre a través de formas directas de violencia en la comunidad, la escuela, el trabajo y en la ausencia de políticas y acciones para procurar la equidad de género.

ONU Mujeres (13 de julio de 2011) establece que la Declaración Ministerial de 2010 sobre la “Aplicación de los objetivos y compromisos para la igualdad de género y el empoderamiento de las Mujeres” identificó las actitudes discriminatorias y los este-

reotipos en materia de género como un asunto persistente y generalizado al que hay que atender si se quiere lograr la igualdad de género. ONU Mujeres (13 de julio de 2011) además señala que los estereotipos y la discriminación de género tienen un alto costo “en lo que respecta al desarrollo, la obstrucción de la democracia y la denegación de los derechos humanos”, mientras que a nivel personal resalta que también imponen cargas fuertes para mujeres y hombres al “tener que adaptarse” a los roles que les han sido asignados por las sociedades.

Desde la CEDAW (1979: 9) se exhorta a los Estados a “tomar todas las medidas necesarias para cambiar las actitudes sociales y culturales y eliminar los prejuicios y las prácticas tradicionales basadas en estereotipos o ideas que discriminan a las mujeres”. Del mismo modo, la Plataforma de Acción de Beijing (1995) hace un llamado a los países para luchar contra los estereotipos de género en la vida pública y privada, toda vez que limitan los progresos en la aplicación de la Plataforma.

Los efectos de la discriminación en la vida de las mujeres son negativos porque tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos, lo cual perpetúa la violencia contra la mujer. La discriminación se evita y combate mediante la igualdad de trato, pero esto no significa estandarizarlo, sino lograr una igualación en derechos y oportunidades que garanticen y fomenten la manifestación de las diferencias y la diversidad que hay entre todas las personas (ONU Mujeres, 2011).

### 3.4 Los derechos humanos y los grupos más expuestos a la vulnerabilidad

La idea de que los derechos humanos son inherentes a todas las personas es relativamente reciente. Surgió en 1945 a partir de la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la búsqueda de un modelo de orden que impidiera la repetición de las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial, para lo cual la comunidad internacional estableció criterios de paz y de respeto y promoción de los derechos humanos. Desde 1948, la ONU declaró vigentes los derechos humanos universales y lo hace mediante diversas iniciativas educativas, sociales, humanitarias y militares, y en tribunales judiciales también toma acción cuando se trata de delitos de lesa humanidad o crímenes de guerra.<sup>30</sup>

<sup>30</sup> Véase [https://concepto.de/onu/#Historia\\_y\\_origen\\_de\\_la\\_ONU](https://concepto.de/onu/#Historia_y_origen_de_la_ONU)



Foto: por rawpixel

En la medida en que se comprende la importancia del respeto entre las personas se entiende el concepto de los derechos humanos, pues mientras exista violencia se priva de ellos. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF, 2007) –hoy Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México– precisa que los derechos humanos es un proceso en construcción, ya que responden a una serie de necesidades fundamentales en concordancia con las agendas temáticas que surgen de las luchas y los movimientos sociales; además, define que una violación a los derechos humanos es ejercida por el Estado cuando atenta contra la dignidad de las personas, ya sea por acción, omisión o aquiescencia (consentimiento o licencia). Así, la CDHDF establece que las violaciones *por acción* suceden cuando el Estado es responsable directo del daño causado en los derechos de alguna persona o colectivo; las violaciones *por omisión* son aquellas responsabilidades que tiene el Estado, pero no genera acción alguna para cumplirlas, mientras que las violaciones *por aquiescencia* se dan cuando el Estado consiente o protege aquellas acciones realizadas por cualquier actor o sector social que violenta el derecho de las personas o grupos (CDHDF, 2007).

Las personas migrantes, al igual que cualquier persona, son titulares de todos los derechos humanos. Sin embargo, por su condición de viaje –en

especial cuando lo hacen de manera irregular, es decir, sin los documentos necesarios para acreditar una estancia regular en otro país-, se encuentran más expuestas a procesos de vulneración de sus derechos, y muchas veces no denuncian eventuales violaciones por temor a una deportación. Es importante advertir que una condición migratoria irregular no las convierte en criminales ni delincuentes, ya que con base en la legislación mexicana (Ley de Migración y su Reglamento) solo están cometiendo una falta administrativa.

Las personas migrantes, en sí, son un grupo que se expone constantemente a condiciones de vulnerabilidad, desde el hecho de dejar su entorno, sus familias, sus redes de apoyo y someterse a travесías que suelen ser largas y desgastantes. Otros grupos igualmente expuestos a la vulnerabilidad son las mujeres, las niñas y los niños; las personas adultas mayores; los grupos indígenas; las personas con orientación sexual diversa; las personas que padecen enfermedades estigmatizadas (como las portadoras de VIH/SIDA, de enfermedades mentales, adicciones, etc.), y las personas con alguna discapacidad. La protección de los grupos sujetos a situaciones de vulnerabilidad asume un interés específico, ya que son más propensos a ser víctimas de violaciones a sus derechos humanos (CDHDF, 2007).

Si bien desde la perspectiva jurídica el Estado es el responsable de las violaciones a los derechos humanos, las personas en general también lo somos desde una perspectiva moral, sobre todo cuando se trata de los grupos que se encuentran socialmente en una mayor exposición al riesgo de violaciones sistemáticas a sus derechos (CDHDF, 2007).

Los derechos de las mujeres y las niñas abarcan todos los aspectos de la vida, tales como la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, entre muchos más. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad a vivir libres de todas las formas de discriminación, lo cual es fundamental para el logro de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible.<sup>31</sup>

No obstante, por su condición de viaje irregular, las mujeres migrantes se enfrentan constantemente a violaciones de sus derechos, de lo cual muchas veces ni siquiera son conscientes o, bien, prefieren no hacerlos valer en el intento de pasar inadvertidas ante las autoridades migratorias.

En México, las organizaciones de la sociedad civil tienen un papel fundamental en la protección, defensa y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes; en ocasiones, su trabajo es un complemento necesario a la labor gubernamental, mientras que otras veces constituyen un contrapeso importante.



Foto: por Freepik

<sup>31</sup> Véase <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/los-derechos-humanos-de-las-mujeres?idiom=es>



Foto: De Igor Ovsyannykov en Pixabay

**SEGUNDA PARTE.  
SITUACIÓN DE MUJERES Y  
NIÑAS EN EL CONTEXTO DE  
LA MIGRACIÓN EN MÉXICO**



Foto: De Fenanov en flickr

# 1. TRABAJADORAS MIGRANTES

**La Recomendación General** Núm. 26 sobre las Trabajadoras Migratorias, del Comité CEDAW, establece que la migración no es un fenómeno independiente del género, toda vez que la situación de las mujeres migrantes es particular en lo que respecta a los cauces legales de la migración; los sectores a los que migran; los abusos de que son víctimas, y las consecuencias que sufren por ello, y que para comprender las formas concretas en que ellas resultan afectadas es necesario examinar la migración de la mujer desde la perspectiva de la desigualdad entre los géneros, las funciones tradicionales de la mujer, el desequilibrio del mercado laboral en términos del género, la prevalencia generalizada de la violencia por motivo de género, la feminización de la pobreza y la migración laboral a nivel mundial.<sup>32</sup>

Gracias al enfoque de género ha sido posible visibilizar que las mujeres migrantes se insertan usualmente en trabajos poco calificados en los países de destino. Esto se da para ellas como una manera segura para adquirir ingresos, aun devaluando su propio talento para poder subsistir e incluso al margen de su condición migratoria, sin acceso a prestaciones sociales y con remuneraciones bajas (Palacios, 2016).

Las trabajadoras migrantes, como todas las personas y al margen de su condición migratoria en los países de destino y de tránsito, tienen derecho a la protección contra la discriminación en todos los ámbitos, en igualdad con los hombres y a la salvaguarda de todos los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en todos los tratados internacionales a los que se han adherido los Estados Parte de las Naciones Unidas.

En especial, la Recomendación General Núm. 26 del Comité CEDAW estipula en su numeral 6 una serie de derechos que deben garantizarse para las trabajadoras migrantes, entre ellos el derecho a la vida, a la libertad y seguridad personales; a no ser víctimas de la tortura ni de tratos inhumanos y degradantes; a no sufrir discriminación en razón del sexo, la raza, el origen étnico, las particularidades

culturales, el origen nacional, el idioma, la religión u otra condición; el derecho a verse libres de la pobreza y a disfrutar de un nivel de vida adecuado; el derecho a la igualdad ante la ley y al respeto de las garantías procesales.<sup>33</sup> Lo anterior no significa que solo estos derechos deben garantizarse; paradójicamente, son los derechos que suelen violarse con más frecuencia durante su condición de migrantes.

## 1.1 La situación de las trabajadoras fronterizas en el sur de México

En el caso específico de México, en su frontera sur con Guatemala, la movilidad humana cuenta con una tradición histórica de múltiples factores, entre los que destacan la vecindad geográfica, la existencia de vínculos social y culturalmente arraigados, así como la extensión de redes familiares. Este escenario ha sido de gran interés para la comunidad académica desde el punto de vista de la migración laboral transfronteriza, la migración en tránsito y los mercados laborales, principalmente.

La movilidad laboral entre Guatemala y el sur de México es uno de los desplazamientos poblacionales con más historia en nuestro país, aunque también esta dinámica responde a otros motivos, como las visitas a familiares y amigos o bien, intereses comerciales, etc. En sentido estricto, no todos los movimientos se tratan de migración: por ejemplo, la mayoría de las y los trabajadores temporales guatemaltecos cruzan la frontera cotidianamente –algunas veces lo hacen a diario–; por lo tanto, no realizan un cambio de residencia. Sin embargo, esto representa una intensa movilidad transfronteriza con impactos profundos en ambos lados de la frontera, lo cual suele estudiarse desde la perspectiva de la movilidad humana.

Al tratarse de la frontera sur de México –por cierto, una de las más cruzadas en el mundo–, esa movilidad reviste particular importancia para el estudio de diversas temáticas en términos poblacionales y económicos. Asimismo, representa una situación diferenciada para la organización de los hogares en función de quién o quiénes de las y los integrantes del hogar forman parte de esta

<sup>32</sup> Véase [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1\\_Global/CEDAW\\_C\\_2009\\_WP-1\\_R\\_7138\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/CEDAW_C_2009_WP-1_R_7138_S.pdf)

<sup>33</sup> *Ibid.*

movilidad transfronteriza, y la manera en que ello puede reconfigurar los patrones de participación al interior de los hogares. Si bien esto no es posible de analizar a partir de este trabajo porque no se cuenta con la información necesaria, se considerarán algunas hipótesis en este sentido a partir de la inserción laboral de las trabajadoras transfronterizas en el sur de México para abonar al análisis con perspectiva de género.



Foto: De Freepik

Por su parte, en lo que corresponde al estudio de los mercados de trabajo donde se insertan las mujeres migrantes, la evidencia empírica constata la significativa desigualdad de género que existe en ese ámbito (Rojas y Tuñón, 2012). También se ha documentado que las trabajadoras transfronterizas no tienen acceso a las mismas oportunidades laborales que su contraparte masculina (Organización Internacional para las Migraciones [OIM] *et al.*, 2020).

Rojas y Ángeles (2012 y 2010) han documentado las problemáticas que enfrentan las mujeres centroamericanas en sus experiencias migratorias para hacer visible que ellas están expuestas a distintos riesgos y vulnerabilidades según los contextos, los cuales se han exacerbado por la puesta en marcha de disposiciones de verificación y control por parte de los gobiernos de la región para frenar la migración indocumentada.

Con datos de la Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México (EMIF Sur)<sup>34</sup> se obtuvo la siguiente información a fin de conocer el estado que guarda la participación, dentro de este flujo de movilidad, de las trabajadoras transfronterizas guatemaltecas. Lo primero que destaca es que la participación de mujeres en el flujo laboral transfronterizo disminuyó a partir de 2011 y hasta 2015; de hecho, aún no se recuperan los porcentajes de participación que se observaron a principios de la década pues, aunque hubo un aumento, se ubicaron más de 10 puntos porcentuales por debajo entre 2010 y 2019. Sin embargo, a pesar de la reducción de este flujo de trabajadores, se ha mantenido el porcentaje que en él representa la participación de las mujeres: en 2019 constituía 15.7% del flujo laboral, lo mismo que se ha documentado en estudios previos (Rojas y Ángeles, 2012).

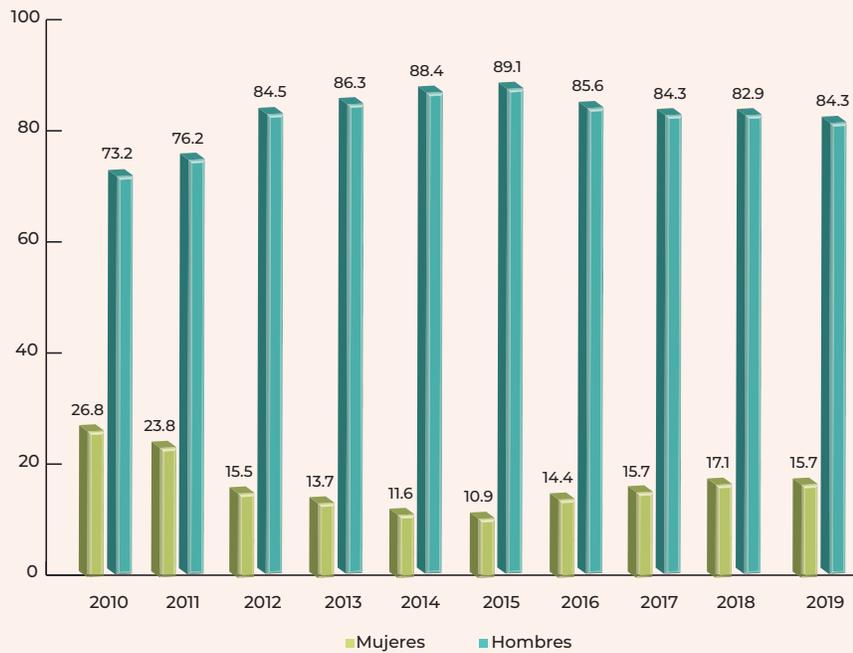
A lo largo de la década se observa que las mujeres que conforman este flujo se van integrando a edades más avanzadas, lo cual es visible en la medida que descienden los porcentajes de participación de las mujeres de entre 20 y 39 años y aumentan los correspondientes a las mujeres mayores de 40 años.

Conforme avanza la edad de estas trabajadoras dentro del flujo, también se observa un incremento en su nivel de instrucción, ya que durante el periodo 2010-2019 se percibió un aumento considerable en el porcentaje de mujeres con un nivel equivalente de 7 a 9 años de escolaridad (de 4.9% a 13.9%), así como el de mujeres con un nivel de 10 a 12 años de instrucción escolar (de 1.3% a 6.6 por ciento).

Al ser un grupo cada vez más envejecido, se observan con claridad algunas variables asociadas a la edad –como la condición de lengua indígena–; en este contexto, fue posible notar un aumento en el porcentaje de mujeres hablantes de lengua indígena, de 1.4% a 13.0% entre 2010 y 2019. De acuerdo con los usos y costumbres de las comunidades étnicas, suelen ser las poblaciones mayores quienes conservan la tradición del lenguaje más que las jóvenes. La mayoría de estas mujeres se encuentra unida en pareja (más de 55% en todo el periodo).

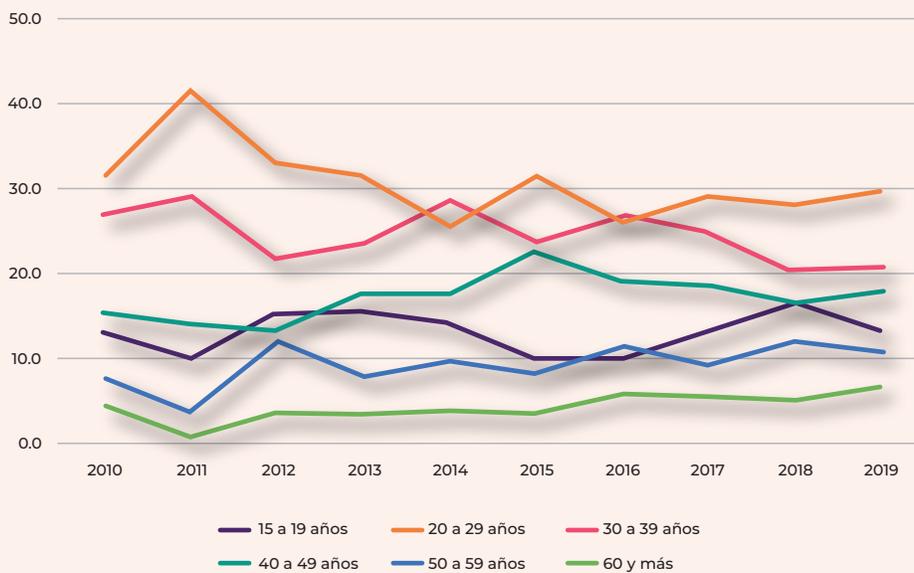
<sup>34</sup> En este caso se utiliza el flujo de migrantes guatemaltecos procedentes de México a Guatemala, a quienes se entrevista en puntos estratégicos durante el cruce; por lo tanto, los volúmenes obtenidos solo representan tendencias. De ese flujo únicamente se toma en cuenta para el análisis a quienes declararon haber trabajado durante su última estancia en México.

**GRÁFICA 1. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE MUJERES Y HOMBRES\* EN LOS FLUJOS DE TRABAJADORES FRONTERIZOS EN EL SUR DE MÉXICO, 2010-2019**



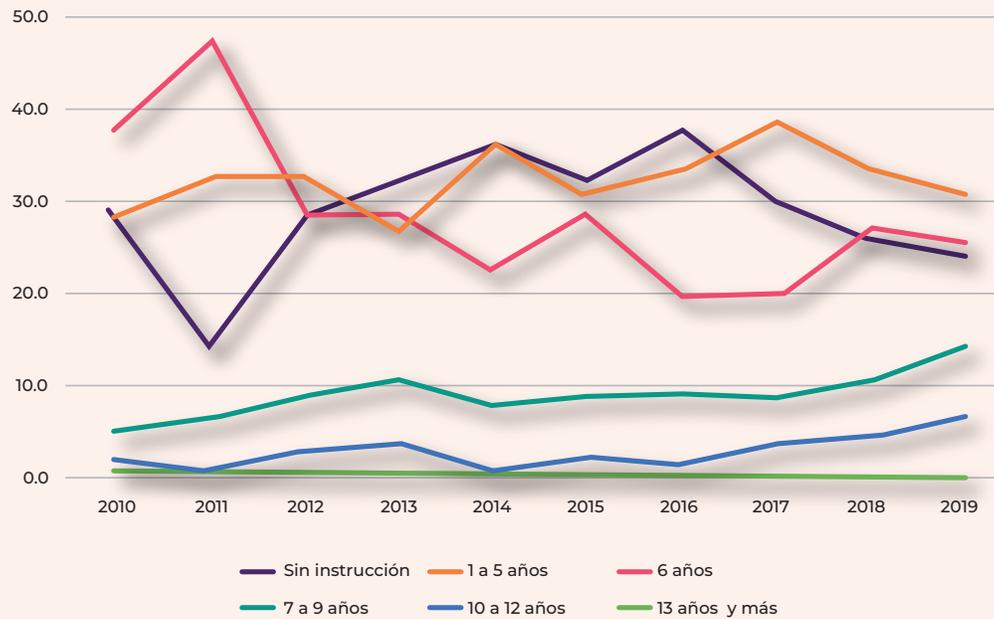
\*En 2019, la N de Mujeres = 45 958 casos y la N de Hombres = 246 277 casos.

**GRÁFICA 2. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS TRABAJADORAS FRONTERIZAS EN EL SUR DE MÉXICO, POR GRUPOS DE EDAD, 2010-2019**



Fuente: Elaboración propia con base en UPMRIP, CONAPO, CONAPRED, SRE, BIENESTAR, STPS y EL COLEF, *Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México (EMIF Sur)*, 2010-2019.

**GRÁFICA 3.** DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS TRABAJADORAS FRONTERIZAS EN EL SUR DE MÉXICO, POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN, 2010-2019



36

**GRÁFICA 4.** DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS TRABAJADORAS FRONTERIZAS EN EL SUR DE MÉXICO, HABLANTES DE LENGUA INDÍGENA, 2010-2019



Fuente: Elaboración propia con base en UPMRIP, CONAPO, CONAPRED, SRE, BIENESTAR, STPS y EL COLEF, *Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México (EMIF Sur)*, 2010-2019.

Es interesante ver cómo en los últimos años se amplía la brecha entre la reducción de aquellas mujeres cuya estancia en su última visita laboral a México fue mayor a 1 día y el aumento de las que permanecieron hasta 1 día; ello es evidente ya que en 2013 y 2014 la diferencia es mínima, pero a final del periodo la diferencia se acentúa hacia estancias cada vez más cortas. Esto puede tener relación, al menos, con dos aspectos: uno de tipo personal y que tiene que ver con el alto costo emocional de dejar a los hijos e hijas en el lugar de origen (Rojas y Ángeles, 2012), mientras que el otro podría reflejar las necesidades de las actividades productivas donde ellas se insertan en mayor medida, es decir, el trabajo doméstico, aspecto en el que sería necesario estimar los costos económicos y físicos de un traslado cotidiano.

Para analizar las condiciones laborales de estas trabajadoras es importante hacerlo con relación a su contraparte masculina, como punto de referencia. La inserción laboral y las condiciones en que se incorporan al mercado de trabajo mujeres y hombres se analizan para el último año disponible (2019). La principal ocupación en la que ellas se integran es el servicio doméstico, pues más de una cuarta parte ahí se encuentra, seguida por los servicios, ocupación que concentra una quinta parte de las mujeres que trabajaron durante su última estancia en México. Otras actividades del sector terciario que concentran porcentajes relevantes de trabajadoras son el comercio (15.7%) y el ambulante (14.4%). En cambio, la mitad de los trabajadores varones se inserta en las actividades agropecuarias, seguidas por la construcción (19.4%) y, en menor medida, los servicios (8.9 por ciento).

Es importante advertir el alto porcentaje de casos no especificados, sobre todo en las mujeres, lo que podría indicar el desempeño de más de una actividad económica o, simplemente, un problema de diseño en la entrevista. Por otro lado, es de destacar que en el ambulante y en el comercio es donde hay una participación relativamente más equitativa de mujeres y hombres, mientras que en la construcción no hay presencia de mujeres y en las actividades agropecuarias su participación es muy baja; por el contrario, ellas se ocupan prácticamente en su totalidad del trabajo doméstico.

La mitad de las mujeres y de los hombres tiene una jornada laboral de 48 horas o más a la semana.

De igual manera, más de la mitad percibe entre 1 y 2 salarios mínimos (SM). Realmente los porcentajes correspondientes a los siguientes niveles salariales son bajos, pues apenas 8% de ellas gana entre 2 y 3 salarios mínimos, y solo 1.4% gana entre 3 y 5 salarios mínimos.

Por último, el acceso a prestaciones laborales también es muy restringido, tanto para mujeres como para hombres; sin embargo, al insertarse ellos en ciertas actividades en las que ellas no tienen participación, los varones representan porcentajes, si bien bajos, en algunas prestaciones en las que ellas no figuran, como es el caso de las vacaciones, aguinaldo, acceso a servicios de salud y jubilación. De hecho, es preocupante el nulo acceso a servicios de salud para las mujeres trabajadoras, lo que hace prioritario pensar en estrategias que reviertan esa tendencia, iniciando por la regulación y vigilancia del cumplimiento de contratos orales y su inscripción al sector salud. Si bien tal situación afecta casi por igual a mujeres y a hombres, el caso de las mujeres es especialmente complejo, ya que el hecho de inhibir la atención de su salud sexual y reproductiva tiene consecuencias directas en la composición y reproducción de las sociedades.

En términos generales, las prestaciones más comunes son los alimentos o comidas, de la cual goza 38.8% de las mujeres, al igual que 58.1% de los hombres, y el hospedaje (25.5% y 53.9%, respectivamente). En este sentido, es importante advertir que las condiciones de trabajo de estos flujos laborales suelen darse por el proceso de contratación, el cual puede ser mediante una oferta de trabajo –en cuyo caso se ofrece alojamiento y alimentación– o, bien, darse sin mediar propuesta alguna, por lo que entonces las condiciones de trabajo son todavía más precarias. Al respecto, es imprescindible garantizar alojamiento exclusivo para mujeres cuando se les otorga como parte de una prestación.

**GRÁFICA 5. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS TRABAJADORAS FRONTERIZAS EN EL SUR DE MÉXICO, SEGÚN TIEMPO DE ESTANCIA DURANTE SU ÚLTIMA VISITA, 2010-2019**

38

**TABLA 1. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FLUJO LABORAL FRONTERIZO EN EL SUR DE MÉXICO, POR OCUPACIÓN, SEGÚN SEXO, 2019**

| Ocupación                          | Distribución de cada sexo, según ocupación |         |       | Distribución de las ocupaciones, según sexo |         |       |
|------------------------------------|--|---------|-------|---|---------|-------|
|                                    | Mujeres                                    | Hombres | Total | Mujeres                                     | Hombres | Total |
| Trabajadoras agropecuarias         | 6.1  | 50.6    | 43.6  | 2.2   | 97.8    | 100.0 |
| Trabajadoras industriales          | 1.5  | 2.0     | 1.9   | 12.4  | 87.6    | 100.0 |
| Trabajadoras en construcción       | 0.0  | 19.4    | 16.4  | 0.0   | 100.0   | 100.0 |
| Comerciantes                       | 15.7                                       | 5.6     | 7.2   | 34.2  | 65.8    | 100.0 |
| Ambulantes                         | 14.4                                       | 3.4     | 5.2   | 43.8  | 56.2    | 100.0 |
| Trabajadoras en servicio doméstico | 26.8                                       | 0.1     | 4.3   | 98.5  | 1.5     | 100.0 |
| Servicios                          | 20.4                                       | 8.9     | 10.7  | 29.9  | 70.1    | 100.0 |
| Profesionistas                     | 0.3  | 3.3     | 2.8   | 1.8   | 98.2    | 100.0 |
| No especificado                    | 14.8                                       | 6.6     | 7.9   | 29.4  | 70.6    | 100.0 |
| Total                              | 100.0                                      | 100.0   | 100.0 | 15.7  | 84.3    | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia con base en UPMRIP, CONAPO, CONAPRED, SRE, BIENESTAR, STPS y EL COLEF, *Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México (EMIF Sur) 2019*.

**TABLA 2.** DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FLUJO LABORAL FRONTERIZO EN EL SUR DE MÉXICO, POR DURACIÓN DE LA JORNADA LABORAL, SEGÚN SEXO, 2019

| Duración de la jornada laboral | 2019    |         |       |
|--------------------------------|---------|---------|-------|
|                                | Mujeres | Hombres | Total |
| Menos de 15 horas              | 0.2     | 2.5     | 2.2   |
| De 15 a menos de 35 horas      | 6.4     | 2.6     | 3.2   |
| De 35 a menos de 40 horas      | 6.9     | 2.8     | 3.5   |
| De 40 a menos de 48 horas      | 4.8     | 27.1    | 23.6  |
| De 48 horas y más              | 49.9    | 50.6    | 50.5  |
| No especificado                | 31.7    | 14.4    | 17.1  |
| Total                          | 100.0   | 100.0   | 100.0 |

**TABLA 3.** DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FLUJO LABORAL FRONTERIZO EN EL SUR DE MÉXICO, POR NIVEL DE INGRESO, SEGÚN SEXO, 2019

| Nivel de ingreso    | 2019    |         |       |
|---------------------|---------|---------|-------|
|                     | Mujeres | Hombres | Total |
| Sin ingresos        | 0.1     | 3.0     | 2.6   |
| Hasta 1 SM          | 18.1    | 37.6    | 34.5  |
| Más de 1 hasta 2 SM | 38.3    | 32.6    | 33.5  |
| Más de 2 hasta 3 SM | 7.9     | 6.3     | 6.6   |
| Más de 3 hasta 5 SM | 1.4     | 2.6     | 2.4   |
| Más de 5 SM         | 0.6     | 1.8     | 1.6   |
| No especificado     | 33.7    | 16.0    | 18.8  |
| Total               | 100.0   | 100.0   | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia con base en UPMRIP, CONAPO, CONAPRED, SRE, BIENESTAR, STPS y EL COLEF, *Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México (EMIF Sur) 2019*.

**TABLA 4.** DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FLUJO LABORAL FRONTERIZO EN EL SUR DE MÉXICO POR ACCESO A PRESTACIONES LABORALES, SEGÚN SEXO, 2019

| Prestaciones        | Mujeres | Hombres | Total |
|---------------------|---------|---------|-------|
| Alimentos o comidas | 38.8    | 58.1    | 55.1  |
| Hospedaje           | 25.5    | 53.9    | 49.4  |
| Vacaciones          | 2.8     | 1.8     | 2.0   |
| Aguinaldo           | 1.2     | 2.3     | 2.1   |
| Servicio de salud   | 0.5     | 1.1     | 1.0   |
| Jubilación          | 0.0     | 0.3     | 0.2   |
| Otra                | 0.0     | 0.4     | 0.3   |

40

Fuente: Elaboración propia con base en UPMRIP, CONAPO, CONAPRED, SRE, BIENESTAR, STPS y EL COLEF, *Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México (EMIF Sur) 2019*.

Nota: Las celdas sombreadas indican observaciones menores a 30 casos muestrales.

De esta información pueden advertirse los riesgos que enfrentan las trabajadoras fronterizas en los lugares de trabajo y, sobre todo, las violaciones a sus derechos, mismas que no son denunciadas, en muchas ocasiones, por temor a la pérdida del empleo. De ahí la importancia de fortalecer el papel de los gobiernos involucrados: por ejemplo, las inspecciones que se realizan en México en los lugares de trabajo por parte de las autoridades competentes en compañía de representantes consulares; en general, es necesario que la migración laboral sea un tema de la agenda binacional, a fin de que todos aquellos aspectos relacionados con las condiciones de empleo sean monitoreados por las autoridades de México y de Guatemala.

En el mismo sentido, “considerando la situación de vulnerabilidad en la que con frecuencia se encuentran las y los trabajadores migratorios y sus familiares debido a la ausencia del Estado de ori-

gen y a las dificultades con las que tropiezan en el lugar de destino”, tal como lo establece la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares,<sup>35</sup> es importante garantizarles seguridad en el empleo en la medida de lo posible, empezando por el acceso a la información de sus derechos. Esto puede realizarse a través de campañas informativas sobre los documentos requeridos para el desempeño de las actividades remuneradas y seguir reforzando la canalización hacia los lugares de contratación; esto es particularmente importante para prevenir situaciones de trata de personas y explotación laboral, problemáticas en las que muchas mujeres se ven engañadas por ofertas laborales falsas.

Por otro lado, también es importante tener en cuenta la escasa o nula diversidad laboral a la que se enfrentan las trabajadoras guatemaltecas en el sur

<sup>35</sup> Véase <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>

de México, ya que se insertan principalmente en un nicho laboral específico que fortalece estereotipos de género como es el trabajo doméstico. Sobre este aspecto es necesario posicionar en la agenda bilateral la generación de acciones que faciliten la movilidad laboral transfronteriza documentada y ordenada en ocupaciones pensadas más allá de los servicios domésticos, a efecto de promover el adelanto de estas trabajadoras en mercados laborales más equitativos en los que pueda darse realmente una mejora en sus condiciones de vida y las de sus familiares, que es el fin último de la migración laboral.

A manera de conclusión, con base en los datos revisados, se sugieren las siguientes recomendaciones para los procesos de contratación con perspectivas de género y de derechos humanos, no sin antes subrayar la importancia de contar con información estadística sólida desagregada por sexo que permita profundizar en el estudio de este tema.

## 1.2 Propuestas de acciones y recomendaciones

a) Promover la contratación de trabajadoras migrantes en otros sectores de actividad distintos a los que suelen incorporarse, como es en el servicio doméstico.

b) Coordinar y promover ofertas de empleo seguras y legítimas para la contratación de trabajadoras migrantes a fin de salvaguardar su integridad de las manos del crimen organizado.

c) Coordinar esfuerzos entre los empleadores y los gobiernos locales para incentivar a quienes proporcionen el acceso a los servicios de salud a las trabajadoras migrantes.

d) Brindar asistencia jurídica en los centros de trabajo donde contraten a trabajadoras migrantes.

e) Hacer en el sur de México un monitoreo permanente de las condiciones laborales para garantizar en igualdad el trabajo decente a mujeres y hombres.



## 2. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DE LA MOVILIDAD HUMANA

En el contexto de la migración internacional, uno de los grupos con mayor exposición a situaciones de vulnerabilidad son las niñas, niños y adolescentes (NNA).<sup>36</sup> En Centroamérica, este tema es de gran preocupación para los gobiernos de la región, principalmente por las problemáticas a las que se exponen durante el proceso migratorio y la afectación a su desarrollo personal, además de que su presencia ha ido en aumento en los flujos migratorios de tránsito. La niñez migrante<sup>37</sup> puede estudiarse desde diversas aristas y enfoques: entre los principales se encuentra el tema del trabajo infantil y el desplazamiento forzado interno. Sin embargo, este documento no es exhaustivo, por lo que no se indagan las causas de la migración infantil y solo se busca poner sobre la mesa el tema, ya que México es un país expulsor y receptor de flujos de migración irregular que buscan llegar a Estados Unidos, con un importante componente de niñas, niños y adolescentes.



Foto: De JB images from flickr

Cabe señalar que en este documento se hace referencia a niñas, niños y adolescentes en el contexto de la migración en términos equiparables con migración infantil y niñez migrante –en el entendido de que todas las personas menores de 18 años se consideran niñas y niños–. De igual manera, cabe puntualizar que el enfoque de derechos para este grupo poblacional se enmarca en el *interés superior de la niñez*, principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Ello exige, además, adoptar un enfoque basado en derechos, que permita garantizar el respeto y la protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.<sup>38</sup>

Es importante entender este principio como una serie de obligaciones del Estado hacia las niñas, niños y adolescentes en el marco de sus derechos y considerando que las soluciones que se determinen hacia ellas y ellos deben asegurar tales derechos (Ortega Soriano [Coord.], 2015: 14). En México, el interés superior de la niñez está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014). En el contexto migratorio, en particular, “las consideraciones legales derivadas de la condición migratoria de las niñas, niños y adolescentes deben siempre subordinarse a los derechos de la niñez y la adolescencia” (Ortega Soriano [Coord.], 2015: 13).

Sirva este marco de referencia para observar parte de la situación que viven NNA en el contexto de la migración en la región. Desde 2007, se ha registrado mayor presencia de NNA en los flujos migratorios centroamericanos.<sup>39</sup> Este crecimiento responde a causas diversas como la búsqueda de mejores oportunidades de vida, mayores ingresos, reunificación familiar o para huir de la violencia. Muchas y muchos de ellos viajan sin la compañía de personas adultas<sup>40</sup> que puedan brindarles protección y asistencia, sometiéndose a riesgos tanto por parte de las personas con quienes comparten

<sup>36</sup> De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño (1989), es preciso señalar que son niñas y niños las personas menores de 12 años, así como las y los adolescentes de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años.

<sup>37</sup> La categoría *niñez migrante* comprende a los niños, niñas y adolescentes que migran por diversos motivos.

<sup>38</sup> El Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General Núm. 14 (artículo 3, párrafo 1), establece que el *interés superior* debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes; “por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño”. Véase [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/cuadri\\_interes\\_superior\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf)

<sup>39</sup> Estos flujos migratorios en México están compuestos por niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados que viajan desde sus lugares de origen, principalmente del norte de Centroamérica hacia Estados Unidos, y se encuentran en tránsito en el territorio nacional. De igual forma, los flujos de NNA mexicanos buscan llegar al mismo destino (Estados Unidos), compartiendo algunas causales, por ejemplo, escapar de la violencia (intrafamiliar o de su comunidad), de condiciones inadecuadas para su desarrollo o por la necesidad de reunirse con su familia.

<sup>40</sup> El artículo 3, fracción XX, de la Ley de Migración define a una *niña, niño o adolescente migrante no acompañado* como “cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que no se encuentra acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, que la tenga bajo su guarda y tutela, por su tutor o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre” (Ley de Migración, 2011).

el viaje –les explotan, les victimizan o violentan– como por quienes encuentran en la ruta migratoria, muchas veces, en redes del crimen organizado (OIM *et al.*, 2013).

La problemática de la niñez migrante no acompañada debe abordarse desde el enfoque de los derechos humanos, privilegiando el interés superior y bajo la óptica de la desprotección,<sup>41</sup> independientemente de la condición migratoria de la niña o el niño (Comisión Pastoral de Movilidad Humana *et al.*, 2014). La Observación General Núm. 6 del Comité de los Derechos del Niño señala que una niña o niño migrante no acompañado y separado de su familia se encuentra en una situación especialmente vulnerable; por ello, el Estado en el que se encuentre debe respetar y tomar todas las acciones necesarias para: a) asegurar el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo; b) el derecho de la niña o niño a expresar libremente su opinión; c) el respeto al principio de no devolución, y d) respetar la confidencialidad de la información e identidad de la niña o niño y sus familiares.<sup>42</sup>

## 2.1 Los derechos de las niñas, niños y adolescentes

La preocupación por los derechos de los niños y las niñas surgió a comienzos del siglo XX. Antes de eso no se contaba con normas de protección para la infancia, por lo que las y los niños trabajaban a la par con los adultos, en condiciones insalubres e inseguras, lo que derivó en la exigencia de reconocer esta injusticia como resultado de una comprensión más profunda de las necesidades de desarrollo de este grupo (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], s.f.a). Esto ayudó para que se desarrollaran diferentes declaraciones y convenciones en las que se reconocieran los derechos de las niñas, niños y adolescentes como se aceptan hoy en día.<sup>43</sup>

Entre los tratados internacionales más reconocidos en los que se establecen las estrategias y acciones que los gobiernos deben realizar para que las niñas, niños y adolescentes puedan acceder a sus derechos se encuentran la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924), la Declaración de los Derechos del Niño (1959), El Año Internacional del Niño (1979) y, finalmente, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, s.f.a), este último tratado es el

más ratificado de la historia;<sup>44</sup> en él se establece una amplia gama de disposiciones que abarcan derechos y libertades civiles, el entorno familiar, la salud básica y el bienestar, la educación, la recreación, las actividades culturales y las medidas especiales necesarias para su protección.



Foto: De jcomp en Freepik

El enfoque de género permite visualizar que los derechos de la niñez<sup>45</sup> se encuentran intrínsecamente relacionados con los derechos de las mujeres, considerando que son un grupo que no tiene igualdad de condiciones con los niños y adolescentes hombres, toda vez que ellas están más expuestas a diversas formas de discriminación, al matrimonio y al embarazo adolescente, así como a la mutilación genital. Algunos de los instrumentos internacionales que respaldan esta idea son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979 (CEDAW, por sus siglas en inglés), y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2006, así como los protocolos facultativos de estos dos instrumentos. La discriminación hacia la mujer no solamente le perjudica a ella sino también a la próxima generación de niñas y niños. Incluso, antes del nacimiento, las posibilidades de salud y desarrollo que tienen las niñas y los niños están estrechamente vinculadas con la situación sanitaria y socioeconómica de la madre. Además, lo anterior se refuerza porque las mujeres suelen ser las principales cuidadoras de la niñez (UNICEF, s.f.a).

<sup>41</sup> La *desprotección infantil* incluye aquellas situaciones en que las personas que tienen asignado legalmente el cumplimiento de los deberes de protección hacia los menores de edad –que son sus padres, tutores o guardadores–, no los ejercen, no pueden ejercerlos de forma adecuada o los ejercen de forma inadecuada, siendo incapaces de garantizar el bienestar y la satisfacción de las necesidades básicas de un menor (Consejería de Sanidad y Política Social *et al.*, s.f.).

<sup>42</sup> Véase <https://www.unicef.org/eca/>

<sup>43</sup> Véase <https://www.unicef.org/es/convenccion-derechos-nino/historia>

<sup>44</sup> Cabe señalar que Estados Unidos no ha ratificado la Convención.

<sup>45</sup> Entiéndase por *niñez* a todas las personas menores de 18 años.

Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),<sup>46</sup> con lo cual se han tenido avances para que las niñas ejerzan sus derechos, mismos que se han visto limitados por su condición de género. De hecho, en las últimas décadas, hay más niñas escolarizadas y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz (Organización de las Naciones Unidas, s.f.).

Como parte de estas acciones para el adelanto de las niñas, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el 11 de octubre como Día Internacional de la Niña, invitando a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del Sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a observar este día y crear conciencia sobre la situación de las niñas en todo el mundo (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2012).

Por supuesto, además de los instrumentos específicos que protegen sus derechos, las niñas, niños y adolescentes se encuentran bajo el amparo de otros instrumentos internacionales de derechos humanos que se describen en la sección “2. Marco de protección” de este documento.

Del mismo modo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2004) y los dos protocolos que la complementan también se refieren directamente a la situación de niñas y niños migrantes: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y El Protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire.

A nivel nacional, México cuenta con un marco normativo armonizado con los estándares internacionales, iniciando con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1990, y estableciendo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio del *interés superior de la niñez*. Recientemente, el Estado mexicano ha dado cumplimiento a diversos tratados internacionales y recomendaciones de comités internacionales de derechos humanos con las recientes reformas en materia de infancia migrante a la Ley de Migración (2011) y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (2011), emitidas en el mes de noviembre de 2020, incorporando los siguientes aspectos más relevantes:

a) Reitera el no alojamiento por ninguna razón de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad en estaciones o estancias migratorias;

b) Faculta a las procuradurías de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes para determinar el interés superior de la niñez como elemento central de garantía integral de derechos;

c) Establece que toda niña, niño o adolescente deberá canalizarse a los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia;

d) Contempla que todas las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, así como sus familias, deben ser documentadas como Visitante por Razones Humanitarias.

Por un lado, se han logrado avances importantes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, pero su presencia en los flujos migratorios<sup>47</sup> por haberse visto orillados a dejar sus lugares de origen para enfrentarse con la difícil realidad de la migración forzada es inminente.<sup>48</sup> Las consecuencias de ello suelen ser sumamente dramáticas en la vida de las personas migrantes durante el tránsito por otros países, ya que vulneran su estabilidad física y emocional, condiciones que se acentúan en la niñez, ya que pueden llegar a tener impactos irreversibles en su desarrollo personal.

En síntesis, además de los derechos básicos (a la salud, la alimentación, la educación, entre otros), UNICEF (2011a) reconoce el principio de interés superior del niño; el principio de no discriminación; el derecho a la participación; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; el principio de unidad familiar; el derecho a la protección contra la violencia; el principio de no devolución, y la garantía del debido proceso, como los derechos que, necesariamente, deben garantizarse para NNA involucrados en la migración.

## 2.2 La migración infantil, ¿crisis humanitaria?

Son diversos los factores que orillan a niñas, niños y adolescentes a salir de sus países. Hay quienes emigran junto con sus familias en busca de nuevas oportunidades de vida, o porque huyen de la violencia, la pobreza o la falta de empleo; otra causa son los desastres naturales. Pero también hay quienes emigran sin acompañamiento en busca de una reunificación familiar o porque se ven obligados a huir de la violencia intrafamiliar o social existente en su entorno.

<sup>46</sup> El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos(as) como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada Objetivo tiene metas específicas que deberán alcanzarse en los próximos 15 años a partir de la celebración de los ODS (<https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>).

<sup>47</sup> Con base en UNICEF, en 2019 había más de 33 millones de NNA migrantes; es decir, 1 de cada 8 migrantes internacionales es una niña, niño o adolescente.

<sup>48</sup> De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, se entiende a la *migración forzada* como el movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas (OIM, 2006).

En el contexto de la migración internacional, la niñez constituye un grupo especialmente expuesto a la vulnerabilidad, dada la multiplicidad de situaciones a las que se enfrenta tanto por su edad como por los entornos en los cuales la mayoría de ellas y ellos se han desarrollado; es decir, ámbitos asociados a la pobreza, la marginalidad y distintos tipos de violencias, así como a situaciones de separación familiar.

Ante la necesidad de salir de sus países por cualquiera de las situaciones descritas, la niñez migrante corre un mayor peligro, tal como se reconoce en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000), y establece que esta situación coloca particularmente a las niñas en mayor peligro, ya que ellas están más expuestas a la explotación sexual.

En 2014, el Gobierno de Estados Unidos declaró una *crisis humanitaria* en su frontera sur debido al alto volumen de personas migrantes centroamericanas, en particular niñas, niños y adolescentes no acompañados provenientes del norte de Centroamérica, que pretendían ingresar a su territorio. Anguiano y Cruz (2016) señalan que esa llamada *crisis humanitaria* puso en el centro del debate la complejidad de las migraciones internacionales y el condicionamiento de la seguridad humana a la primacía de la seguridad nacional; los autores indican que, ese año, tanto Estados Unidos como México registraron los mayores volúmenes de eventos de niñas, niños y adolescentes no acompañados dentro de la composición de los flujos migratorios con destino al primer país. La estadística migratoria del Gobierno de México muestra que fueron repatriados 14 352 NNA<sup>49</sup> en 2014, de los cuales la mayoría viajaba sin la compañía de una persona adulta (84%); para 2020, la cifra se mantuvo en 12 549 eventos de repatriación de NNA<sup>50</sup> a pesar de la pandemia por la COVID-19.

Desde la llamada *crisis humanitaria* se ha enfocado la atención a la migración infantil con destino a Estados Unidos por su alta participación en estos flujos migratorios, con y sin acompañamiento. A pesar de que las autoridades estadounidenses establecieron negociaciones con los gobiernos de la región para contenerla, a la fecha continúa.

En el estudio *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos*, Lorente y Morales (2015: 210) establecen que las con-

diciones de vida de las niñas, niños y adolescentes mexicanos que emigran o intentan emigrar hacia Estados Unidos –o cuyos padres migran, sobre todo de manera irregular–; de las y los que son retornados desde Estados Unidos, así como de NNA centroamericanos que transitan por México, están determinadas por una privación generalizada de sus derechos humanos.



Foto: De Freepik

Para concluir esta sección es oportuno reflexionar acerca de la paradójica relación entre la *migración como derecho humano* y la *migración de niñas, niños y adolescentes como una posibilidad para su desarrollo*, o para huir de contextos de pobreza y violencia, considerando el impacto que este proceso tendrá en sus vidas. Con relación a esta idea, Liwski (2012: 1) apunta que en este caso aplicaría el “derecho a no migrar”, o no estar obligados a moverse a otro territorio y realizar un proyecto de vida en el propio país. No obstante, la realidad es que muchas personas de todos los grupos poblacionales pueden verse beneficiadas de la migración y de las remesas, pues la clave de una experiencia positiva es que se satisfaga el fin último de la migración en cada caso particular, y se mantenga intacto el respeto y goce de sus derechos humanos.

A continuación se presentan algunas cifras respecto de la situación de NNA que forman parte del flujo de migración en tránsito irregular por México, así como de a quienes se les ha repatriado desde Estados Unidos.

<sup>49</sup> Véase <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2014&Secc=5>

<sup>50</sup> *Ibid.*

### 2.3 Niñas, niños y adolescentes en la migración de tránsito por México



Foto: De Ashutosh Jaiswal en Pexels

La edad, la condición de acompañamiento, el país de origen, la identidad cultural, el contexto familiar y social, el motivo de la migración, entre otros aspectos, tienen un peso determinante a la hora de identificar necesidades de protección internacional para niñas, niños y adolescentes. Además de las condiciones propias de la edad, la vulnerabilidad de NNA se acentúa cuando viajan sin documentos y sin la compañía de un familiar consanguíneo en primer grado (padre, madre o tutor), ya que estas situaciones dan lugar a una mayor exposición a riesgos.

La condición de clandestinidad en la que viajan los flujos migratorios irregulares hace complicado cuantificar con precisión el número de personas que los conforman. No obstante, es posible obtener un acercamiento a sus características en una parte del flujo que constituye la migración de tránsito irregular a partir de los registros de detenciones y devoluciones registradas por las autoridades migratorias y sistematizadas por la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), con información recabada por el Instituto Nacional de Migración (INM).

En un afán de aproximación a las cifras sobre migración de tránsito por México, los *eventos*<sup>51</sup> de las personas migrantes ingresadas en las estaciones migratorias del INM bajo el procedimiento

administrativo de “Presentación por no acreditar una situación migratoria regular en México” son un parámetro de referencia, si bien solo consideran a las personas que son detectadas por los controles administrativos y presentadas ante la autoridad migratoria.

Lo primero a destacar es la evolución del flujo de niñas, niños y adolescentes presentados<sup>52</sup> ante la autoridad migratoria desde 2014. Pese a la reducción del flujo en 2017 y 2018, la tendencia ha sido al aumento hasta alcanzar más de 53 000 eventos en 2019; sin embargo, para 2020 hubo una disminución considerable, pues se contabilizaron 11 514 eventos, de los cuales 35.8% corresponde a niñas y 64.2% a niños (véase la Gráfica 6). Cabe señalar que la proporción de niñas en el flujo total nunca ha superado 40%, excepto en 2019, cuando el porcentaje fue de 41.6 por ciento.

La mayoría de NNA presentados ante la autoridad migratoria en 2020 son procedentes de Guatemala (42.2%) y Honduras (40.6%), mientras que un porcentaje menor proviene de El Salvador (9.5%) (véase la Tabla 5). Justo en el grupo de NNA procedentes de esta última nación, la proporción de niñas es más amplia con respecto a los otros países, ya que corresponde a 42.9% del total de NNA salvadoreños que fueron presentados ante la autoridad migratoria en México.

También destaca que, en 2020, la presencia de niñas y niños menores de 12 años disminuyó 44.3% del flujo total en comparación con 2019, cuando representaban 59.2%. Ese año fue la primera vez que NNA de 12 a 17 años se vieron superados por el grupo de niñas y niños más pequeños (menores de 12 años).

Con respecto a la condición de acompañamiento, en 2020, 59.1% de NNA viajaban acompañados y 40.9% lo hacía sin acompañamiento (véase la Gráfica 7). Es menester señalar que la proporción de NNA que viajan acompañados ha disminuido ya que, en 2019, correspondía a 75.3%. Una hipótesis detrás de este incremento de NNA no acompañados puede asociarse al fenómeno de las *caravanas migrantes*,<sup>53</sup> ya que en años anteriores se veía a familias completas transitar por México, mientras que en 2020 no fue así, probablemente a consecuencia de la pandemia de la COVID-19.

El capítulo VII de la Ley de Migración prevé el procedimiento en la atención de personas en situación

<sup>51</sup> Se hace referencia a *eventos* en el entendido de que una persona puede ser presentada en más de una ocasión en el mismo año de referencia.

<sup>52</sup> De acuerdo con el artículo 3, fracción XX, de la Ley de Migración, la *presentación de personas* se refiere “a la medida dictada por el Instituto Nacional de Migración mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno”.

<sup>53</sup> De acuerdo con el Colegio de la Frontera Norte (EL COLEF), “durante 2018 y principios de 2019 se presentó un cambio importante en las formas de movilidad humana con desplazamientos colectivos de miles de personas que viajaban por México con intención manifiesta de llegar hasta Estados Unidos. Las caravanas migrantes centroamericanas fueron, sin duda, la forma más visible y politizada de movilidad colectiva...” <https://www.colef.mx/noticia/caravanas-migrantes-y-desplazamientos-colectivos-en-la-frontera-mexico-estados-unidos/>

de vulnerabilidad; en específico, su artículo 112 establece que cuando alguna niña, niño o adolescente (NNA) migrante no acompañado sea puesto a disposición del INM, quedará bajo la responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos bajo una serie de disposiciones, comenzando por la canalización inmediata al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México, mientras se resuelve su situación migratoria, dando aviso al consulado de su país.

En este sentido, resta decir que casi 8 de cada 10 niñas, niños y adolescentes que fueron presentados ante la autoridad migratoria en 2020 fueron devueltos al país de origen mediante el retorno asistido.<sup>54</sup>



Foto: Por Paddy O Sullivan en Unsplash

**GRÁFICA 6. EVOLUCIÓN DEL FLUJO DE NNA PRESENTADOS ANTE EL INM, SEGÚN GRANDES GRUPOS DE EDAD, 2014-2020 (EVENTOS)**

48



Fuente: UPMRIP (2021), *Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Síntesis Gráfica 2020.*

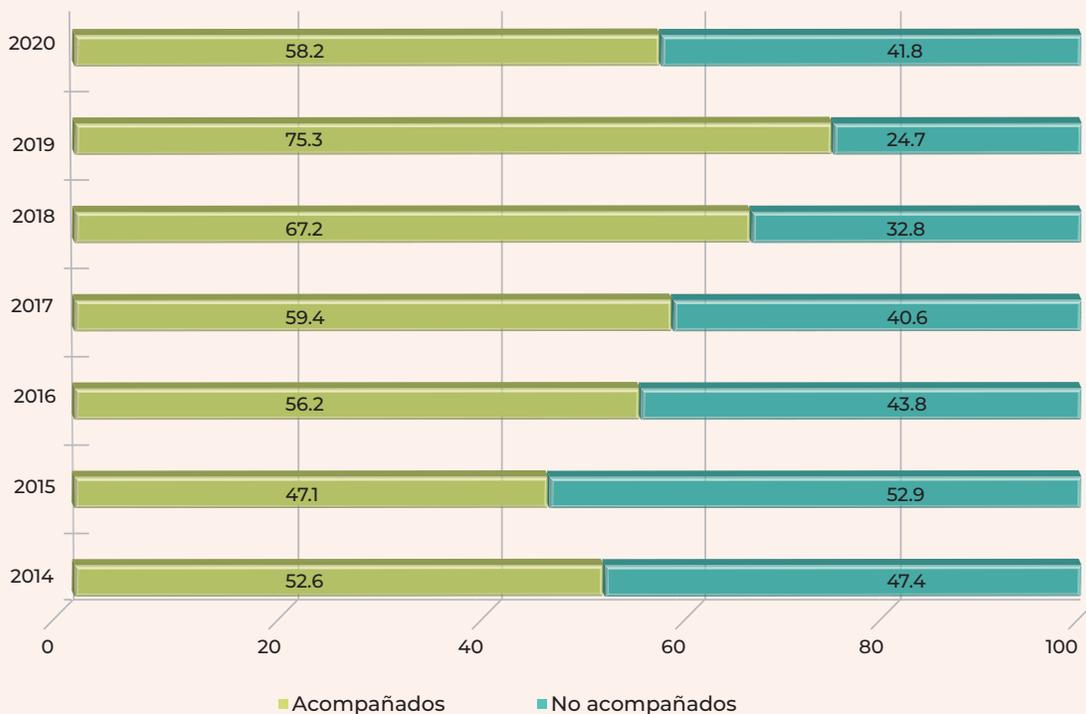
<sup>54</sup> Se refiere a eventos de menores de 18 años devueltos a su país de origen, según lo previsto en los artículos 111, 112, 115 y 120 de la Ley de Migración.

**TABLA 5. FLUJO DE NNA PRESENTADOS ANTE EL INM POR PRINCIPALES PAÍSES DE ORIGEN, SEGÚN SEXO, 2020 (EVENTOS)**

| País de Origen | Absolutos |         | Total  | Relativos |         | Total |
|----------------|-----------|---------|--------|-----------|---------|-------|
|                | Mujeres   | Hombres |        | Mujeres   | Hombres |       |
| Guatemala      | 1 513     | 3 417   | 4 930  | 30.7      | 69.3    | 100.0 |
| Honduras       | 1 644     | 2 738   | 4 382  | 37.5      | 62.5    | 100.0 |
| El Salvador    | 481       | 611     | 1 092  | 44.0      | 56.0    | 100.0 |
| Otros países   | 402       | 456     | 858    | 46.9      | 53.1    | 100.0 |
| Total          | 4 040     | 7 222   | 11 262 |           |         |       |

Fuente: UPMRIP (2021), *Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Síntesis Gráfica 2020.*

**GRÁFICA 7. EVOLUCIÓN DEL FLUJO DE NNA PRESENTADOS AL INM, SEGÚN CONDICIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO, 2014-2020 (EVENTOS)**



Fuente: UPMRIP (2020), *Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Síntesis Gráfica 2019.*

## 2.4 Niñas, niños y adolescentes mexicanos repatriados desde Estados Unidos

En 2015, la organización Washington Office on Latin America (WOLA, por sus siglas en inglés)<sup>55</sup> emitió una serie de recomendaciones para los gobiernos de Estados Unidos y de México para proteger mejor a las niñas y niños mexicanos en el proceso migratorio entre ambos países. Un aspecto crucial que destaca la organización es que, en los casos de detenciones de niñas y niños provenientes de México, se les niega la transferencia automática que establece la ley estadounidense de Reautorización para la Protección de Víctimas de Trata de Personas de 2008 (TVPRA, por sus siglas en inglés, que refrenda Trafficking Victims Protection Act de 2000).<sup>56</sup>

El informe de WOLA sostiene que la transferencia a la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR) es un derecho para las y los niños migrantes no acompañados provenientes de un país no vecino. Ahí se les evalúa y se les entrega a un familiar o responsable mientras quedan a la espera de una audiencia migratoria. En su lugar, según el informe, las niñas y los niños mexicanos son evaluados por un agente de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (Customs and Border Protection, o CBP), quien debe comprobar tres cosas antes de deportarles: 1) que no es víctima de trata; 2) que no tiene un temor creíble de regresar, y 3) que puede y está dispuesta o dispuesto a retornar voluntariamente a México. Las niñas y niños repatriados son recibidos por el Instituto Nacional de Migración (INM) y, posteriormente, se les canaliza a un albergue del Sistema DIF (Desarrollo Integral de la Familia).<sup>57</sup>

Según WOLA, en la práctica, el sistema estadounidense a menudo incumple con la evaluación y protección adecuada para las niñas y niños mexicanos. Como parte de las recomendaciones que WOLA emite para el Gobierno de Estados Unidos, destaca el otorgamiento de los mismos derechos que reciben otros niños migrantes, a las niñas y niños mexicanos no acompañados, en lo que se refiere al acceso a la protección internacional mediante la transferencia de la responsabilidad de evaluarles en otra agencia que no sea la CBP. En el mismo sentido, al Gobierno de México le recomienda mejorar la capacitación de las autoridades migratorias en prácticas de evaluación para la protección de la niñez, así como desarrollar alternativas a la reuni-

ficación familiar y programas para apoyar la reintegración de las niñas y niños repatriados.

Una mirada a las cifras de NNA mexicanos repatriados desde Estados Unidos muestra una reducción en el periodo 2014-2020. En este último año fueron repatriados a México 12 550 NNA, de los cuales 12.4% son niñas y 87.6% niños, la mayoría no acompañados (75.1 %). Cabe mencionar que la participación de NNA menores de 12 años no acompañados en el flujo de repatriación es relativamente baja (1.6%); sin embargo, ha mostrado variaciones que no se deben perder de vista en términos del establecimiento de acciones adecuadas para su debida atención y reintegración en nuestro país.

De hecho, más allá de las cifras, para el Estado mexicano es prioritaria la atención adecuada a la migración infantil, así como la implementación de políticas para erradicarla. Si se consideran las tendencias de los tres países centroamericanos y de México, puede entenderse que la migración infantil tiene un peso importante en los flujos migratorios irregulares con destino hacia Estados Unidos, con independencia del tamaño de cada nación en términos del número de habitantes. Ante ello, es indispensable conjuntar acciones con perspectiva de género y de derechos humanos de manera coordinada entre los países de la región para proponer soluciones efectivas, considerando las necesidades específicas conforme a la edad y el sexo, por ejemplo mediante políticas para prevenir el embarazo adolescente y la deserción escolar.



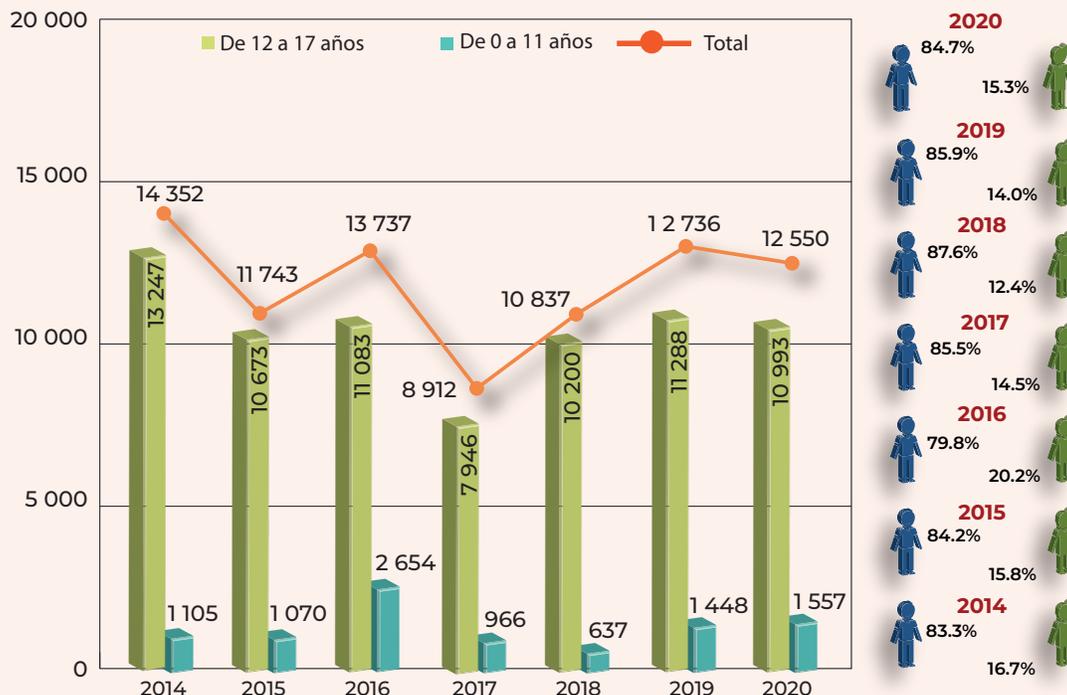
Foto: Por de Freepik

<sup>55</sup> Véase <https://www.wola.org/es/analisis/como-pueden-los-gobiernos-de-los-eeuu-y-mexico-proteger-mejor-a-los-ninos-mexicanos-no-acompanados-que-huyen-de-la-violencia/>

<sup>56</sup> Véase <https://polarisproject.org/policy-and-legislation/>

<sup>57</sup> De acuerdo con el artículo 89 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en tanto el Instituto Nacional de Migración determine la condición migratoria de la niña, niño o adolescente, el Sistema Nacional DIF o Sistema de las entidades, según corresponda, deberá brindar la protección que prevé esta ley y demás disposiciones aplicables. El principio del *interés superior de la niñez* será una consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos niñas, niños y adolescentes migrantes, en el que se estimarán las posibles repercusiones de la decisión que se tome en cada caso.

**GRÁFICA 8. EVENTOS DE REPATRIACIÓN DESDE ESTADOS UNIDOS DE NNA MEXICANOS, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD, 2014-2020**



Fuente: UPMRIP (2021), *Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Síntesis Gráfica 2020.*

## 2.5 Los gobiernos de la región ante la migración de niñas, niños y adolescentes

Los gobiernos de la región centroamericana han manifestado de diversas maneras su preocupación por la presencia de niñas, niños y adolescentes en los flujos de migración irregular y su creciente participación, ya que están conscientes del alto riesgo al que se exponen a ser víctimas de vulneraciones graves a sus derechos, a su seguridad e integridad personales. En especial, los países del norte de Centroamérica han emitido diversos comunicados declarando la urgencia de respetar los derechos humanos de este grupo poblacional. En el mismo sentido, los organismos internacionales han instado de manera reiterativa a tratar la migración infantil con un enfoque de derechos humanos.

Entre las diversas acciones que se han puesto en marcha para la atención de niñas, niños y adolescentes en el contexto migratorio, destacan en México el Protocolo Consular para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes no Acompañados,<sup>58</sup> desarrollado conjuntamente por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y UNICEF México. Además de instruir al personal consular sobre qué hacer, cómo y por qué, este protocolo es acompañado por una “caja de herramientas” de rápido acceso y fácil manipulación para el personal consular, con el propósito de obtener la información necesaria que le permita hacer una evaluación inicial de vulneración de derechos y la posterior determinación del interés superior de cada niña, niño o adolescente. Este protocolo advierte la necesidad de proporcionar un trato especializado y con perspectiva de género;

<sup>58</sup> Este Protocolo Consular ha sido estructurado con base en la técnica “indagar informando”, que busca construir confianza entre la persona que entrevista y las niñas, niños y adolescentes entrevistados, evitando la despersonalización de ellas y ellos. Véase <https://www.gob.mx/sre/documentos/protocolo-para-la-atencion-consular-de-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes-no-acompanados-13061>

por ejemplo, en el cuidado de que la persona que entreviste a las niñas sea una mujer y tenga en cuenta su especial situación de vulnerabilidad frente al abuso y maltrato al que frecuentemente se encuentran expuestas. De igual manera, el protocolo prevé un trato adecuado y una valoración especializada en los casos de las adolescentes que viajan con sus hijos e hijas, así como un trato preferente cuando la entrevista se dirige a niñas, niños y adolescentes que viven con algún tipo de discapacidad o que son indígenas (Ortega Soriano [Coord.], 2015: 25).

Otro instrumento con el que se cuenta en nuestro país es el Protocolo de Evaluación Inicial para la Identificación de Indicios de Necesidades de Protección Internacional en Niñas, Niños y Adolescentes No Acompañados o Separados, elaborado conjuntamente por la Secretaría de Gobernación, la COMAR, UNICEF y ACNUR (2016). Este Protocolo establece, en siete pasos, el procedimiento de atención para lograr la protección integral de los derechos de NNA migrantes no acompañados y cómo debe realizarse, pues aporta elementos prácticos a las y los servidores públicos encargados de realizar la evaluación inicial. Este Protocolo también prevé que cuando haya sospecha de que las NNA han sido víctimas de violencia sexual, debe procurarse que la persona que entreviste sea una mujer; asimismo, contempla el uso de vocabulario adecuado hacia la diversidad de orientación sexual o identidad de género para generar un clima de confianza.

Por su parte, en 2014, en Guatemala se publicó el *Protocolo para la Atención Psicosocial en la Recepción a la Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada en la Secretaría de Bienestar Social*, en el cual, a través de información recopilada mediante entrevistas, se presentan el contexto de la migración infantil y los motivos de la emigración, entre otros elementos (Comisión Pastoral de Movilidad Humana *et al.*, 2014). A su vez, en *Actualización: Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados en el Proceso Migratorio*, se describe que, durante su tránsito por México, para algunas niñas migrantes el “compañerismo” por parte de los hombres que viajan con ellas es considerado como una forma de “protección” ante el dramático escenario de encontrarse con perpetradores de abusos, delincuentes de bandas comunes, cárteles de droga, funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, tra-

tantes y traficantes de personas migrantes, coyotes, maras, pandillas, entre otros escenarios que han cambiado drásticamente en las últimas tres décadas (Gobierno de Guatemala *et al.*, 2014).

Ese mismo año (2014), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió la Opinión Consultiva OC-21/14, titulada “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional”, en respuesta a la solicitud presentada en julio de 2011 por los gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. En ese pronunciamiento se fija un piso mínimo de obligaciones de los Estados de origen, tránsito y destino que garanticen la protección de los derechos de las niñas y los niños migrantes, empezando por la no detención (Mercado Común del Sur, Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (Ed.), 2015).

Desde la perspectiva del trabajo infantil y la migración, Acuña ha planteado la necesidad de establecer una agenda a nivel regional que incluya observatorios y monitoreos sostenidos y prolongados en fronteras, estaciones migratorias y albergues para personas migrantes; el autor establece que, en realidad, las niñas, niños y adolescentes migrantes siempre han sido relevantes en los procesos migratorios, solo que los niveles y complejidades en la actualidad les hacen emerger como protagonistas. Ante ello, sostiene la necesidad de considerarles como sujetos migrantes y no como acompañantes en los flujos migratorios, y apunta que la evolución de la migración infantil guarda relación con otros factores estructurales, como el aumento exponencial de las migraciones femeninas en la región latinoamericana (Acuña, 2010).

Ante el panorama revisado en esta sección, resulta evidente la necesidad de generar información cualitativa que enriquezca la estadística oficial mediante abordajes creativos que permitan entender las situaciones específicas que viven las niñas, niños y adolescentes que se ven involucrados en la migración, y poder establecer el interés superior de la niñez ante cualquier medida o acción que se busque emprender. Para ello es fundamental formar alianzas con la sociedad civil, los organismos internacionales y las instituciones de los gobiernos locales consagradas a la gestión migratoria, pues son instancias que tienen más presencia en el terreno donde se encuentran las personas mi-

grantes. Al respecto, es importante advertir que la identificación y la detección oportuna de las necesidades de NNA requieren considerar cada caso en particular, es decir, el ciclo de su proceso migratorio (origen, tránsito, destino, retorno), así como las condiciones en las que se encuentran y el motivo de la migración, entre otras variables.

Por último, vale enfatizar que cualquier acción para atender a la migración infantil y sus causas debe hacerse con el estándar más alto, con el mayor esfuerzo y compromiso de los Estados y la adecuada coordinación interinstitucional en los tres niveles de gobierno, no solamente en el marco de las posibilidades al alcance.

En un sentido amplio de intervención, el gobierno federal y los gobiernos estatales deben invertir mayores recursos en programas de prevención de la violencia para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo.

Asimismo, vale reiterar la importancia de la inversión en la educación, especialmente en las niñas y adolescentes en igualdad de condiciones que su contraparte masculina, ya que muchas veces se privilegia para ellos este derecho. La inversión en educación es la mejor manera de enfrentar la pobreza y muchas de las condiciones de marginalidad que de ella derivan, incluyendo algunos tipos de violencia, como se vio en la primera parte de este documento.

Las acciones concretas que se proponen como parte de una atención adecuada a la migración infantil son las siguientes.

## 2.6 Propuestas de políticas y acciones

a) Asegurar el enfoque del interés superior de la niñez en cada caso que se atiende y en cada decisión tomada por las autoridades competentes respecto de la salida o permanencia en el país.

b) Analizar cada situación específica, pues la reunificación familiar no siempre es el mejor interés de las niñas, niños y adolescentes. En este sentido, se debe determinar la opción de reintegración más segura a partir de la opinión de la niña, niño o adolescente; es decir, cuando se trate de la reunificación familiar, es necesario coordinar esfuerzos y agotar todos los recursos para la localización de padres y madres.

c) Capacitar al personal que atiende en primera instancia a niñas, niños y adolescentes en el contexto de la migración y la movilidad humana, con

un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de este grupo poblacional, de cara a las reformas recientes de la legislación mexicana en materia de infancia migrante. Además, deberá ser sensibilizado adecuadamente con respecto a las necesidades específicas de atención del sector en cuestión.

d) Dotar de presupuesto y recursos técnicos y humanos suficientes y necesarios a las instituciones involucradas en la implementación de las reformas a las leyes en materia de infancia migrante.

e) Promover la educación de las niñas y las adolescentes en igualdad de oportunidades con los niños y adolescentes varones. Con independencia de la condición migratoria, siempre y cuando permanezcan en México por un periodo indeterminado, debe ser prioridad que las niñas reciban instrucción escolar en la misma medida que los niños. Lo mismo se propondría en el caso del retorno a México de niñas y niños.



Foto: Por Sora Shimazaki en Pexels



Foto: Por U.S. Customs and Border Protection, Public domain, en Wikimedia Commons

### 3. EL GÉNERO COMO CAUSAL DE REFUGIO

La protección internacional de las personas refugiadas tiene su antecedente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y en la Carta de las Naciones Unidas (1945), en las cuales se establece que los seres humanos, sin distinción alguna, deben gozar de derechos y libertades fundamentales. En 1951, tras reconocerse la necesidad de un marco jurídico que garantizara los derechos fundamentales de las personas refugiadas, se adoptó la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, cuyo artículo 1, sección A, inciso 2, define como *refugiada* a la persona

“que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”.<sup>59</sup>

La garantía más importante que recoge esta Convención es el principio de “no devolución” (*non-refoulement*), que significa que ninguna persona podrá ser devuelta a su país o a cualquier otro lugar donde su vida o su libertad pudieran estar en peligro por alguno de los motivos anteriormente citados.

Después, en 1984, se aprobó la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, en la cual los países latinoamericanos ampliaron el concepto de *refugiado* como “las personas que han huido de sus

países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.<sup>60</sup>

Ni la Declaración de 1951 ni la de Cartagena contemplan el *género* como causal independiente para reconocer la condición de refugiado porque fueron creadas en momentos en los que no se percibía al género como un motivo de persecución legítima, toda vez que, en esos contextos, apenas estaba en curso la lucha por reconocer los derechos fundamentales de las mujeres (Universidad Iberoamericana, 2019). Sin embargo, aunque la definición de *refugiado* no hace referencia directa a la dimensión de género, las Directrices sobre Protección Internacional: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967 (ACNUR, 2002) introducen la “interpretación con perspectiva sensible al género” para determinar el tipo de persecución o daño causado, de modo que, en términos de estas Directrices, no es necesario agregar un nuevo motivo a la definición de *refugiado* contenida en la Convención de 1951.

Las Directrices establecen que, al aplicar los criterios en el curso de los procedimientos para determinar la condición de refugiado, es importante hacer un análisis integral tomando en cuenta todas las circunstancias relevantes del caso, tener una visión completa de la personalidad y experiencias de la/el solicitante, así como contar con el conocimiento actualizado de las circunstancias



Foto: Por rawpixel

<sup>59</sup> Véase [https://eacnur.org/files/convencion\\_de\\_ginebra\\_de\\_1951\\_sobre\\_el\\_estatuto\\_de\\_los\\_refugiados.pdf](https://eacnur.org/files/convencion_de_ginebra_de_1951_sobre_el_estatuto_de_los_refugiados.pdf)

<sup>60</sup> Véase Declaración de Cartagena sobre Refugiados (<https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>)

históricas, geográficas y culturales específicas del país de origen (ACNUR, 2002: 3). Con base en estas Directrices, las circunstancias particulares de cada individuo determinan el temor fundado de persecución y, aunque mujeres y hombres podrían padecer el mismo tipo de daños, también pueden sufrir formas de persecución específicas de su sexo (ACNUR, 2002: 4); de hecho, las Directrices prevén que las solicitudes por motivo de género pueden ser presentadas por hombres o mujeres, aunque también reconocen que, por lo general, son planteadas por mujeres debido a determinadas formas de persecución en su contra.

La interpretación con perspectiva de género también aplica para el concepto de *discriminación* que, *per se*, no supone persecución, pero, cuando la discriminación se vuelve un patrón o deriva en un trato menos favorable, podría equivaler a persecución (ACNUR, 2002: 5). De la misma manera, las Directrices prevén la persecución motivada por la orientación sexual como un componente de género (ACNUR, 2002: 5). Así, de acuerdo con el ACNUR (2002: 7), las solicitudes de la condición de refugiado deben ser analizadas con base en el temor fundado de persecución, y éste debe estar relacionado con uno o más motivos previstos en la Convención, el cual (o los cuales) será(n) un “factor contribuyente de relevancia”, mas no será necesariamente la única causa o la causa dominante, ya que el “nexo causal por motivo de” es un elemento que puede examinarse como parte del análisis o, bien, en otros casos puede establecerse explícitamente como un elemento más. De hecho, en términos de las Directrices, determinar el nexo causal puede resultar difícil para quien aplica los criterios en el otorgamiento de la condición de refugiado en las solicitudes por motivos de género.

Las solicitudes por motivos de género regularmente son analizadas bajo el motivo de “pertenencia a un determinado grupo social”, a lo cual las Directrices suponen que “al ser las mujeres un claro ejemplo de subgrupo social definido por características innatas inmutables y que por lo general recibe un trato diferenciado al de hombres, sus características también las identifican como grupo ante la sociedad, lo que las somete a diferentes tratos y normas en algunos países, definición que también abarca a personas homosexuales, transexuales y travestidas” (ACNUR, 2002: 9).

En armonización con el marco jurídico internacional, la legislación mexicana incluye el género como motivo de persecución en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (LRPCAP, 2011).<sup>61</sup> En diversos artículos de esta ley (8, 20, 23 y 42) se establecen principios aplicables a los motivos de género de acuerdo con las especificidades del caso (Universidad Iberoamericana, 2019). Del mismo modo, en el Reglamento de la ley (2012), se define el género no solo en referencia a la persona solicitante (preferencias sexuales), sino también en relación con los motivos fundados de la persecución, tales como actos de violencia sexual, violencia doméstica y familiar, mutilación genital femenina y castigo por trasgredir los valores y costumbres, entre otros, siempre y cuando el Estado no pueda o no quiera otorgar protección efectiva.

El carácter progresivo de la LRPCAP –al incluir el criterio de *género* como nexo causal de fundados temores de persecución en el país de origen– también puede observarse en el respeto a los principios rectores del derecho internacional de los refugiados, como la no devolución, la no discriminación y la confidencialidad. El principio de no devolución, establecido en el artículo 6 de la ley y en el artículo 33 de la Convención de 1951, es la piedra angular del derecho internacional de los refugiados. En virtud de este principio, ningún Estado podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad corran peligro. La protección contra la devolución debe respetarse para las personas refugiadas y para las que soliciten tal condición, independientemente de su situación migratoria.

Con respecto al principio de no discriminación, el artículo 8 de la LRPCAP estipula que la Secretaría de Gobernación adoptará las medidas a su alcance para que las personas solicitantes, las refugiadas y quienes reciban protección complementaria no sean objeto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de sus derechos. Por su parte, el artículo 10 de la LRPCAP establece que la información aportada por las personas solicitantes, refugiadas y quienes reciban protección complementaria

<sup>61</sup> Promulgada en 2011 como Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, reformada en 2014 y en 2020 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP\\_111120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_111120.pdf).

será tratada con la más estricta confidencialidad, con base en lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### 3.1 Algunos datos sobre la situación del refugio en México

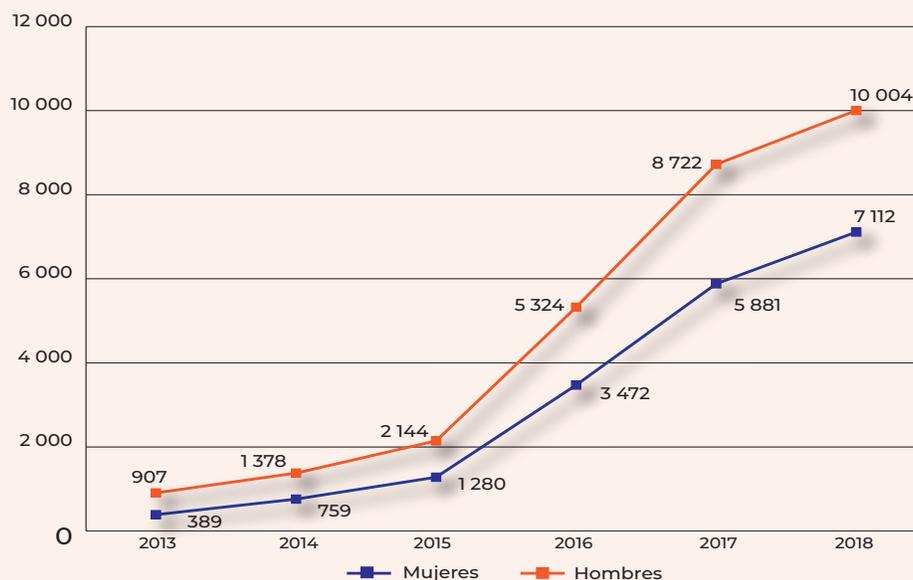
En el último lustro, México ha atestiguado un aumento vertiginoso en el número de solicitudes de la condición de refugiado, tanto de mujeres como de hombres (véase la Gráfica 9). De las solicitudes recibidas en 2018, 41.6% fueron presentadas por mujeres y 58.4% por hombres. El informe *Perfiles, dinámicas y perspectivas en torno a la situación de las personas refugiadas en México* reporta el incremento de mujeres entre la población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado en México, así como de niñas, niños y adolescentes (El Colegio de la Frontera Norte, 2020: 23).

Pese a las limitaciones de la Tabla 6 en términos de la clasificación sobre los motivos de la huida, destaca que un mayor porcentaje de mujeres que de hombres declaran la violencia intrafamiliar como motivo para decidir escapar. En términos generales, el porcentaje más amplio representa a las personas que huyeron de su país por violencia generalizada: amenazas, extorsión, intento de reclutamiento por parte de pandillas o, bien, por haber atestiguado algún acto violento y que, por ello, se pone en riesgo su vida o seguridad.

Infortunadamente, en más de tres cuartas partes de las solicitudes el motivo de huida no está suficientemente especificado. Es comprensible que ante la cantidad de solicitudes que recibe la COMAR se dé prioridad al desahogo del trámite con independencia de los motivos que llevan a las personas a buscar protección del Gobierno de México para no ser devueltas al país donde su vida, seguridad, libertad o integridad se encuentra en riesgo. Sin embargo, a fin de contar con más elementos que permitan profundizar en el conocimiento sobre la situación del refugio en México, es importante desglosar con mayor detalle el análisis de estos motivos, incluso como factor determinante de las resoluciones.

En este sentido, el estudio de la Universidad Iberoamericana *El género como causal del reconocimiento de la condición de refugiado en el sistema de asilo mexicano* (2019) concluye que la causal de

género es la segunda más utilizada para el reconocimiento de la condición de refugiado, después de la pertenencia a determinado grupo social (Universidad Iberoamericana, 2019: 28). Sin embargo, también establece que la aplicación de la causal de género tiene dos formas distintas de aplicación: la primera, relacionada con la violencia intrafamiliar, mientras que la segunda afecta en forma negativa a las personas LGBTTTI+, ya que la mitad de sus solicitudes durante el periodo estudiado se examinaron y resolvieron mediante la causal de determinado grupo social, situación que invisibiliza el aspecto estructural de la persecución por motivos de género en contra de esta población (Universidad Iberoamericana, 2019: 28).

**GRÁFICA 9. NÚMERO DE SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO EN MÉXICO, SEGÚN SEXO Y AÑO DE LA SOLICITUD, 2013-2018**

Fuente: Elaboración con base en UPMRIP, *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México*, 2013- 2018.

58

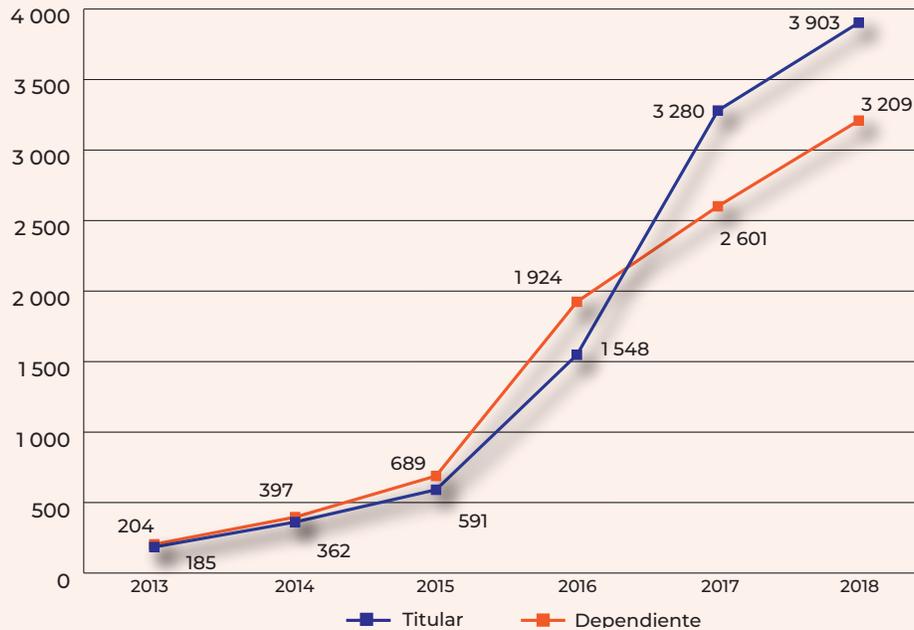
\*La información de 2018 incluye solo de enero a septiembre. Después de este año, la UPMRIP no cuenta con información sistematizada de los registros de la COMAR. La información disponible en la página electrónica de esta última instancia no está desagregada por sexo.

**TABLA 6. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO EN MÉXICO, SEGÚN MOTIVO DE HUIDA DECLARADO, 2018**

| Motivo de huida                         | Mujeres | Hombres | Total |
|---|---------|---------|-------|
| Violación masiva a los derechos humanos | 2.5     | 2.2     | 2.3   |
| Conflicto interno                       | 3.0     | 2.0     | 2.4   |
| Violencia generalizada                  | 11.1    | 13.6    | 12.6  |
| Grupo social LGTBTTI+                   | 0.2     | 0.4     | 0.3   |
| Grupo social "opositor"                 | 0.1     | 0.2     | 0.1   |
| Grupo social "opinión política"         | 0.2     | 0.4     | 0.3   |
| Discriminación por creencias religiosas | 0.0     | 0.0     | 0.0   |
| Violencia intrafamiliar                 | 3.5     | 1.3     | 2.2   |
| Delincuencia común                      | 1.0     | 1.2     | 1.1   |
| Motivos ambientales                     | 0.0     | 0.0     | 0.0   |
| Motivo personal                         | 1.5     | 1.4     | 1.4   |
| Discriminación                          | 0.0     | 0.1     | 0.1   |
| No especificado                         | 77.1    | 77.2    | 77.2  |
| Total                                   | 100.0   | 100.0   | 100.0 |

Fuente: Elaboración con base en UPMRIP, *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México*, 2018.

**GRÁFICA 10. NÚMERO DE SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO EN MÉXICO PRESENTADAS POR MUJERES, SEGÚN CONDICIÓN DE TITULARIDAD Y AÑO DE LA SOLICITUD, 2013-2018\***



Fuente: Elaboración con base en UPMRIP, *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México, 2013-2018*.

\*La información de 2018 incluye solo de enero a septiembre. Después de este año, la UPMRIP no cuenta con información sistematizada de los registros de la COMAR.

Un aspecto a destacar en las solicitudes que recibe la COMAR es en relación con las formuladas por mujeres, quienes son titulares, precisamente, de esa solicitud (véase la Gráfica 10). Si bien durante el periodo observado siempre es mayor el número de las titulares, conforme avanzan los años la brecha entre ellas y las dependientes se amplía. Estos datos podrían estar indicando un creciente número de mujeres que enfrentan violencia en sus países de origen y se ven en la necesidad de solicitar protección internacional para ellas y sus familias y, por eso, el aumento en el número de solicitantes titulares, mientras que las dependientes forman parte de un grupo familiar que solicita la condición de refugiado para toda la familia. De las mujeres solicitantes, 68.2% proviene de Centroamérica, mientras que 30.6% de América del Sur. Los porcentajes equi-

valentes para los varones corresponden a 75.3% y 22.3%, respectivamente.

En un esfuerzo conjunto de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se hizo el levantamiento de la Encuesta Nacional de la Población Refugiada en México (ENPORE),<sup>62</sup> con el objetivo principal de conocer el perfil socioeconómico y demográfico de las personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas y con protección complementaria en comunidades de acogida.<sup>63</sup> La ENPORE 2017 ayuda a conocer las vulnerabilidades de la población para diseñar acciones focalizadas en tres dimensiones: legal, económica y sociocultural.<sup>64</sup>

<sup>62</sup> Véase <https://www.gob.mx/comar/documentos/encuesta-enpore>

<sup>63</sup> El levantamiento de la ENPORE 2011 se enfocó en las personas refugiadas que llegaron a México hasta 2011, mientras que el levantamiento de 2017 tiene como población objetivo a todos aquellos individuos mayores de edad que obtuvieron la condición de refugiado o protección complementaria o buscaban obtenerla entre enero de 2012 y mayo de 2017. De manera adicional, con el fin de tener una perspectiva más amplia, se levantaron encuestas a solicitantes y a la población local en las entidades donde habita un mayor número de personas refugiadas en México.

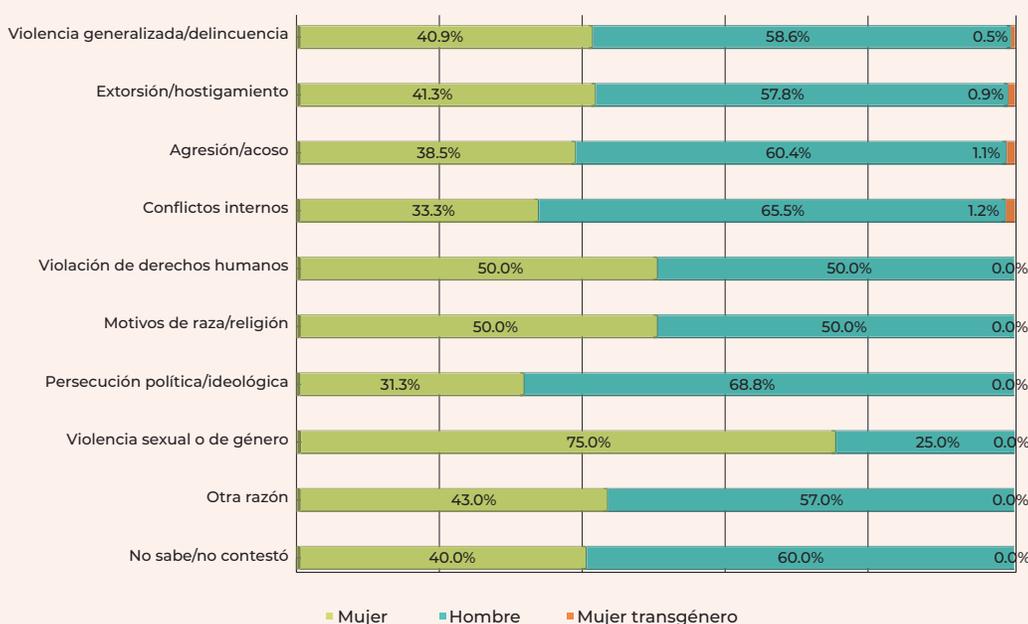
<sup>64</sup> Véase [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513693/191128\\_Boleti\\_n\\_No\\_337\\_ENPORE\\_2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513693/191128_Boleti_n_No_337_ENPORE_2017.pdf)

Con base en la ENPORE 2017,<sup>65</sup> es importante destacar que las causas por las que una persona huye de su país de origen son múltiples y pueden estar relacionadas entre sí, lo cual se presenta en más de la mitad de las personas encuestadas y refugiadas en México.

Las causas más frecuentes de huida reportadas por parte de las personas originarias del norte de Centroamérica son la violencia generalizada/delinuencia, seguida de la extorsión/hostigamiento,

mientras que en el caso de las personas venezolanas son los conflictos internos. Por su parte, las personas del continente africano reportaron que la principal razón de huida es la persecución política o ideológica y las de Europa del Este afirmaron que salieron de sus países debido a violaciones a los derechos humanos.

**GRÁFICA 11. DISTRIBUCIÓN DE LOS MOTIVOS DE HUIDA DE LAS PERSONAS REFUGIADAS RECONOCIDAS, SEGÚN GÉNERO, ENPORE 2017**



Fuente: ENPORE 2017.

N total de personas refugiadas: 314; Número de observaciones: 660.

La Gráfica 11 refleja que 75% de las personas que declararon haber dejado sus países para buscar protección internacional en México por causa de violencia sexual o de género son mujeres. Del mismo modo, la mitad de las personas que declararon motivo de huida por violaciones a los derechos humanos también son mujeres, así como las que declararon motivos de raza o religión. De las per-

sonas que manifestaron extorsión/hostigamiento, 41.3% son mujeres, y de las que declararon violencia generalizada/delinuencia, 40.9% también lo son.

Es evidente que la violencia sexual o de género es la causal que afecta a una mayor proporción de mujeres, al grado de orillarlas a buscar refugio en otro país. Lo anterior no resta importancia a otros motivos que, igualmente, tienen un peso repre-

<sup>65</sup> Véase [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513678/B191126\\_Enpore\\_2017\\_Encuesta\\_sobre\\_la\\_Poblacion\\_Refugiada\\_en\\_Mexico.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513678/B191126_Enpore_2017_Encuesta_sobre_la_Poblacion_Refugiada_en_Mexico.pdf)

sentativo ante la determinación de huir de los países de origen, pero en este caso se busca poner sobre la mesa la urgencia de atender el fenómeno de la violencia de género con todas las evidencias al alcance.

La violencia sexual o de género es reflejo del abuso que los hombres cometen en contra de las mujeres, con daños inconmensurables al grado de orillarlas a huir no solo de su entorno, sino de su país, con todo lo que eso implica en términos de pérdidas y riesgos al dejar a sus familias, incluyendo a hijas e hijos en algunos casos, y enfrentar una serie de riesgos en su búsqueda de refugio en otro país, incluso más violencia por parte de los hombres con los que se cruzan en el camino.

Con base de nuevo en los datos de la ENPORE, vale señalar que, aunque el porcentaje que representa a las mujeres transgénero<sup>66</sup> es bajo (Gráfica 11), el tema amerita una mención especial en el contexto de la perspectiva de género. En primer lugar, es indispensable considerar la identidad de género que asumen las personas solicitantes de la condición de refugiado para que la atención que se les brinde sea la más adecuada y acorde a su identidad. Cabe precisar que en este documento se alude a Lagarde (1996) para entender el concepto de identidad de género como *las condiciones que desarrollan las personas, mujeres y hombres, a partir de las posibilidades sociales reales y de los estereotipos culturales*, tal como se establece en la primera parte de este documento, en el “Marco conceptual”.

En este sentido, es importante apuntar que la migración de las personas transgénero y transexuales es invisibilizada porque las autoridades migratorias solo reportan la entrada de migrantes hombres y mujeres. Si bien no se conoce el dato exacto de cuántas mujeres transgénero están refugiadas en México, la ENPORE pone de manifiesto la necesidad de incluirlas como una categoría en los trámites correspondientes. En la narración de los hechos de la encuesta, la mayoría de las mujeres transgénero cuentan la misma historia respecto de los motivos por los que tuvieron que salir de sus países de origen: se encontraban habitando un cuerpo que sentían que no les pertenecía; no cumplían con los roles asociados a un hombre o a una mujer, y cuando decidieron vestirse y arreglarse de la manera con la que se sentían identificadas, fueron objeto de burlas, discriminación y diversas violen-

cias, como el abuso sexual, la tortura y, en los casos más graves, a que se atentara contra su vida. Estas situaciones de vulnerabilidad son una constante para estas personas, por lo que se desplazan buscando condiciones más seguras y dignas para vivir mediante la protección internacional, asumiendo el género con el que se sienten identificadas.

Al respecto, el ACNUR ha pedido al gobierno mexicano considerar de manera especial las solicitudes de refugio de la comunidad trans, por considerar que son “perfiles de riesgo” porque su vida corre peligro en los países de origen, solo por su identidad de género.<sup>67</sup>

Por último, es útil traer a colación los resultados de la Encuesta de Derechos Humanos de Migrantes y Solicitantes de Refugio en Tapachula, Chiapas, 2018-2019, elaborada por el Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova” y El Colegio de la Frontera Norte, según la cual más de 18% de las personas migrantes y solicitantes de la condición de refugiado que fueron encuestadas respondieron haber sido agredidas verbalmente y recibido insultos o gritos durante su estancia en México; las mujeres respondieron con mayor frecuencia ser agredidas de manera verbal (20% contra 17% de los hombres), mientras que los hombres, mayormente, son detenidos sin justificación o expulsados de algún lugar (CDHFM y EL COLEF, 2020: 21). Según la encuesta, las diversas formas de discriminación que reciben las mujeres fueron por parte de las personas residentes en el sur de México, de policías o funcionarios, o por parte de otras personas en movilidad.

### 3.2 Los grandes retos para México en la atención del refugio con perspectiva de género

Mientras las personas solicitantes esperan una resolución por parte de la COMAR, o cuando ya fueron reconocidas como refugiadas o con el beneficio de la protección complementaria, es indispensable generarles condiciones para su integración a la sociedad y que accedan a una vida digna en la cual puedan ejercer sus derechos con plenitud. Es importante advertir que los desafíos en esta materia son enormes y se pueden clasificar en dos momentos: 1) mientras son solicitantes y esperan una resolución, y 2) cuando ya obtuvieron una respuesta afirmativa a su solicitud, ya sea en condición de refugiada o de protección complementaria.

<sup>66</sup> La ENPORE 2011 no consideraba la opción de personas transgénero, mientras que en la encuesta de 2017 se incluye la opción de mujer transgénero.

<sup>67</sup> Véase <https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2020/11/mujeres-transexuales-migrantes-buscan-una-parada-segura-en-chiapas/>

Para concluir esta sección es oportuno enfatizar que las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas que buscan protección internacional durante el trayecto a los países de acogida, y en las propias naciones a donde llegan, suelen mantenerse por su condición de ser mujeres, y más aún si se suman otras condiciones, tales como ser indígenas o afrodescendientes.



Foto: Por Wotancito, CC BY-SA 4.0, en Wikimedia Commons

En este sentido, para conocer con mejor detalle la situación del refugio por condición de género en México, así como para brindar una atención con perspectiva de género a la población solicitante y la que ya obtuvo la condición de refugiada, se recomienda lo siguiente desde una óptica multiinstitucional que incida en su bienestar e integración social.

#### *Durante el proceso de la solicitud:*

- a) Se recomienda a la COMAR desagregar por sexo las cifras disponibles en su sitio de internet.
- b) Se sugiere a la COMAR hacer una clasificación más analítica sobre los motivos de la huida y capacitar al personal con enfoque de género.
- c) Se propone a la COMAR especificar en la documentación aplicable cuando una persona solicitante

de la condición de refugiado es intersexual o transexual, aun cuando sus documentos oficiales tengan el nombre de pila (o nacimiento) perteneciente a un hombre o a una mujer del sexo opuesto con el que se identifica actualmente.

d) Se recomienda al Instituto Nacional de Migración incluir la identidad de género en el sistema de ingreso a México de personas migrantes, a efecto de que los documentos que estas personas van integrando como parte de su expediente sean congruentes con la manera en que se identifican y asumen, para que los trámites sean acordes a su identidad.

e) Se sugiere al Instituto Nacional de Migración garantizar espacios seguros para las mujeres, niñas y personas que se identifican con el género femenino; por ejemplo, personas transexuales y transgénero que esperan una resolución a su solicitud para obtener la condición de refugiado.

f) Se propone que se brinde el acceso a la salud sexual y reproductiva a las mujeres solicitantes y a las que ya obtuvieron la condición de refugiada o el beneficio de la protección complementaria, particularmente a las mujeres embarazadas y en lactancia.

g) Se propone garantizar el acceso a la asistencia jurídica a las mujeres solicitantes y a las que ya obtuvieron la condición de refugiadas o el beneficio de la protección complementaria, en igualdad de circunstancias con los hombres que se encuentran en la misma situación.

h) Se exhorta a brindar atención psicológica y psiquiátrica a las mujeres que son solicitantes de la condición de refugiada que así lo requieran, para contrarrestar los traumas que pudieran suscitarse como parte de su proceso de otorgamiento de protección internacional.

i) Se recomienda establecer las condiciones propicias hacia las mujeres refugiadas y las solicitantes de esa condición para llevar una vida libre de discriminación.

#### *Una vez que obtienen la condición de refugiadas o el beneficio de la protección complementaria:*

- j) Que se promueva una adecuada integración e inclusión a partir del acceso a derechos, bienes y servicios, comenzando por la integración al empleo para obtener una vivienda adecuada.
- k) Desarrollar programas de aprendizaje del idioma español para aquellas mujeres que no hablan esta lengua.

l) Promover espacios comunitarios de convivencia entre las poblaciones locales y las refugiadas para la inclusión plena, a partir de proyectos y mecanismos que retribuyan beneficios a la comunidad y la generación de redes de apoyo.

m) Dar seguimiento y mantener comunicación con las mujeres refugiadas y las que obtuvieron el beneficio de la protección complementaria para conocer, de primera mano, sus necesidades e incluirlas satisfactoriamente en las políticas y acciones para su atención e integración. Esto puede realizarse por vías diversas; por ejemplo, a través de instancias como la COMAR o de estudios que explo-





Foto: Por Haroldph en Pixabay

## 4. LAS MUJERES MIGRANTES Y SU RELACIÓN CON LAS REMESAS

Esta última sección está dedicada a destacar las aportaciones de las mujeres en la migración a través de las remesas. El enfoque de esta investigación ha sido visibilizar las situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan cotidianamente las mujeres migrantes, dado que, como se ha documentado al inicio de este trabajo, en términos generales las mujeres en el mundo suelen enfrentarse a ciertas condiciones en su entorno que las vuelve vulnerables en los ámbitos público y privado.

Lo anterior se exacerba cuando se trata de la migración irregular, básicamente por las difíciles travesías de los flujos migratorios por caminos inusitados para intentar pasar inadvertidos ante las autoridades; los riesgos físicos a los que se exponen; las condiciones discriminatorias de las que son objeto; los distintos tipos de violencia, etc. Pero también la experiencia migratoria puede ser compleja en otros procesos como es la integración en los lugares de acogida.

Ante ello, el propósito de esta sección es evidenciar que, pese a todas las dificultades que llegan a enfrentar las mujeres migrantes, hacen grandes contribuciones a las economías locales, principalmente a través del envío de remesas en igualdad con los hombres.

Más allá del creciente volumen de mujeres en los procesos migratorios, la migración femenina debe estudiarse a partir de los desafíos que representa este movimiento para ellas y sus familias. Su migración constituye una oportunidad para trabajar en otro país, donde la diferencia salarial respecto de sus comunidades de origen resulta ser un incentivo, además de percibir ingresos para ellas y sus parientes en sus hogares de origen, no obstante que las condiciones en el mercado laboral donde se insertan sean precarias y, muchas veces, en ambientes de discriminación y de restricciones para su desarrollo personal.

En general, se piensa que los motivos de la migración femenina han sido para acompañar a varones y para buscar la reunificación familiar; sin embargo, cada vez es mayor el número de mujeres que

migran de forma autónoma como principales proveedoras y jefas de hogar. El peso que recae en ellas al migrar se confirma en la forma en que ven la migración paterna o materna.<sup>68</sup> Mientras que la migración del padre de familia es vista como la necesidad de cumplir un rol de proveedor en su papel de jefe del hogar, la migración materna es vista, en ocasiones, como abandono. En este sentido, “pareciera que la remesa y la migración contribuyen a redefinir también roles maternos y paternos tradicionales” (Nieves, 2007).



Foto: Por Ann Rosener, U.S. Public domain, en Wikimedia Commons

Las remesas son una conexión que une a las personas migrantes con sus lugares de origen. Si bien es cierto que su relevancia suele ser considerada en términos monetarios, lo real es que estos flujos traen consigo 1) cambios en la estructura social al fortalecer o debilitar los lazos sociales; 2) diferencias en las actividades que realizan los hombres y mujeres, y 3) la inserción en el mercado laboral y los ingresos percibidos. La información en la dinámica de los roles de género suele llamarse *remesas sociales*<sup>69</sup> y acompaña al flujo de remesas económicas (Nieves, 2007).

<sup>68</sup> Es común que en la interpretación que hay en torno a la migración paterna o materna se dé una dualidad entre la condición de héroe o heroína (valentía, sacrificio, costo personal, responsabilidad) a la de villano-villana (irresponsabilidad, incumplimiento, silencio, abandono, ausencia). La migración paterna y materna ha sido tema de análisis y motivo de discusión en la forma en que se interpretan esos eventos migratorios y las formas de construcción familiar a partir de ello (Soto, 2012).

<sup>69</sup> Las *remesas sociales* se definen como “las ideas, los comportamientos, las identidades y el capital social que fluye desde las comunidades de destino hacia las comunidades de origen, y viceversa” (Nieves, 2006).

En este sentido, la idea del género con respecto a los roles y normas entre hombres y mujeres son *remesas sociales* intangibles que se encuentran inmersas en los flujos migratorios y en las transferencias económicas o materiales. En el contexto de estos movimientos poblacionales, se construyen nuevos patrones de lo que significa ser hombre y mujer, con sus consecuentes implicaciones sociales y culturales.

Por otra parte, las remesas han visibilizado a las personas migrantes, y las redes migratorias que con ellas construyen son un fuerte mecanismo de vinculación entre los lugares de destino y de origen. Bajo este esquema obtienen un papel fundamental en la vida económica de los países.

En la migración se reconoce que las mujeres representan un importante respaldo a la inserción laboral de sus parejas; por un lado, se encargan de las tareas domésticas y, por otro, construyen y mantienen las redes que apoyan esas inserciones económicas que son objeto de su migración (Martínez, 2003). Sin embargo, cada vez los motivos de las mujeres para migrar se centran más en razones de tipo económico-laboral y en el desarrollo de sus aspiraciones personales, alejando así la idea tradicional de que la principal motivación de las mujeres para migrar es la familiar, ya sea como acompañantes o para buscar la reunificación (Contreras, 2007). En este sentido, las mujeres migrantes asumen un nuevo papel económico durante la migración y participan de forma activa en la vida social y económica de sus sociedades de origen.

Asimismo, en el caso de la migración femenina, ellas mantienen contacto con sus parientes de manera regular, las visitas a sus comunidades de origen son más frecuentes y regularmente envían remesas, aun a pesar de percibir menores ingresos respecto de los hombres (Martínez, 2003). Las redes sociales las vinculan con quienes permanecen en sus comunidades, reforzando así sus lealtades y obligaciones con la familia.

#### 4.1 Importancia de las remesas

En las últimas tres décadas, el incremento de las remesas ha adquirido una mayor relevancia para los países de origen y, en particular, para las economías familiares, ya que su aportación representa prácticamente un salario.<sup>70</sup> No obstante la importancia de estas transferencias y de los envíos que

las mujeres realizan, la mayoría de los estudios sobre remesas lamentablemente han omitido la dimensión de género o, bien, existen investigaciones sobre la migración laboral desde un enfoque de género, pero que, en general, no tratan el tema de las remesas (Nieves, 2007).



Foto: Por jcomp en Freepik

Asimismo, es más común que se observen los corredores de remesas de la región norte a sur, y muy poco se ha dado información sobre los corredores de sur a sur. De acuerdo con información del Banco Mundial, la mitad de las personas migrantes de los países en desarrollo migran a otros países en desarrollo; por tanto, la migración sur-sur, así como los corredores de remesas, es tan importante como la del norte-sur (Ratha y Shaw, 2007, citado por ONU Mujeres, 2015a).

Las evidencias cualitativas refieren que las remesas que reciben las mujeres se designan principalmente al consumo, al pago de servicios (teléfono, luz, agua), bienes (electrodomésticos, vestimenta y calzado), alimentación y salud. Muy poco es destinado a la inversión que signifique mayores oportunidades de trabajo remunerado para las mujeres. Sin embargo, cada vez más mujeres crean pequeñas microempresas, básicamente tiendas o negocios y, con ello, aumentan sus ingresos. En este sentido, el hecho de que las mujeres que reciben remesas puedan decidir sobre el uso que le van a dar a las mismas, sea para necesidades básicas o para emprender, crea en ellas cierto

<sup>70</sup> En la medida en que la migración es predominantemente laboral, los ingresos obtenidos representan un flujo salarial indispensable para el sustento familiar (Canales, 2005).

empoderamiento y se fortalece el ejercicio de sus derechos económicos. El papel económico y social que desarrollan las mujeres que envían y reciben remesas puede motivar transformaciones en las relaciones de género e impulsar cambios socio-culturales (Nieves, 2007).

Una investigación sobre mujeres trabajadoras migrantes (ONU Mujeres, 17 de diciembre de 2020) refiere que, a nivel mundial, un mayor número de ellas envían remesas; así, se estima que 100 millones de mujeres migrantes las hacen llegar todos los años a sus países de origen. No obstante la persistencia de una brecha salarial de género, ellas tienden a enviar una mayor parte de sus salarios que los hombres, además de hacerlo con más regularidad.

Cabe mencionar, en este contexto, que muchas de ellas utilizan canales informales (como las efectuadas a través de amigos[as], parientes o empresas de transporte que regresan a sus comunidades de origen) en el envío de remesas, debido a los altos costos de remitir por medio de instituciones financieras, así como a las elevadas comisiones que se cobran por el cambio de divisas en ambos puntos de transacción. En este sentido, cuando las trabajadoras migrantes no pueden enviar remesas monetarias a sus familias, sus remesas son en especie, resaltando la importancia para ellas de mantener vínculos de comunicación con su familia.

#### 4.2 Las migrantes mexicanas y sus remesas

Como en la mayoría de los países, existen limitantes en la información sobre mujeres que envían y que reciben remesas; sin embargo, a través de algunas encuestas y estudios de caso se puede tener un panorama general de las implicaciones sociales, culturales y económicas de las remesas en las mujeres mexicanas.

Las remesas, además de ser una variable económica de la migración, también intervienen en los roles de género al interior de los hogares receptores; por ejemplo, se hace evidente el fortalecimiento de las mujeres a través de la decisión en el uso y administración de estos ingresos económicos.

Resultados de un estudio del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) muestran que las remesas que reciben los hogares mexicanos constituyen una importante fuente de

ingresos: 26.7% de las personas remitentes encuestadas señaló que eran la principal fuente de recursos, mientras que 41.2% indicó que son importantes, pero no constituían la única fuente de ingresos. A este respecto, tanto hombres como mujeres determinaron como fundamentales las remesas enviadas a sus hogares de origen (Bonilla, 2016).

De acuerdo con información de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares (2016), 1 593 450 hogares, es decir, 4.8% del total de hogares en México, recibieron remesas ese año; para 2018, esta cifra aumentó a 1 646 253 hogares. Los hogares con jefatura femenina recibieron más remesas que los que contaban con jefatura masculina (7.2% y 3.7%, respectivamente). Las jefas de hogar que reciben remesas tienen menos edad (20 a 39 años) que las de los hogares que no reciben estos ingresos; asimismo, tanto los jefes como las jefas de familia en hogares que reciben remesas tienen menor educación que quienes encabezan hogares sin estos ingresos (Consejo Nacional de Población [CONAPO], BBVA, 2020).

Por otro lado, los patrones de envío y los objetivos para el uso de las remesas que realizan las mujeres migrantes están relacionados con los motivos de su migración; es decir, existen diferencias entre las que migran para acompañar al cónyuge con las que lo llevan a cabo de manera independiente, cuyo fin principal es el sustento familiar.

Sobre las características de las mujeres que envían remesas, la mayor frecuencia en que lo hacen es de manera mensual (38.4%), 27.3% de forma anual o esporádica y la menor cantidad de mujeres las remiten semanalmente (3.6%). El principal uso que le dan a los montos de remesas enviados es comida y vestido. Llama la atención que 45.9% de ellas destinan los montos enviados a la salud, a diferencia de los hombres que tan solo 31.3% lo utilizan para este bien (CONAPO, BBVA, 2019)

Por su parte, la Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México (EMIF Norte) 2019 –“Flujo de migrantes procedentes de Estados Unidos vía terrestre”– reporta que de las personas que declararon haber enviado dinero a México durante el año de aplicación de la encuesta, 17.1% son mujeres. De ellas, 31.4% tenían entre 50 y 59 años y 27.4% entre 40 y 49 años; 62.7% declaró vivir con su pareja y más de la mitad de estas mujeres son jefas de hogar

(59.6%). Asimismo, 62.2% tenía trabajo al momento de la entrevista, el cual consiguió, en su mayoría, a través de amigos o familiares (52.6%). Con respecto a las condiciones de trabajo, prácticamente la misma proporción de mujeres (25.4%) que de hombres (27.4%) tenía contrato laboral, la cual apenas rebasa una cuarta parte en cada sexo. En lo que corresponde a las prestaciones laborales, la proporción de mujeres que contaba con este beneficio (40.4%) es menor que la de hombres (46 por ciento).

En la Tabla 7 se presentan las principales ocupaciones, profesiones y oficios con los que laboraron las y los migrantes mexicanos que trabajaron en Estados Unidos durante 2019 y enviaron remesas a México. En ella puede observarse que las prin-

cipales funciones que desempeñaron las mujeres guardan relación con los estereotipos asociados a su género, como es la limpieza, la preparación de alimentos, la enfermería y el cuidado de personas. Pero también es relevante el porcentaje de las que ocuparon cargos directivos (4.1%), a diferencia de los hombres (0.4 por ciento).

**TABLA 7. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE PERSONAS MIGRANTES QUE ENVIARON REMESAS A MÉXICO DESDE ESTADOS UNIDOS, POR PRINCIPALES OCUPACIONES, PROFESIONES Y OFICIOS, SEGÚN SEXO, 2019**

| Principales ocupaciones, profesiones y oficios   | Mujeres | Hombres | Total |
|--|---------|---------|-------|
| Directores, gerentes y coordinadores varios  | 4.1     | 0.4     | 1.0   |
| Investigadores y especialistas varios  | 2.2     | 0.5     | 0.8   |
| Auxiliares en ciencias sociales y humanistas   | 1.2     | 0.0     | 0.2   |
| Enfermeras y técnicos en medicina  | 5.4     | 0.2     | 1.1   |
| Trabajadores en archivo, en almacén, cajeros y otros   | 2.8     | 0.9     | 1.2   |
| Empleados de ventas y vendedores por teléfono  | 3.1     | 0.9     | 1.3   |
| Trabajadores en la preparación, procesamiento y servicio de alimentos, bebidas y productos de tabaco | 9.7     | 6.0     | 6.6   |
| Trabajadores de limpieza, recamaristas, mozos de limpieza y limpiadores de calzados                  | 24.0    | 4.5     | 7.8   |
| Trabajadores en el cuidado de personas   | 5.5     | 0.0     | 0.9   |
| Trabajadores en actividades agrícolas  | 3.4     | 11.6    | 10.2  |
| Trabajadores de apoyo en actividades varias  | 2.1     | 12.6    | 10.8  |
| Albañiles, yeseros, moldeadores, soldadores, hojalateros, instaladores y otros oficios               | 1.2     | 18.3    | 15.4  |
| Conductores de transporte terrestre y maquinaria   | 1.9     | 11.7    | 10.1  |
| Trabajadores en servicios de protección y vigilancia   | 1.8     | 0.6     | 0.9   |
| Jardineros   | 0.0     | 6.5     | 5.4   |
| Peluqueros, embellecedores y similares   | 2.7     | 0.0     | 0.5   |
| Lavanderos y planchadores  | 2.1     | 0.0     | 0.4   |
| Otra actividad   | 26.9    | 25.1    | 25.4  |
| Total  | 100.0   | 100.0   | 100.0 |

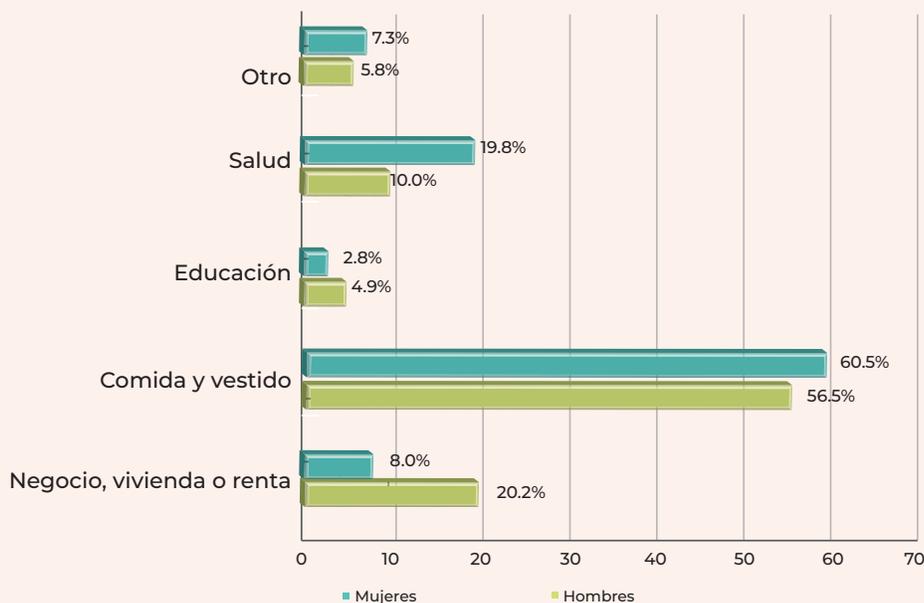
Fuente: Elaboración propia con base en UPMRIP, CONAPO, CONAPRED, SRE, BIENESTAR, STPS Y EL COLEF, *Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México (EMIF NORTE)*, 2019.

Con respecto al envío de remesas, una cuarta parte de estas mujeres declaró que el monto promedio remitido fue de 100 dólares (en los últimos 12 meses) y la mayoría lo realizó a través de casas comerciales (80.1%). Más de la mitad de las mujeres y los hombres dijeron haberlo destinado a comida y vestido (Gráfica 12). Sin embargo, hay algunas diferencias por sexo con respecto al uso que se les da en otros rubros: por ejemplo, una quinta parte de los varones las destina en algún negocio, vivienda o renta, mientras que el porcentaje correspondiente a mujeres se reduce a 8.0%. De igual manera, el porcentaje de varones que les da uso en educación es un poco mayor (4.9%) que el de mujeres (2.8%); en cambio, ellas las destinan en mayor proporción a la salud (19.8%) con respecto a su contraparte masculina (10 por ciento).

En lo que se refiere a las personas que dependen económicamente de los envíos de estas remesas, la Gráfica 13 muestra que las migrantes mexicanas tienen un número menor de dependientes en comparación con los varones. Por su parte, el mismo porcentaje de mujeres que de

hombres (13%) participa en algún club de migrantes que ayuda a comunidades en México. En este sentido, los principales apoyos que hicieron llegar fueron en especie (ropa, medicinas, computadoras escolares, maquinaria, etc.). De ese total, 10.7% de las mujeres y 6.4% de los varones brindaron este tipo de ayuda; alrededor de 5% de mujeres y de hombres aportaron dinero para obra pública o comunitaria (escuelas, unidades de salud, electrificación, proyectos productivos, entre otros); 2% de mujeres y de hombres aportaron dinero para fiestas tradicionales en sus comunidades, mientras que un menor porcentaje proporcionó recursos para la mejora de plazas o jardines (0.3% de ellas y 1.2% de ellos).

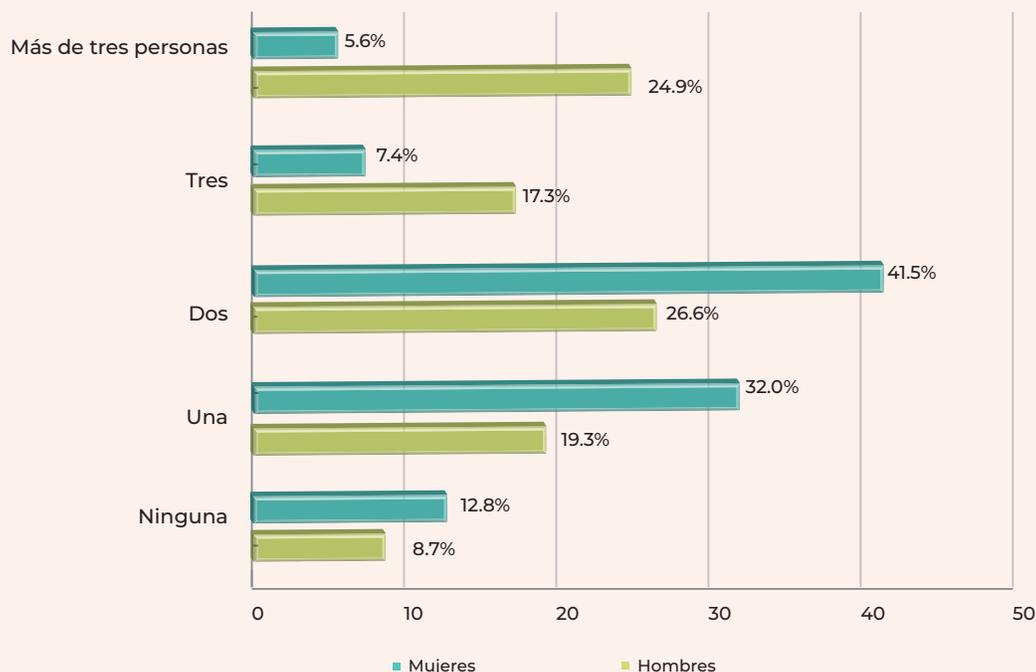
**GRÁFICA 12.** DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE PERSONAS MIGRANTES QUE ENVIARON REMESAS A MÉXICO DESDE ESTADOS UNIDOS POR USO DE TALES RECURSOS, SEGÚN SEXO, 2019



Fuente: Elaboración propia con base en UPMRIP, CONAPO, CONAPRED, SRE, BIENESTAR, STPS Y EL COLEF, *Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México (EMIF NORTE)*, 2019.

Nota: No se consideran los casos no especificados.

**GRÁFICA 13. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE PERSONAS MIGRANTES QUE ENVIARON REMESAS A MÉXICO DESDE ESTADOS UNIDOS, POR NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LOS ENVÍOS, SEGÚN SEXO, 2019**



Fuente: Elaboración propia con base en UPMRIP, CONAPO, CONAPRED, SRE, BIENESTAR, STPS Y EL COLEF, *Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México (EMIF NORTE)*, 2019.

Nota: No se consideran los casos no especificados.

Estos datos ilustran que el envío de remesas favorece tanto a los hogares de las personas migrantes como a sus comunidades de origen. Mujeres y hombres por igual contribuyen a la economía de nuestro país a través de sus envíos. Por eso es indispensable atender el Objetivo 20 del Pacto para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que consiste en promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas, y fomentar la inclusión financiera de las personas migrantes a efecto de retribuirles, de alguna manera, la gran aportación que hacen al Producto Interno Bruto nacional. De hecho, la información de la EMIF Norte muestra que, prácticamente, la totalidad de las mujeres (91.8%) y los hombres (92.8%) que envían remesas desde Estados Unidos consideran que a partir de su experiencia migratoria han mejora-

do sus condiciones de vida y las de sus hogares. Asimismo, es necesario reconocer y promover los derechos económicos y sociales de las personas migrantes para retribuirles, de algún modo, las aportaciones que hacen a su país de origen.

#### 4.3 Las migrantes centroamericanas y sus remesas

México, además de ser nación de origen de población migrante con destino mayoritariamente hacia Estados Unidos, es un país de destino de personas migrantes centroamericanas que se insertan en el mercado laboral, generalmente en el sur del territorio nacional, y es, asimismo, país de tránsito de mujeres y hombres que buscan llegar a la Unión Americana.

Los desafíos son mayores para aquellas mujeres en situación irregular que viajan en tránsito por México hacia Estados Unidos. El flujo migratorio centroamericano de paso por nuestro país se encuentra integrado, principalmente, por hondureñas, salvadoreñas y guatemaltecas, jóvenes, muchas de ellas madres, con responsabilidades económicas en sus hogares de origen.

Poco se conoce sobre la contribución al desarrollo de las comunidades de origen a través del envío de remesas de las mujeres centroamericanas en México. El sistema financiero es la herramienta que se utiliza para medir los montos del envío de esos recursos; sin embargo, muchas de ellas remiten de forma informal e intercambian remesas sociales (identidades, ideas, prácticas) con sus familiares, las cuales son más difíciles de estimar (ONU Mujeres, 2015a).

Asimismo, existe un vacío de información sobre las características de las personas remitentes hacia Centroamérica; no obstante, algunas encuestas realizadas por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) dan un panorama general o un buen acercamiento sobre las particularidades de las remitentes mujeres y de sus receptoras, así como de los usos que se les dan a las remesas.

En este sentido, la Encuesta sobre Migración Internacional de Personas Guatemaltecas y Remesas 2016 aporta que, del total de personas receptoras de remesas, 41.6% son mujeres y 58.4% hombres, mientras que de las personas remitentes 27.0% son mujeres y 73.0% hombres. En cuanto a la población beneficiaria de remesas, las mujeres son las más favorecidas (55%). De acuerdo con la OIM, esto se debe a patrones de género, puesto que en Guatemala persiste la organización de familia patriarcal; por otro lado, llama la atención que no hay distinción por sexo de las niñas, niños y adolescentes que se benefician de las remesas, pues ambos reciben 50 por ciento (OIM, 2017a).

En los últimos años, la emigración guatemalteca se ha caracterizado por una creciente participación de grupos en condición de vulnerabilidad, como mujeres y niñas, niños y adolescentes (NNA). La mayoría de las personas que envían remesas se encuentran en Estados Unidos (97.1%), seguido por Canadá (0.8%) y México (0.7%). De este último país recibieron cerca de 21 000 millones de dólares en 2019 (BANXICO, 2020).

En cuanto al uso de las remesas, ha de resaltarse que en Guatemala tanto hombres como mujeres utilizan estos ingresos principalmente en alimentos; sin embargo, en algunos rubros existen diferencias en el destino que le dan ellas y ellos: por ejemplo, los hombres utilizaron mayormente las remesas para la recreación y gastos personales (64.2% y 52.6%, respectivamente). Por el contrario, las mujeres destinaron los recursos primordialmente al equipamiento del hogar, seguridad y vestido y calzado (75%, 57% y 52.8%, respectivamente).

Por su parte, Honduras es una de las principales naciones receptoras de remesas en América Latina y el Caribe. Desde México es el principal país centroamericano receptor: en 2019, recibió 24 000 millones de dólares (BANXICO, 2020). De acuerdo con una encuesta realizada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), en 2015,

77.4% de las personas encuestadas (1 074 personas) señalaron que enviaron remesas a su país. Asimismo, del total de hombres consultados sobre este particular, prácticamente la mayoría indicó haberlo hecho (78.7%) al igual que las mujeres (75.6%). Los años de escolaridad pueden ser una característica en contra del envío de remesas, pues según esta encuesta a mayor escolaridad el porcentaje de emisores de remesas disminuyó; al respecto, las mujeres declararon tener más años promedio de escolaridad (11.3 años) en relación con los hombres (10.7 años) (CEMLA, 2017).



Foto: De Freepik

Los ingresos mensuales de los migrantes hondureños que envían remesas son mayores que los de las mujeres migrantes de esa nacionalidad, pues en promedio ellas obtuvieron 2 295 dólares y los hombres 3 554 dólares. Existen diferencias en las actividades que desarrollan los hombres y las mujeres que envían remesas, ya que ellas trabajan principalmente en limpieza y servicios en el hogar. En contraste, los hombres se desempeñan, sobre todo, en actividades de construcción, servicios especializados, en fábricas, como choferes y como profesionales. De la población remitente, los que obtienen los mayores ingresos son los médicos (15 000 dólares), los que tienen negocios propios (4 446 dólares), los que trabajan como profesionales (3 689 dólares) y los choferes (3 441 dólares) (Cervantes y Uribe, 2017).

En cuanto a la población que recibe remesas en Honduras, tanto hombres como mujeres envían a sus madres (las mujeres 21.1% y 19.9% los hombres); en segundo lugar, ellas envían a sus hijos (16.1%) y su padre y hermanos (15.4%). En comparación, los hombres envían a su cónyuge (10.8%), 10.1% a sus hermanos y 9.5% a sus hijos. En cuanto al uso de las remesas, generalmente tienen como propósito cubrir los gastos de manutención, educación y salud (Cervantes y Uribe, 2017)..

Por otro lado, la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) 2014, realizada por el Instituto Nacional de Estadística de la República de Honduras, expuso que 68% de los receptores de remesas en este país son mujeres y que los hogares encabezados por ellas reciben 58% más remesas que aquellos encabezados por hombres. En este sentido, el ingreso por remesa de los hogares con jefatura femenina representó 45% del total de sus ingresos, en comparación con 30% con jefatura masculina (Keller y Rouse, 2016).

En el caso de El Salvador, la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del año 2013, realizada por el Ministerio de Economía de ese país, reveló que 70% de la población que recibe remesas son mujeres y que los hogares encabezados por ellas reciben 32% más de estos ingresos que aquellos con jefatura masculina; por su parte, de todas las personas que viven en hogares receptores de remesas, 55% son mujeres. El ingreso mensual promedio de remesas fue de \$221 dólares en hogares con jefa de hogar, en comparación con \$168 dólares en los

hogares con jefatura masculina. Respecto de las actividades económicas de la población receptora de remesas, se destaca que una proporción elevada trabaja por cuenta propia y casi dos terceras partes se dedican a quehaceres domésticos, hecho que puede deberse a la alta proporción de mujeres dentro de la población receptora.



Foto: Por Gobierno de Álvaro Colom, Guatemala 2008-2012 is licensed under CC BY-NC-SA 2.0

De manera similar a otros países centroamericanos, generalmente los hogares receptores de remesas en El Salvador reportan utilizar el ingreso por remesas para cubrir gastos de consumo y, en el caso específico de las mujeres, muestran mayor propensión a emplear sus remesas en la educación (14%), en comparación con 5.7% de hombres. A su vez, las mujeres destinan más de estos ingresos al ahorro, 4.2%, en contraste con 2.9% de los hombres (Keller y Rouse, 2016).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Migración y Remesas de El Salvador, 20.4% de los hogares son beneficiados por las remesas; la mayoría de los remitentes son hombres (56.8%) con una edad promedio de 39.8 años, a diferencia de 42.3% de las mujeres que tienen en promedio una edad de 40.5 años (OIM, 2017b).

En la estructura del hogar, la mayoría de las y los remitentes salvadoreños son hijos (39.6%), seguido por el padre o la madre (20.6%), hermanos

o hermanas (19.6%) y esposos o esposas (6.4%). Cerca de 60% de quienes remitían pertenecían al hogar receptor. Respecto de la ocupación de los migrantes hombres y mujeres remitentes en el exterior, mayormente (35.3%) laboraban como operarios, artesanos y mecánicos; de ellos, 90% correspondía a hombres y 10% a mujeres. Por otro lado, 7 de cada 10 ocupados en trabajos elementales, como limpieza, tareas domésticas, jardinería, entre otros, eran mujeres, mientras que poco más de la mitad (52%) del total de trabajadores en el sector servicios y ventas correspondía también a mujeres; por el contrario, tan solo 6.0% de ellas participaron en el sector primario (actividades agrícolas, agropecuarias y forestales).

En cuanto a los hogares receptores de remesas, 3.5 es el promedio de personas que los integran. Existe una mayor probabilidad de que los encabezados por mujeres se beneficien de la recepción de remesas (23%), quienes tienen en promedio 54 años, a diferencia de aquellos hogares con jefatura masculina (19%), quienes son ligeramente más jóvenes (53 años) y cuentan con una mayor escolaridad que ellas, 7.0 y 6.4 años, respectivamente. En cuanto a la población beneficiada por estos ingresos del exterior, 70% de las personas que individualmente reciben remesas son mujeres, y de todas las personas que viven en hogares receptores de tales recursos 55% también son mujeres. Asimismo, los hogares encabezados por ellas suelen recibir montos de remesas 32% mayores que los liderados por hombres (OIM, 2017).

#### 4.4 Últimas consideraciones

La creciente participación de mujeres en la migración internacional y su implícita relación con las remesas modifican los roles y las relaciones de género, tanto en los países de destino donde se desempeñan las mujeres como en los hogares donde se encuentra la población beneficiaria. En ambas poblaciones, resalta la mayor participación social y económica de las mujeres.

Mediante el envío de remesas, tanto hombres como mujeres migrantes se han convertido en sujetos fundamentales en la construcción de bienestar de sus parientes en los hogares de origen y, por lo tanto, en las regiones y países receptores.

No obstante, existe una carencia de información sobre los patrones de envío, canales de transferencia,

empleo de las remesas y potencialidades para el desarrollo de ellas desde la perspectiva de género. Al contar con esta información, se dispondría de una herramienta fundamental para la generación de políticas y programas de desarrollo que favorezcan la igualdad de género.



Foto: Por Peter Haden is licensed under CC BY 2.0

## 5. REFLEXIONES FINALES

Mujeres, hombres, niñas y niños experimentan el fenómeno migratorio de diferentes maneras. Las mujeres cargan con un peso adicional en los procesos migratorios porque están más expuestas a diversos tipos de violencia y porque asumen una mayor responsabilidad respecto del cuidado de las hijas y los hijos que llevan con ellas o al quedarse en el hogar. Este trabajo expone que hay muchas cosas por hacer en cuanto a la protección de los derechos de las mujeres migrantes y refugiadas (y solicitantes de esta condición).

En las secciones previas se enunciaron propuestas de recomendación y acciones puntuales para los grupos de mujeres específicos que se analizaron de cara a promover el ejercicio de sus derechos. Esta última sección está enfocada a reflexionar, desde una perspectiva más amplia, sobre los alcances que, desde nuestro punto de vista, deberán emprenderse como complemento para lograrlo.

El primer aspecto a destacar es el fomento a la educación de niñas y adolescentes en condiciones de igualdad con los niños y adolescentes. Para lograr un cambio cultural en los roles de género asociados a los patrones migratorios, es indispensable que niñas y niños, por igual, tengan acceso a la educación para enfrentar la vida con las herramientas necesarias que les permitan acceder a mejores oportunidades y tomar decisiones respecto de un proyecto de vida, con el fin de que la migración sea una opción y no un movimiento forzado. En ese sentido, en este trabajo se ha documentado que la falta de educación como variable está asociada a niveles de pobreza y violencia.

### 5.1 La importancia de los datos para aportar evidencias

Uno de los principales desafíos para desarrollar estudios con perspectiva de género es la disponibilidad de datos desagregados por sexo y la calidad de la información para diseñar políticas adecuadas, por un lado, pero también para construir narrativas basadas en evidencias que contribuyan a impulsar un cambio en el imaginario colectivo

respecto de los beneficios que puede traer la migración segura, ordenada y regular en los países de origen, tránsito y destino.

Un ejemplo positivo de los beneficios de la migración son las remesas. En la sección correspondiente, se presentó información sólida en torno a las aportaciones que hacen las mujeres migrantes a sus hogares y comunidades a través del envío de esos recursos; sin embargo, hay poca o nula información con relación a los cambios que se generan al interior de los hogares y de la reconfiguración de los roles de género a partir de los procesos migratorios que ellas experimentan, considerando que son importantes agentes de cambio en los niveles local y global.

La generación de datos es indispensable para visibilizar tanto el aporte de las mujeres a la migración y a los países, como la mayor vulnerabilidad que ellas enfrentan por el hecho de ser mujeres. Al respecto, se puede hablar del enfoque de intersección para establecer que las mujeres migrantes no son un grupo homogéneo, sino que cada una tiene una situación específica conforme a su edad, condición migratoria, identidad de género, identidad cultural, contexto social, etc., y que todas estas variables están interrelacionadas con diversas formas de discriminación, especialmente hacia las mujeres y las niñas de los grupos más pobres y marginados. Por ello, para analizar las desigualdades entre las mujeres es necesario contar con información que permita individualizarlas en los grandes contingentes de migrantes, como es el caso de las caravanas, por ejemplo.

### 5.2 La perspectiva de género: uno de los principales desafíos en el estudio de la migración

Para concluir este documento una vez realizado el análisis desde distintas dimensiones, es imprescindible reiterar la importancia de visibilizar el papel de las mujeres en la migración. A los retos de la migración segura, ordenada y regular, hay que agregar el enfoque de género como un determinante de las acciones y políticas que se implementen en ese contexto. En diciembre de 2020, México

asumió la Presidencia Pro-Témpore de la Conferencia Regional sobre Migración, un importante espacio donde el diálogo entre los países, el intercambio de información y de buenas prácticas tendrán un impacto en la agenda migratoria de la región. En el marco de la Conferencia, todas las acciones y estrategias del plan de trabajo tendrán el enfoque transversal de la perspectiva de género para dar continuidad al programa que se viene realizando desde los países en años pasados.

Tal gestión de nuestro país constituirá una excelente oportunidad para las instituciones del Gobierno de México consagradas al tema migratorio, en aras de impulsar los mecanismos necesarios y suficientes para visibilizar el papel de las mujeres en la migración y promover estrategias para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, en acompañamiento de los gobiernos involucrados en las diásporas y bajo el enfoque de la responsabilidad compartida.



Imagen: Por Laura Jaime, Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas

## REFERENCIAS

Acuña González, Guillermo (2010). *Migración de niños, niñas y adolescentes, derechos humanos y trabajo infantil. Los nuevos actores en la migración y su incorporación al mercado de trabajo: algunos elementos para su análisis*. Plataforma Subregional sobre Trabajo Infantil y Adolescente, Hojas Informativas. Costa Rica: Defensa de Niñas y Niños-Internacional, DNI-Coordinación Subregional Marcha Global. Disponible en:

[https://defenceforchildren.org/wpcontent/uploads/2015/05/DGD2012\\_Subm\\_DEICostaRica\\_ES.pdf](https://defenceforchildren.org/wpcontent/uploads/2015/05/DGD2012_Subm_DEICostaRica_ES.pdf)

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Ed.) (2000). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. s.l.: Editor. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2002). Directrices sobre Protección Internacional: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967.

Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1753.pdf>

— (Ed.) (1984). Declaración de Cartagena sobre Refugiados. s.l.: Editor. Documento electrónico disponible en <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>

Anguiano Téllez, María Eugenia, y Rodolfo Cruz Piñeiro (2016). “Flujos migratorios en tránsito por México desde el triángulo norte de Centroamérica”. En María Eugenia Anguiano Téllez y Daniel Villafuerte Solís (Coords.), *Migrantes en tránsito a Estados Unidos: vulnerabilidades, riesgos y resiliencia*. México: El Colegio de la Frontera Norte, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, pp. 45-69. Disponible en:

<https://repositorio.cesmecha.mx/bitstream/handle/11595/922/Migrantes%20en%20tr%C3%A1nsito%20PDF%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Asamblea General de las Naciones Unidas (2012). Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011. Documento electrónico disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/66/170>

——— (1994). Resolución 48/104 “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, Cuadragésimo octavo periodo de sesiones. Documento electrónico disponible en:

<https://undocs.org/es/A/RES/48/104>

Banco de México [BANXICO] (2020). *Balanza de pagos*. Sistema de Información Económica. México. Documento electrónico disponible en:

<https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarDirectorioCuadros&locale=es>

Barja Coria, Joselin (2019). “¿Por qué si hay tanta violencia en el camino ellas siguen migrando? Antropología, violencia y migración”. *Alteridades*, 2019, 29 (58), pp. 17-30. Disponible en

<https://alteridades.izt.uam.mx/index.php/Alte/article/view/1116/1244>

Belzunegui, Ángel, e Inma Pastor (2011). “Género y pobreza, ¿feminización o socialización de la pobreza en España?”, *BARATARIA, Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, núm. 12, pp. 185-199. Disponible en <https://revistabarataria.es/web/index.php/rb/article/view/148/146>

Berumen Sandoval, Salvador, Juan Carlos Narváez Gutiérrez y Luis Felipe Ramos Martínez (2012). "La migración centroamericana de tránsito irregular por México. Una aproximación a partir de los registros administrativos migratorios y otras fuentes de información". En Ernesto Rodríguez Chávez, Luz María Salazar Cruz y Graciela Martínez Caballero (Coords.), *Construyendo estadísticas. Movilidad y migración internacional en México*. México: Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria, Centro de Estudios Migratorios y Tilde Editores, pp.89-134. Disponible en:

[http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1353/4/images/Cobo\\_2012\\_estextr\\_construyendo.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1353/4/images/Cobo_2012_estextr_construyendo.pdf)

Blázquez Graf, Norma, Fátima Flores Palacios y Maribel Ríos Everardo (Coords.) (2012). *Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias y Facultad de Psicología. Disponible en:

[http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf\\_1307.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf)

Bonilla Leal, Salvador A. (2016). *Las remesas familiares que recibe México constituyen una fuente importante del ingreso de los hogares receptores*. Notas de Remesas, núm. 5. s.l.: Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), Foro Remesas América Latina y el Caribe, Remesas e Inclusión Financiera. Documento electrónico disponible en:

<https://www.cemla.org/foroderemesas/notas/2016-08-notasderemesas-05.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Ed.) (2014). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. México: Editor. Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf)

——— (Ed.) (2012). *Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria*. México: Editor. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LRPC.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LRPC.pdf)

——— Ed.) (2011). *Ley de Migración*. México: Editor. Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_de\\_Migracion.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Migracion.pdf)

——— (Ed.) (2011). *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político*. México: Editor. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP\\_111120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_111120.pdf)

——— (Ed.) (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México: Editor. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_Vida\\_Libre\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)

——— (Ed.) (2006). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. México: Editor.

Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_140618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf)

Canales, Alejandro I. (2005). "El papel económico y productivo de las remesas en México. Una visión crítica". Universidad de Guadalajara. Disponible en:

[https://www.researchgate.net/publication/228340403\\_El\\_papel\\_economico\\_y\\_productivo\\_de\\_las\\_remesas\\_en\\_Mexico\\_Una\\_vision\\_critica](https://www.researchgate.net/publication/228340403_El_papel_economico_y_productivo_de_las_remesas_en_Mexico_Una_vision_critica)

Castro, Roberto, y Florinda Riquer (2003). "La investigación sobre violencia contra la mujer en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos". *Cuadernos de Salud Pública*, 19(1), pp. 135-146. Disponible en:

[https://www.academia.edu/429236/CASTRO\\_Roberto\\_y\\_Florinda\\_Riquer\\_2003\\_La\\_investigaci%C3%B3n\\_sobre\\_violencia\\_contra\\_la\\_mujer\\_en\\_Am%C3%A9rica\\_Latina\\_Entre\\_el\\_empirismo\\_ciego\\_y\\_la\\_teor%C3%ADa\\_sin\\_datos\\_en\\_Cadernos\\_de\\_Saude\\_Publica\\_R%C3%ADo\\_de\\_Janeiro\\_19\\_1\\_enero\\_febrero](https://www.academia.edu/429236/CASTRO_Roberto_y_Florinda_Riquer_2003_La_investigaci%C3%B3n_sobre_violencia_contra_la_mujer_en_Am%C3%A9rica_Latina_Entre_el_empirismo_ciego_y_la_teor%C3%ADa_sin_datos_en_Cadernos_de_Saude_Publica_R%C3%ADo_de_Janeiro_19_1_enero_febrero)

Cervantes González, Jesús A., y Ana Paola Uribe (2017). *Migración internacional, remesas e inclusión financiera: El caso de Honduras*. Notas de Remesas, núm. 1. s.l.: Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), Foro Remesas América Latina y el Caribe y Remesas e Inclusión Financiera. Disponible en <https://www.cemla.org/foroderemesas/notas/2017-05-notasderemesas-01.pdf>

Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdova" (CDHFM) y El Colegio de la Frontera Norte (EL COLEF) (2020). *Vulnerabilidad y precariedad en la frontera sur de México. La encuesta de derechos humanos de migrantes y solicitantes de refugio en Tapachula, Chiapas. 2018-2019*. México: Observatorio de Legislación y Política Migratoria. Disponible en: <https://observatoriocolef.org/wp-content/uploads/2020/02/INFORME-CDHFM-COLEF-17feb2020.pdf>

El Colegio de la Frontera Norte (2020). *Perfiles, dinámicas y perspectivas en torno a la situación de las personas refugiadas en México*. México: Autor. Disponible en: <https://www.colef.mx/wp-content/uploads/2021/05/ACNURInforme2021.pdf>

El Colegio de la Frontera Norte, Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Consejo Nacional de Población, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Coeds.) (2017). *Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México. "Migrantes procedentes de Estados Unidos vía terrestre"*. México: Coeditores. Disponible en [www.colef.mx/emif](http://www.colef.mx/emif)

——— (Coeds.) (2010-2019). *Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México*. México: Coeditores. Disponible en [www.colef.mx/emif](http://www.colef.mx/emif)

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) (2007). *El ABC de los derechos humanos en México* (cartilla). México: Autor. Disponible en: [https://piensadh.cdhdh.org.mx/images/publicaciones/material\\_de\\_divulgacion/2007\\_abc\\_de\\_los\\_ddhh.pdf](https://piensadh.cdhdh.org.mx/images/publicaciones/material_de_divulgacion/2007_abc_de_los_ddhh.pdf)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (Ed.) (s.f.). *Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y enfoque de derechos: clave para el Programa de Acción de El Cairo después de 2014. Montevideo, 12 a 15 de agosto de 2013*. s.l.: Editor. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/4/S20131037\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/4/S20131037_es.pdf)

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) (2012a). *Estudio nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres. Presentación y síntesis de resultados* (Coords. Florinda Riquer Fernández y Roberto Castro). México: Autor. Disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/igamvlv/conavim/16627.pdf>

——— (2012b). *Estudio nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres*. Estudios Regionales, Coord. Roberto Castro, tomo II, volumen I. México: Autor. Disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/igamvlv/conavim/16630.pdf>

——— (2012c). *Estudio nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres*. Estudios Regionales, Coord. Roberto Castro, tomo II, volumen II. México: Autor. Disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/igamvlv/conavim/16631.pdf>

Comisión Pastoral de Movilidad Humana, Conferencia Episcopal de Guatemala; Asociación Misioneros de San Carlos Scalabrinianos; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Suecia (2014). *Actualización: Diagnóstico nacional sobre la situación de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, en el proceso migratorio*. Guatemala: Autores. Disponible en:

<https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Diagnostico%20Nacional%20sobre%20la%20situacion%20de%20ninos%20ninas%20y%20adolescentes%20migrantes%20no%20acompanados%20en%20el%20proceso%20migratorio.pdf>

Comité de los Derechos del Niño (2005). Observación General Núm. 6 (2005) Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. Naciones Unidas. Disponible en:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2005). Recomendación General Núm. 26 sobre las trabajadoras migratorias. Documento electrónico disponible en:

[https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/l\\_Global/CEDAW\\_C\\_2009\\_WP-L\\_R\\_7138\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/l_Global/CEDAW_C_2009_WP-L_R_7138_S.pdf)

Consejo Nacional de Población (CONAPO), Fundación BBVA Bancomer (2020). *Anuario de migración y remesas*. México: Autores. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/583047/Anuario\\_Migracion\\_y\\_Remesas\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/583047/Anuario_Migracion_y_Remesas_2020.pdf)

——— (2019). *Anuario de migración y remesas*. México: Autores. Disponible en:

<https://www.gob.mx/conapo/documentos/anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2019>

80 Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Servicios Sociales de Atención Primaria y Especializada de la Región de Murcia (s.f.). *Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil*. Murcia: Autores. Disponible en:

<https://murciasocial.carm.es/documents/20182/25532/Instrumento+valoracion+desproteccion+infantil/e7366e4c-3e8b-4386-a8a3-d68a6c5e1ca0>

Contreras Soto, Ricardo (2007). "Motivos de migración (reflexiones sobre el género femenino)". En Durán González, Atene (Coord.), *Memoria. Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio en México. Una aproximación desde la perspectiva de género*. México: Instituto Nacional de las Mujeres, pp. 24-34. Disponible en:

[https://www.researchgate.net/publication/259758615\\_Motivos\\_de\\_migracion\\_reflexiones\\_sobre\\_el\\_genero\\_femenino](https://www.researchgate.net/publication/259758615_Motivos_de_migracion_reflexiones_sobre_el_genero_femenino)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belén do Pará (1994). Publicada en 1999 en el *Diario Oficial de la Federación*. Documento electrónico disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409106/7.-Convencion\\_Interamericana\\_para\\_Prevenir\\_Sancionar\\_y\\_Erradicar\\_la\\_Violencia\\_contra\\_la\\_Mujer.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409106/7.-Convencion_Interamericana_para_Prevenir_Sancionar_y_Erradicar_la_Violencia_contra_la_Mujer.pdf)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006). Documento electrónico disponible en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccovns.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Ed.) (2019). Resolución 04/19 "Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas". s.l.: Editor.

Documento electrónico disponible en:

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

Cortés, Fernando (2013). "La desigualdad social en México" (comentarios). México: El Colegio de México. Disponible en:

<https://www.bing.com/videos/search?q=la+desigualdad+social+en+m%C3%A9xico%2c+fernando+cort%C3%A9s&docid=608033924608301909&mid=61FB1DCDAF8D487F5E9F61FB1DCDAF8D487F5E9F&view=detail&FORM=VIRE>

Damián, Araceli (octubre-diciembre de 2003). "Tendencias recientes de la pobreza con enfoque de género en América Latina". *Papeles de Población*, 9 (38). Disponible en:

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252003000400003](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252003000400003)

División de Desarrollo Social y División de Estadística y Proyecciones Económicas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2004). *Panorama social de América Latina: 2002-2003*, Capítulo III, pp. 133-169. Nueva York: Autores. Disponible en <https://www.bivica.org/files/panorama-social.pdf>

Echarri Cánovas, Carlos Javier (2020). *Interseccionalidad de las desigualdades de género en México. Un análisis para el seguimiento de los ODS*. México: CONAPO, ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Disponible en:

<https://www.gob.mx/conapo/documentos/interseccionalidad-de-las-desigualdades-de-genero-en-mexico-un-analisis-para-el-seguimiento-de-los-ods>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México (2011a). *La travesía. Migración e infancia*. México: Autor. Disponible en <https://www.refworld.org/es/docid/5bd34e214.html>

——— (2011b). *La infancia tiene derechos*. Documento electrónico disponible en:

<https://inmavekidsworld.blogspot.com/2011/02/la-infancia-tiene-derechos-unicef.html>

——— (Ed.) (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño (1989)*. Madrid: Editor. Disponible en:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

——— (s.f.a). *Historia de los derechos del niño*. Documento electrónico disponible en:

<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/historia>

——— (s.f.b). *Migración de niñas, niños y adolescentes*. Documento electrónico disponible en:

<https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes>

Galtung, Johan (1990). "Capítulo quinto: La violencia: cultural, estructural y directa", *Cuadernos de Estrategia*, núm. 183, pp. 147-168. Disponible en:

[https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDefensa/es/catalogo\\_imagenes/grupo.do?path=208925](https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDefensa/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=208925)

——— (1969). "Violence, Peace, and Peace Research", *Journal of Peace Research*, 6 (3), pp. 167-191. Disponible en:

[http://www2.kobe-u.ac.jp/~alexroni/IPD%202015%20readings/IPD%202015\\_7/Galtung\\_Violence,%20Peace,%20and%20Peace%20Research.pdf](http://www2.kobe-u.ac.jp/~alexroni/IPD%202015%20readings/IPD%202015_7/Galtung_Violence,%20Peace,%20and%20Peace%20Research.pdf)

Gobierno de Guatemala, Comisión Pastoral de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal de Guatemala, UNICEF (Coords.) (2014). *Protocolo para la atención psicosocial en la recepción a la niñez y adolescencia migrante no acompañada en la Secretaría de Bienestar Social*. Guatemala: Coordinadores. Disponible en:

<https://www.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20de%20Trabajo/02%20protocolo%20atencion%20ninos%20migrantes%20paginas.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2008). *Glosario de género*. Segunda edición. México: Autor.

Keller, Lukas, y Rebecca Rouse (2016). *La población receptora de remesas en Guatemala. Un análisis de sus características socioeconómicas*. Nueva York-Washington: Fondo Multilateral de Inversiones y Banco Interamericano de Desarrollo. Disponible en:

<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-poblaci%C3%B3n-receptora-de-remesas-en-Guatemala-Un-an%C3%A1lisis-de-sus-caracter%C3%ADsticas-socioecon%C3%B3micas.pdf>

——— (2016). *La población receptora de remesas en Honduras. Un análisis de sus características socioeconómicas*. Nueva York-Washington: Fondo Multilateral de Inversiones y Banco Interamericano de Desarrollo. Disponible en:

<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-poblaci%C3%B3n-receptora-de-remesas-en-Honduras-Un-an%C3%A1lisis-de-sus-caracter%C3%ADsticas-socioecon%C3%B3micas.pdf>

——— (2016). *La población receptora de remesas en El Salvador. Un análisis de sus características socioeconómicas*. Nueva York-Washington: Fondo Multilateral de Inversiones y Banco Interamericano de Desarrollo. Disponible en:

<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-poblaci%C3%B3n-receptora-de-remesas-en-El-Salvador-Un-an%C3%A1lisis-de-sus-caracter%C3%ADsticas-socioecon%C3%B3micas.pdf>

Lagarde, Marcela (2004). Conferencia Magistral presentada en el XIII Coloquio Anual de Estudios de Género, en la Ciudad de México, 17 de noviembre de 2004.

82 ——— (1996). “El género”, fragmento literal: “La perspectiva de género”. *En Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. España: Ed. horas y HORAS, pp. 13-38. Documento electrónico disponible en:

[https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08\\_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde\\_Genero.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf)

Lamas, Marta (julio-septiembre de 1999). “Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género”. *Papeles de Población*, 5 (21), pp. 147-178. Disponible en:

<https://biblat.unam.mx/es/revista/papeles-de-poblacion/articulo/usos-dificultades-y-posibilidades-de-la-categoria-genero>

Liwski, Norberto Ignacio (enero de 2012). “Migraciones de niñas, niños y adolescentes bajo el enfoque de derechos”, *Rayuela, Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*, núm. 5, pp. 83-91 Disponible en:

<http://revistarayuela.ednca.org.mx/sites/default/files/Art.%20Norberto%20Ignacio%20Liwski.pdf>

Lorente, Diego, Gabriela Morales y Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova” (2015). “Introducción a los capítulos sobre niños en el contexto de la migración en México-dos fronteras: una sola niñez”. En Karen Musalo y Pablo Ceriani Cernadas (Coords.), *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos*, Center for Gender & Refugee Studies et al.

Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9927.pdf?view=1>

Martínez Pizarro, Jorge (2003). *El mapa migratorio de América Latina y el Caribe, las mujeres y el género*. Serie Población y Desarrollo. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Disponible en:

[https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Libros/mapa\\_genero.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Libros/mapa_genero.pdf)

Mercado Común del Sur, Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (Ed.) (2015). *Opinión Consultiva OC-21/14 "Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional"*. Buenos Aires: Editor.

Disponible en <https://www.ippdh.mercosur.int/opinion-consultiva-sobre-ninez-migrante-oc-21/>

Nieves Rico, María (2007). *Las mujeres migrantes y sus aportes a la economía y la protección social*. s.l.: Unidad Mujeres y Desarrollo CEPAL.

——— (2006). *Las mujeres latinoamericanas en la migración internacional*. s.l.: Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL. Disponible en:

[https://www.academia.edu/2474955/Las\\_mujeres\\_latinoamericanas\\_en\\_la\\_migraci%C3%B3n\\_internacional](https://www.academia.edu/2474955/Las_mujeres_latinoamericanas_en_la_migraci%C3%B3n_internacional)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Ed.) (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Austria: Editor.

Disponible en <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

ONU Mujeres (2020). *Mujeres migrantes y refugiadas en el contexto de la COVID-19*. México: Autor.

Disponible en <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/abril-2020/mujeres-migrantes-y-refugiadas-en-el-contexto-de-la-covid19>

——— (17 de diciembre de 2020). "Declaración de ONU Mujeres: Día Internacional del Migrante 2020". Documento electrónico disponible en:

<https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/12/statement-un-women-international-migrants-day>

——— (2015a). *Las mujeres trabajadoras migrantes, el envío de remesas y la generación de cadenas de cuidado en el corredor Chiapas-Centroamérica*. Documento académico. México: ONU Mujeres, Instituto para las Mujeres en la Migración. Disponible en:

<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/12/mujeres-trabajadoras-migrantes-envio-de-remesas>.

——— (2015b). *Derechos humanos de las trabajadoras migrantes*. México: Autor. Documento electrónico disponible en:

<https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2016/women-migrant-workers-human-rights-es.pdf?la=es&vs=4402>

——— (2015c). *Gender, Remittances and Asset Accumulation in Ecuador and Ghana*. Discussion Paper. Nueva York: Autor. Disponible en:

<https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/discussionpaper-genderremittancesandassetaccumulation-en.pdf?la=en&vs=2406>

——— (2015d). *Valuing the Contributions of Women Migrant Workers in ASEAN*. Bangkok, Tailandia: UN Women, Australian Aid, International Labour Organization. Disponible en:

<https://asiapacific.unwomen.org/-/media/field%20office%20eseasia/docs/publications/2015/12/pb-1-valuing-contributions.pdf?la=en&vs=2201>

——— (2014). *La mujer y la pobreza*. Documento electrónico disponible en:

<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2014/poverty>

——— (Ed.) (2011). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979)*. México: Editor. Disponible en:

<https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/convenci%C3%B3n%20pdf.pdf?la=es>

——— (13 de julio de 2011). “Cómo contrarrestar la discriminación de género y los estereotipos negativos sobre el género: respuestas de políticas eficaces”. Documento electrónico disponible en:

<https://www.unwomen.org/es/news/stories/2011/7/countering-gender-discrimination-and-negative-gender-stereotypes-effective-policy-responses>

——— (Ed.) (1995) *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Nueva York: Editor. Disponible en:

[https://beijing20.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa\\_s\\_final\\_web.pdf](https://beijing20.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf)

——— (s.f.). “Mujeres refugiadas y migrantes”. Documento electrónico disponible en:

<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-refugees-and-migrants>

Organización de las Naciones Unidas (s.f.). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), “Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Documento electrónico disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2017a). *Encuesta sobre Migración Internacional de Personas Guatemaltecas y Remesas 2016*. Guatemala: Autor. Documento electrónico disponible en <http://www.flacso.edu.gt/dialogo/?p=1837&print=pdf>

——— (2017b). *Encuesta Nacional de Migración y Remesas El Salvador*. El Salvador: Autor. Documento electrónico disponible en <https://rosanjose.iom.int/site/es/biblioteca/encuesta-nacional-de-migracion-y-remesas-el-salvador-2017>

84

——— (2006). *Glosario sobre migración*. Serie “Derecho Internacional sobre Migración”, núm. 7. Ginebra: Autor. Disponible en [https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml\\_7\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf)

Organización Internacional para las Migraciones, Organización Internacional del Trabajo, Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y El Colegio de la Frontera Norte (2020). *Personas trabajadoras temporales guatemaltecas en Chiapas, México. Un diagnóstico a partir de la documentación para desempeñar actividades remuneradas*. México: OIM, OIT, EL COLEF y UPMRIP. Disponible en:

<http://politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/Documentos/diagnostico.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Oficina Regional, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) oficina para Costa Rica y Organización Internacional del Trabajo (OIT) oficina para Centroamérica, Haití, Panamá y República Dominicana (Coeds.) (2013). *Niños, niñas y adolescentes migrantes. América Central y México*. San José de Costa Rica: Coeditores. Consultado en [http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/america\\_central\\_y\\_mexico\\_ninos\\_migrantes.pdf](http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/america_central_y_mexico_ninos_migrantes.pdf)

Ortega Soriano, Ricardo Alberto (Coord.) (2015). *Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados*. México: Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y UNICEF. Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109334/Protocolo\\_\\_ESP\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109334/Protocolo__ESP_.pdf)

Palacios Valencia, Yennesit (julio-diciembre de 2016). “Perspectiva de género en los fenómenos migratorios: estudio desde Europa y América Latina”, *Revista CES Derecho*, 7 (2), pp. 145-162. Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v7n2/v7n2a11.pdf>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2015). *Pobreza, oportunidades económicas desiguales y género. Hipótesis para la discusión*. Documento de Trabajo núm. 02. Asunción, Paraguay: PNUD y ONU Mujeres. Disponible en:

<https://www.undp.org/content/dam/paraguay/docs/documento%20de%20trabajo%20COMPLETO.pdf>

Radl Philipp, Rita (2010). "Derechos humanos y género". *Cuadernos CEDES*, 30(81), pp. 135-155. Disponible en <http://www.scielo.br/pdf/ccedes/v30n81/a02v3081.pdf>

Rodríguez-Gómez, Katya (junio de 2012). "¿Existe feminización de la pobreza en México? La evidencia a partir de un cambio del modelo unitario al modelo colectivo de hogar". *Papeles de Población*, 18 (72). Disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252012000200008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252012000200008)

Rojas Wiesner, Martha Luz, y Hugo Ángeles Cruz (2012). "La situación de las mujeres migrantes en la frontera de México con Guatemala". En Esperanza Tuñón Pablos y Martha Luz Rojas Wiesner (Coords.), *Género y migración II*. México: El Colegio de la Frontera Sur, El Colegio de la Frontera Norte, El Colegio de Michoacán y Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Disponible en [http://itzel.lag.uia.mx/publico/pdf/prami/Genero\\_Migracion\\_VOL\\_II\\_ECOSUR\\_COLMICH.pdf](http://itzel.lag.uia.mx/publico/pdf/prami/Genero_Migracion_VOL_II_ECOSUR_COLMICH.pdf)

——— (2010). "Migración femenina y derechos: la situación de las migrantes guatemaltecas en México", trabajo presentado en el IV Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población realizado en La Habana, Cuba, noviembre de 2010. Documento electrónico disponible en: [https://imumi.org/attachments/article/104/La\\_situacion\\_de\\_mujeres\\_guatemaltecas\\_\(ALAP\)\\_2010.pdf](https://imumi.org/attachments/article/104/La_situacion_de_mujeres_guatemaltecas_(ALAP)_2010.pdf)

Salles, Vania, y Rodolfo Tuirán (2003). "¿Cargan las mujeres con el peso de la pobreza? Puntos de vista de un debate", Cuadernos de Desarrollo Humano, núm. 2002-7. Guatemala: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en Guatemala. Disponible en [https://issuu.com/indh\\_guatemala/docs/cuaderno\\_cargan\\_2002-7](https://issuu.com/indh_guatemala/docs/cuaderno_cargan_2002-7)

85

Sassen, Saskia (2003). *Contrageografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos. Traficantes de sueños. Mapas*. Madrid: Traficantes de Sueños. Disponible en: [https://documentop.com/queue/contrageografias-de-la-globalizacion-genero-y-ciudadania-acuedi\\_59f32bca1723dd954f3e8e06.html](https://documentop.com/queue/contrageografias-de-la-globalizacion-genero-y-ciudadania-acuedi_59f32bca1723dd954f3e8e06.html)

Secretaría de Gobernación, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), UNICEF y ACNUR (Coeds.) (2016). *Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de protección internacional en niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados*. México: Coeditores. Disponible en [https://www.unicef.org/mexico/media/1216/file/Protocolo\\_Proteccion\\_Especial\\_COMAR.pdf](https://www.unicef.org/mexico/media/1216/file/Protocolo_Proteccion_Especial_COMAR.pdf)

Serret, Estela (2008). *Discriminación de género. Las inconsecuencias de la democracia*. Cuadernos de la Igualdad, núm. 6. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Disponible en: [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/35%20CI006\\_Ax.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/35%20CI006_Ax.pdf)

Soto, Cristian David (enero-junio de 2012). "La migración internacional paterna o materna: una lectura desde los sujetos jóvenes". *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10 (1), pp. 611-624. Disponible en: <https://biblat.unam.mx/es/revista/revista-latinoamericana-de-ciencias-sociales-ninez-y-juventud/articulo/la-migracion-internacional-paterna-o-materna-una-lectura-desde-los-sujetos-jovenes>

Szasz, Ivonne (1999). "La perspectiva de género en el estudio de la migración femenina en México". En Brígida García (coord.), *Mujer, género y población en México*. México: El Colegio de México y Sociedad Mexicana de Demografía, pp. 167-204.

Disponible en <http://www.cervantesvirtual.com/obra/mujer-genero-y-poblacion-en-mexico-924519/>

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (febrero de 2021). "¿Quiénes envían remesas a México? Un acercamiento a las particularidades de mujeres y hombres remitentes, 2017-2019". *Rutas, Estudios sobre Movilidad y Migración Internacional*, núm. 5, pp. 8-26. Disponible en:

<http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Publicaciones/Revistas/Rutas/rutas5/rutas5.pdf>

——— (2021) *Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en Situación Migratoria Irregular, desde y en Tránsito por México. Síntesis Gráfica 2020*. México: Autor. Disponible en:

<https://gtpm.mx/wp-content/uploads/2021/05/S%C3%ADntesis-gr%C3%A1fica-2020-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes-migrantes.pdf>

——— (2020). *Niñas, Niños y Adolescentes en Situación Migratoria Irregular, desde y en Tránsito por México. Síntesis Gráfica 2019*. México: Autor. Disponible en:

[http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNA\\_Sintesis\\_2019.pdf](http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNA_Sintesis_2019.pdf)

——— (2020). *Estadísticas Migratorias. Síntesis 2019*. México: Autor. Disponible en:

[http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis\\_Graficas/Sintesis\\_2019.pdf](http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis_Graficas/Sintesis_2019.pdf)

——— (2020). *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias, "V. Repatriación de mexicanos, 2020"*.

México: Autor. Disponible en <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2020&Secc=5>

86 ——— (2014) *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias, "V. Repatriación de mexicanos, 2014"*.

México: Autor. Disponible en <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2014&Secc=5>

Universidad Iberoamericana (2019). *El género como causal del reconocimiento de la condición de refugiado en el sistema de asilo mexicano*. Ciudad de México: Observatorio de Protección Internacional. Disponible en <https://asiloenmexico.ibero.mx/wp-content/uploads/2019/09/4.-pdh-2018-geenero-como-causalbaja.pdf>

Velasco, Laura (abril de 2021). "Jorge A. Bustamante, su contribución a los estudios sobre migraciones y fronteras". Documento electrónico disponible en:

<https://www.colef.mx/noticia/jorge-a-bustamante-su-contribucion-a-los-estudios-sobre-migraciones-y-fronteras/>

# Contextos

Investigaciones sobre movilidad humana

## Las vulnerabilidades de las mujeres en la migración. Una mirada a la exigibilidad de sus derechos

El presente documento se realizó en el Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB). La información fue analizada por la Dirección de Investigación para Políticas Públicas y se formó en la Dirección de Publicaciones y Difusión de la UPMRIP. El contenido no necesariamente representa la postura institucional de la UPMRIP ni de la SEGOB, pero es un valioso insumo para entender el fenómeno migratorio y el diseño e implementación de la política pública en materia de movilidad humana.

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales del presente documento con la debida mención de la fuente.

Cualquier comentario referente al documento favor de comunicarse al  
5128 0000, ext. 33994

Septiembre de 2021



